BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5503

Viedma, 17 de Octubre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 46 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 46)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1543

Viedma, 23 de Septiembre de 2016.

Visto: el Expediente N° 41447-DM-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 13 de Abril de 2016, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Valcheta, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Programa Obras Menores en Establecimientos Educativos 2016", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 09 a 37 de las presentes actuaciones:

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 40 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de Pesos dos millones doscientos dieciséis mil setecientos nueve con dieciséis centavos ($ 2.216.709,16) según se detalla a fojas 37;

Que a fojas 39 se adjunta Nota N° 225/2016, del Departamento Computos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 41, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal N° 009/16, en el que consta que no registra cargos pendientes de rendiciones vencidas;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Valcheta, en un toda de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de Pesos dos millones doscientos dieciséis mil setecientos nueve con dieciséis centavos ($ 2.216.709,16);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de Pesos dos millones doscientos dieciséis mil setecientos nueve con dieciséis centavos ($ 2.216.709,16), para la ejecución de la obra;

Que a fojas 43, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial Nº 82/09;

Que a fojas 62 se adjunta el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04081-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo lº.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2016 — Municipalidad de Valcheta", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de Pesos dos millones doscientos dieciséis mil setecientos nueve con dieciséis centavos ($ 2.216.709,16), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Valcheta (CUIT N° 30-67563438-2), la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de Pesos dos millones doscientos dieciséis mil setecientos nueve con dieciséis centavos ($ 2.216.709,16), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Valcheta, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1º y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Direne Yamil Baldomero (CUIL: 20-12693690-5).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Monto
55	0	14	62	331	34629	$2.216.709,16
					Total	$2.216.709,16

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos dos millones doscientos dieciséis mil setecientos nueve con dieciséis centavos ($ 2.216.709,16).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

ANEXO I

INTEGRANTE DE DECRETO

PROGRAMA DE OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2015
CUADRO RESUMEN
LOCALIDAD DE VALCHETA

Nº	ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESTO
1	CEM Nº87	385.283,90
2	CEM Nº126	515.730,56
3	ESCUELA HOGAR Nº 227	172.481,15
4	ESCUELA PRIMARIA Nº15 EEBA Nº 25	246.067,22
5	ESCUELA PRIMARIA Nº277	197.085,11
6	JARDIN DE INFANTES Nº31	202.615,07
7	RESIDENCIA NIVEL MEDIO FEMENINA	150.288,39
8	RESIDENCIA NIVEL MEDIO MASCULINA	185.515,06
9	RESIDENCIA PRIMARIA MIXTA	161.642,70
	TOTAL	2.216.709,16

———

CONVENIO ANEXO II
INTEGRANTE DE DECRETO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos

Alfredo Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante, El Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la ciudad de Valcheta con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 182 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Yamil Baldomero Direne, DNI 12.698.690, (en adelante la Municipalidad); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

— Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 31 de Mayo de 2016 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obras correspondientes al "Programa Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2016" bajo la modalidad de Obra Delegada.

— Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dichas tareas en las Municipalidades, conforme lo establecido en el art. 3, párrafo 3 de la Ley J Nº 286.

— Que la Municipalidad firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio de Obras Menores en Establecimientos Educativos año lectivo 2016 (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4.794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286, llevando a la práctica la efectiva participación de la Municipalidad en el funcionamiento del Sistema Educativo Público Provincial (en adelante el S.E.P.P) e implementando la descentralización del mismo en cuanto al objeto del presente, sin que ello suponga limitación alguna de las autonomías de los firmantes ni de las responsabilidades primarias del Estado Provincial.

Segunda: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adecuación de los edificios pertenecientes al S.E.P.P., comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia cuyo detalle de establecimientos escolares, cómputo, presupuesto y tareas se adjuntan como Anexo I. A tal efecto, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá a la Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo presupuesto surgirá de la sumatoria de las planillas comprendidas en el Anexo 1, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas de adecuación de edificios escolares, deberán tener inicio inmediato al cobro del presente.-

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de Pesos dos millones doscientos dieciséis mil setecientos nueve con dieciséis centavos ($ 2.216.709,16).-

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación previa, concomitante o posterior, indistintamente del equipo técnico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Sexta: La Municipalidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a Continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el Ministerio de Obras Públicas.

Séptima: La Municipalidad expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° del Dec. Nº 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizo la inversión / gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pago el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Artículo 64° del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley Nº 3186 de Administración Financiera.

Octava: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la Municipalidad, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.-

Novena: Las Partes acuerdan que la Municipalidad podrá utilizar en concepto de gastos administrativos y operativos hasta un quince por ciento (15%) del gasto total aprobado y percibido del total del Anexo I, que forma parte de este convenio.

Décima: Las Partes acuerdan que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la Municipalidad para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La Municipalidad se obliga en este acto a mantener a este Ministerio, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La Municipalidad será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La Municipalidad se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décimoprimera: Sin perjuicio de los controles que realice El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Municipalidad será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

Décimosegunda: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimotercera: La Municipalidad, concluida las tareas de Obras Menores, procederá a realizar la rendición ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la Municiplidad, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

Décimocuarta: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimoquinta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de Julio de 2016.

DECRETO Nº 1569

Viedma, 29 de Septiembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 79.677-RHP-l6 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la promoción automática de los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Entidad 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme la certificación obrante a fojas 9, expedida por el Área de Recursos Humanos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. los agentes reúnen los requisitos de permanencia en la Categoría de revista, exigidos por el Artículo 12° y 15°, Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que por Ley L N° 3.959 se derogan los Artículos 3° y 4° de la Ley H Nº 3.238 y los Artículos 2° y 3° de la Ley H N° 3.482, estableciendo de este modo el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1° de Enero de 2005 para la totalidad de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial, corresponde efectuar sus reubicaciones en la categoría inmediata superior de acuerdo a la Planilla Anexa al presente:

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos, dispuesto por el Artículos 12° y 15° del anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la capacitación de los agentes, a través de los certificados que constan en sus Legajos Personales obrantes en el Departamento Personal del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 20/2002 de la Junta de Reclamo:

Que a fojas 8, la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera certifica que el gasto, objeto de las Promociones Automáticas que se tramitan por las presentes actuaciones, cuentan con crédito presupuestario en el presente ejercicio, dando intervención de las mismas a la Subsecretaría de Presupuesto en el marco de lo normado en el Artículo 33° de la Ley H N° 5096, conforme consta a foja 24;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03440-16 a fojas 26/27;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º Promover automáticamente por aplicación de lo normado en el Artículo l2° y 15° Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Entidad 42 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00- Actividad 01, en las categorias, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios POblicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———————————

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA (I.P.P.V.)

NÓMINA AGENTES VIEDMA E INTERIOR PARA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

ANEXO AL DECRETO Nº 1569

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Actual	Cómputo Categoría	Categoría a Promov.
020468/4	ALVAREZ, Alberto Jacinto	20-12940780-9	Administrativo	01/03/2012	15	01/03/2016	16
407160/3	YAUHAR, Delicia Laila	23-16257958-4	Administrativo	01/01/2013	13	01/01/2016	14
655887/9	CALVO, Karina Baetriz	27-21387876-5	Administrativo	01/04/2012	16	01/04/2016	17
770336/8	ÑANCUFIL, Justo	20-10185289-0	Administrativo	01/02/2012	17	01/02/2016	18
770694/4	MIRANDA, Mónica	27-18557605-7	Profesional	01/02/2012	19	01/02/2016	20
770716/9	GALVAN, Rubén	20-20518537-3	Administrativo	01/01/2013	11	01/01/2016	12
770768/1	CIRECI, Alicia Norma	27-16739064-7	Administrativo	01/03/2013	13	01/03/2016	14
770906/4	VELAUSTEGUI, Mónica	27-14173130-6	Profesional	08/02/2012	19	01/03/2016	20
770924/2	MINGO, Gabriela Fernanda	27-24876001-5	Administrativo	01/03/2013	11	01/03/2016	12
770941/2	ZOVICH, Gustavo Luis	20-14368133-6	Profesional	11/12/2011	17	01/01/2016	18
771049/6	FUNES, Eliana Natalia	27-25904418-4	Profesional	19/01/2013	15	01/02/2016	16
771077/1	MARTIN, Hector Omar	20-22920711-4	Administrativo	01/04/2014	8	01/04/2016	9
771097/6	SOSA, Ana Karina	23-23270218-4	Profesional	01/01/2013	14	01/01/2016	15
771098/4	SANTIÑAQUE, Sergio Omar	23-17226020-9	Administrativo	01/02/2013	9	01/02/2016	10
771102/6	ZGAIB, Stella Maris	27-20123768-3	Administrativo	01/01/2013	11	01/01/2016	12
771103/4	SILENZI, Daniel	20-22910486-2	Administrativo	01/04/2014	8	01/04/2016	9

———oOo———

DECRETO Nº 1571

Viedma, 29 de Septiembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 87581-SFP-15, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley L N° 1.904, la Ley N° 5039; los Decretos N° 1989/05, N° 240/08 y N° 625/08; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º de la Ley L N° 1904 establecía que el Régimen Escalafonario comprendía un escalafón horizontal o de planta, que constaba de cinco (5) tramos denominados Grados, individualizados numéricamente del I a V en números romanos:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5.039 sustituyó el Artículo 6° de la Ley L. N° 1.904 ampliando el escalafón horizontal o de planta desde el Grado V al Grado VIII:

Que el Artículo 2° sustituye al Artículo 32° de la Ley L N° 1.904, estableciendo que el valor de las asignaciones básicas de los profesionales y técnicos de la carrera sanitaria será establecida vía reglamentaria teniendo en cuenta el agrupamiento y la carga horaria de labor;

Que en consecuencia resulta necesario reglamentar el citado Artículo 32° a fin de establecer los nuevos valores de la asignación básica de los técnicos y profesionales de la salud escalafonados en la Ley L N° 1.904;

Que los nuevos valores de la asignación básica de los técnicos y profesionales escalafonados en la Ley L N° 1.904 debe aplicarse en forma retroactiva al 1° de julio de 2015, fecha que entró en vigencia la modificación introducida por la Ley N° 5.039 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la misma y el Artículo 17° de la Ley A N° 2938;

Que asimismo, deben disponerse los nuevos valores de la bonificación prevista en el Decreto N° 1989/05;

Que corresponde derogar el Decreto Nº 240/08 que establecía el pago de una bonificación de carácter remunerativa para aquellos agentes de la Ley Nº 1.904 que revisten en el Grado 5 y posean una antigüedad mínima en la misma de cinco (5) o cuatro (4) años, para los que residan en la Línea Sur, atento los nuevos grados creados por la Ley N° 5.039;

Que además, se debe dejar establecido que debe aplicarse a las nuevas asignaciones básicas y a la bonificación del Decreto Nº 1989/05 para los grados VI, VII y VIII todos los aumentos salariales que se dispusieron desde el mes de agosto de 2015 al mes de junio de 2016 para los grados I, II, III, IV y V;

Que por último, se debe facultar al Ministerio de Salud a adecuar la situación de revista de los agentes involucrados mediante el correspondiente trámite de promoción automática conforme lo establecido en el Artículo 4°

de la Ley N° 5.039 y el Artículo 8° de la Ley L N° 1.904. Dicha reubicación, en ningún caso, implicará reconocimiento retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales previas a julio de 2015;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04082-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.039, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2 .- Sustituir, el Artículo 3° del Decreto N° 625/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3°.- El pago de la bonificación prevista en el Decreto N° 1.989/ 05 y modificatorias para el personal comprendido en el Régimen Escalafonario de la Ley L N° 1.904, es de carácter no remunerativa y no bonificable, no será deducida de ningún complemento y se liquidará a mes vencido de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 1 de Julio del 2015:

Agrupamiento Primero y Segundo

Horario	*Grado*	*Importe*
20 horas	I	1114,47
	II	1136,72
	III	1158,97
	IV	1181,22
	V	1203,47
	VI	1226,33
	VII	1249,63
	VIII	1273,38
30 horas	I	1314,72
	II	1348,09
	III	1381,47
	IV	1414,84
	V	1448,22
	VI	1482,98
	VII	1518,57
	VIII	1555,01
40 horas	I	1514,97
	II	1559,47
	III	1603,97
	IV	1648,47
	V	1692,97
	VI	1738,68
	VII	1785,63
	VIII	1833,84
44 horas	I	1715,22
	II	1770,85
	III	1826,47
	IV	1882,10
	V	1937,72
	VI	1995,86
	VII	2055,73
	VIII	2117,40

Agrupamiento Tercero

20 horas	I	1089,31
	II	1091,25
	III	1114,47
	IV	1135,75
	V	1158,97
	VI	1182,14
	VII	1205,79
	VIII	1229,90
30 horas	I	1247,97
	II	1281,34
	III	1314,72
	IV	1348,09
	V	1381,47
	VI	1416,00
	VII	1451,40
	VIII	1487,69
35 horas	I	1336,97
	II	1377,02
	III	1414,84
	IV	1454,89
	V	1492,72
	VI	1531,53
	VII	1571,35
	VIII	1612,20
44 horas	I	1603,97
	II	1659,60
	III	1715,22
	IV	1770,85
	V	1826,47
	VI	1883,09
	VII	1941,47
	VIII	2001,65

Art. 3°.- Derogar a partir de la firma del presente Decreto el Decreto Nº 240/08.

Art. 4º.- Establecer que los montos de la asignación básica y de la bonificación del Decreto 1989/05 previstos en los Artículos 1º y 2º para los Grados VI, VII y VIII se actualizarán de acuerdo a los distintos aumentos que percibieron los Grados I, II, III, IV y V, desde el mes de agosto de 2015 al mes de junio de 2016.

Art. 5°.- Facultar al Ministerio de Salud a adecuar la situación de revista de los agentes involucrados mediante el correspondiente tramite de promoción automática conforme lo establecido en el Artículo de la Ley N° 5.039 y el Artículo 8° de la Ley L N° 1.904. Dicha reubicación, en ningún caso, implicará reconocimiento retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales previas a julio de 2015.

Art. 6°. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres Ministros de Economía y de Salud.

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - I. Kremer - L. F. Zgaib.-

———

ANEXO I AL DECRETO N° 1571

Artículo 1°.- La asignación básica de profesionales y técnicos de la carrera sanitaria prevista en el Escalafón de la Ley L N° 1.904, se integrará de la “Asignación Básica Remunerativa” y la “Asignación Básica No Remunerativa”, de acuerdo a la categoría y agrupamiento de revista y al régimen horario que a continuación se detallan:

A partir del 1° de Julio de 2.015

Agrupamiento Primero y Segundo

Horario	*Grado*	*Asignación Básica Bruta*	*Asignación Básica Remunerativa*	*Asignación Básica No Remunerativa*
20 horas	I	1970,54	1492,84	477,71
	II	2167,60	1642,12	525,48
	III	2384,36	1806,34	578,03
	IV	2620,81	1985,46	635,35
	V	2881,90	2183,26	698,64
	VI	3054,82	2314,26	740,56
	VII	3238,11	2453,11	785,00
	VIII	3432,39	2600,30	832,10
30 horas	I	2955,81	2239,25	716,56
	II	3251,40	2463,18	788,22
	III	3576,56	2709,52	867,04
	IV	3936,18	2981,96	954,23
	V	4330,29	3280,52	1049,77
	VI	4590,11	3477,35	1112,75
	VII	4865,51	3686,00	1179,52
	VIII	5157,44	3907,16	1250,29
40 horas	I	3941,09	2985,67	955,41
	II	4335,19	3284,24	1050,96
	III	4768,73	3612,67	1156,05
	IV	5241,65	3970,95	1270,70
	V	5763,87	4366,57	1397,30
	VI	6109,70	4628,56	1481,14
	VII	6476,28	4906,28	1570,01
	VIII	6864,86	5200,65	1664,21

Horario	*Grado*	*Asignación Básica Bruta*	*Asignación Básica Remunerativa*	*Asignación Básica No Remunerativa*
44 horas	I	7093,95	5374,21	1719,75
	II	7803,36	5911,63	1891,72
	III	8584,71	6503,57	2081,14
	IV	9443,18	7153,92	2289,26
	V	10389,06	7870,50	2518,56
	V I	11012,40	8342,73	2669,67
	VII	11673,15	8843,29	2829,85
	VIII	12373,53	9373,89	2999,64
Agrupamiento Tercero				
20 horas	I	1674,96	1268,91	406,05
	II	1758,71	1332,36	426,35
	III	1846,65	1398,98	447,67
	IV	1938,94	1468,90	470,05
	V	2035,92	1542,36	493,56
	VI	2158,07	1634,90	523,17
	VII	2287,56	1733,00	554,56
	VIII	2424,81	1836,98	587,83
30 horas	I	2512,47	1903,39	609,08
	II	2638,07	1998,54	639,53
	III	2769,97	2098,46	671,51
	IV	2908,48	2203,39	705,08
	V	3053,94	2313,59	740,35
	VI	3237,17	2452,40	784,77
	VII	3431,40	2599,55	831,86
	VIII	3637,29	2755,52	881,77
35 horas	I	2931,20	2220,60	710,59
	II	3077,75	2331,63	746,12
	III	3231,65	2448,22	783,43
	IV	3393,26	2570,65	822,61
	V	3562,87	2699,14	863,73
	VI	3776,64	2861,09	915,55
	VII	4003,24	3032,76	970,48
	VIII	4243,44	3214,72	1028,71
44 horas	I	3684,93	2791,61	893,32
	II	3869,16	2931,18	937,98
	III	4062,65	3077,76	984,88
	IV	4367,35	3308,60	1058,75
	V	4804,05	3639,43	1164,62
	VI	5092,30	3857,80	1234,50
	VII	5397,83	4089,27	1308,57
	VIII	5721,70	4334,62	1387,08

—oOo—

DECRETO Nº 1576

Viedma, 29 de Septiembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 12785-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial Nº 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los Fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial H N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Nº 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 39, le corresponde al Municipio de El Bolsón, la suma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil veinticinco con 16/100 ($ 245.025,16);

Que con fecha 01 de Agosto de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley Provincial N° 5.027 modificatoria de la Ley Provincial Q N° 4.818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de El Bolsón por el importe total de $ 245.025,16;

Que con fecha 03 de Agosto de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de El Bolsón, Cdor. Bruno Pogliano, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de El Bolsón la suma de $ 245.025,16, para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04072-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181º Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de El Bolsón que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de El Bolsón (C.U.I.T. N° 30-67294266-3) la suma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil veinticinco con 16/100 ($ 245.025,16).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

Convenio
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 3 días del mes de agosto del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de El Bolsón, en adelante El Municipio, representado por el Señor Bruno Pogliano, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidroearburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de El Bolsón procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de El Bolsón no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley Nº 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de El Bolsón la suma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil

veinticinco con 16/100 ($ 245.025,16), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de El Bolsón se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Municipalidad de El Bolsón declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio

EL BOLSÓN

Proyecto de Inversión:

Obra de Infraestructura

Puesta en valor y embellecimiento de Acceso Norte y Acceso Sur desde Lago Puelo: Parquización y sistema de riego: captación de agua, provisión y colocación de bombas y cañerías, regadores y sembrado.-

Plaza Dora Criado: Parquización, sistema de riego, colocación de iluminación y equipamiento integral del sector.

Total Inversión:	$ 335.368,00
Monto a Transferir:	$ 245.025,16

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera el transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 1577

Viedma, 29 de septiembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 12786-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial H N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 39, le corresponde al Municipio de Río Colorado, la suma de Pesos doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y tres con 76/100 ($ 251.993,76);

Que con fecha 02 de Junio de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley Provincial N° 5.027 modificatoria de la Ley Provincial Q N° 4.818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Río Colorado por el importe total de $ 251.993,76;

Que con fecha 05 de Agosto de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilncek y el Intendente de la localidad de Río Colorado, Sr Gustavo San Román, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Río Colorado la suma de $ 251.993,76 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04071-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Río Colorado que como Anexo forma parte del presente;

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Río Colorado (C.U.I.T. N° 33-99914325-9) la suma de Pesos doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y tres con 76/100 ($ 251.993,76).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

———

Convenio
(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 5 días del mes de agosto del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Río Colorado, en adelante El Municipio, representado por el Señor Gustavo San Román, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en cl Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necón S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban corno resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Río Colorado procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Río Colorado no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Río Colorado la suma de Pesos doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y tres con 76/100 ($ 251.993,76), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Río Colorado se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Municipalidad de Río Colorado declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

RÍO COLORADO

Proyecto de Inversión:

Equipamiento

Adquisición 1 camión Compactador de residuos. Chasis marca IVECO Modelo 170E22, Compactador ECONOVO Modelo Andres l7.

Total Inversión: $ 1.510.000,00

Monto a Transferir: $ 251.993,76

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 1580

Viedma, 29 de Septiembre de 2016.

Visto, el Expediente N° 041402-SIRH-l6 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y:

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de Colector Cloacal en la Calle Jujuy - Tramo Sur - de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 2, el Arquitecto Roger García envía, mediante Nota N° 92-GG-2016, memoria descriptiva planos, y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de Pesos siete millones doscientos diecinueve mil ciento noventa y dos con setenta y cinco centavos ($ 7.219.192,75);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene a tramitar el presente expediente;

Que a fojas 31-32 mediante Nota N° 216-GG el Gerente General de Aguas Rionegrinas informa que el valor del Presupuesto Oficial destinado a la realización de la obra es mayor al adjudicado, surgiendo una diferencia de Pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta con cincuenta y un centavos ($ 1.747.140,51);

Que a partir de lo antes mencionado, el monto para la realización de la obra asciende a Pesos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con diez centavos ($ 5.585.428.10);

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009:

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el Colector Cloacal en la Calle Jujuy - Tramo Sur - de la Ciudad de General Roca, y que se detallan en el Anexo 1 del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 15 interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra relacionada con el Recambio de Colector Cloacal en la Calle Jujuy - Tramo Sur - de la Ciudad de General Roca, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5096;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 3748-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Váleri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de Pesos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con diez centavos ($ 5.585.428,10), para la ejecución de la Obra relacionada con el Recambio de colector Cloacal en la Calle Jujuy - Tramo Sur - de la Ciudad de General Roca, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las Obra relacionada con el Recambio de Colector Cloacal en la calle Jujuy - Tramo Sur - de la Ciudad de General Roca por la suma de Pesos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con diez centavos ($ 5.585.428,10), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3º.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de Pesos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con diez centavos ($ 5.585.428,10) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	1	75	22241	422	$ 5.585.428,10

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de Pesos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con diez centavos ($ 5.585.428,10), los que serán abonados de conformidad a la transferencia que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

———

CONVENIO PARA EJECUCIÓN OBRAS

- OBRA: Recambio de Colector Cloacal en calle Jujuy – Tramo Sur – de la Ciudad de General Roca.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como “El M.O. y S.P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como “A.R.S.A.”, el M.O. y S.P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio de Colector Cloacal en calle Jujuy – Tramo Sur – de la Ciudad de General Roca, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;

– Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, y sus problemas de erosión química provocada por los gases emitidos por el líquido cloacal:
– Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados,
– Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.:
– Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
– Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
– Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia:
– Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;
– Que a tal fin, se hace indispensable que el M.O.yS.P. asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;
– Que la Ley N° 3.134 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
– Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial Nº 32/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en Ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "El Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recambio de Colector Cloacal en calle Jujuy — Tramo Sur — de la Ciudad de General Roca, mediante la realización de las tareas y por los montos especificados, a ejecutar durante el año 2.016 y que seguidamente se detallan:

1) Recambio de colector de H° S° Ø 600 mm por cañería de PEAD de Ø 500 mm. sobre calle Jujuy desde calle Los Eucaliptos hasta la primera boca de registro (BR) al sur de la calle Los Olmos, de la Localidad de Gral. Roca, incluye la provisión de materiales, equipos y mano de obra para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y posterior ingreso de cañería de PEAD de Ø 500 mm. rotura y reparación del fuste de las bocas de registro sobre nivel de caño existente. También incluye la excavación y entubamiento de los pozos de ataques, con las dimensiones necesarias para permitir el trabajo de la tunelera dirigible y el posterior ingreso de la cañería de recambio, relleno, compactación y reacondicionamiento de la capa superficial a su estado anterior.
 Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass.

Segunda: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario – Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: cinco millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con diez centavos ($ 5.585.428,10).-

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el M.O.yS.P., a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del Mes de.....de 2016.-

—oOo—

DECRETO Nº 1593

Viedma, 29 de Septiembre de 2016

Visto: el Expediente N° 12783-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial H N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petróleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 39, le corresponde al Municipio de Cipolletti, la suma de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres Con 40/100 ($ 1.372.253,40) por la distribución del 7% del Bono Fijo a todos los Municipios y Comisiones de Fomentos y la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa Con 55/100 ($ 194.690,55), por la distribución del 7 % por ser Municipio Productor de petróleo, todo según los índices de distribución, de acuerdo a la Ley Provincial H N° 1946, correspondiéndole la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Con 95/100 ($ 1.566.943,95);

Que con fecha 28 de Julio de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley Provincial N° 5.027 modificatoria de la Ley Provincial Q N° 4.818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Cipolletti por el importe total de $ 1.566.943,95;

Que con fecha 30 de Julio de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Cipolletti, Sr. Aníbal A. Tortoriello, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Cipolletti la suma de $ 1.566.943,95, para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04206-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cipolletti que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Cipolletti (C.U.I.T.N° 30-67273797-3) la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Con 95/100 ($ 1.566.943,95).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar la suma de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres Con 40/100 ($ 1.372.253,40) con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- Comprometer y Ordenar Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa Con 55/100 ($ 194.690,55) con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 02, Partida 581, Remanente 34667.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 30 días del mes de julio del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Cipolletti, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor Aníbal Tortoriello, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Cipolletti procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Cipolletti no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1 °: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Cipolletti la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Con 95/100 ($ 1.566.943,95), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Cipolletti se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Cipolletti declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio

CIPOLLETTI

Proyecto de Inversión:

EQUIPAMIENTO

Adquisición 1 camión de carga 2 tn. $ $707.649,00.

Adquisición 2 camionetas doble cabina 4x2 $855.000,00

TOTAL INVERSIÓN: $ 1.562.649,00

MONTO A TRANSFERIR: $ 1.566.943,95

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

DECRETO Nº 1594

Viedma, 29 de Septiembre de 2016

Visto: el Expediente N° 12593-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley 4818 y modificatoria, según certificación de fojas 36, le corresponde al Municipio de Viedma, la suma de Pesos Un Millón Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Con 20/100 ($ 1.009.998,20);

Que con fecha 28 de Abril de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Viedma por el importe total de $ 1.009.998,20;

Que con fecha 15 de Julio de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Viedma, Sr José Luis Foulkes, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Viedma la suma de $ 1.009.998,20 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04187-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 181 Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Viedma (C.U.I.T.N° 30-63901056-9) la suma de Pesos Un Millón Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Con 20/100 ($ 1.009.998,20).-

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 15 días del mes de julio del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Viedma, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor José Luis Foulkes, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburiferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited. Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Viedma procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Viedma no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1 °: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Viedma la suma de Pesos Un Millón Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho, Con 20/100 ($1.009.998,20), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Viedma se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Viedma declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

VIEDMA

Proyecto de Inversión:

EQUIPAMIENTO

Adquisición de equipo vial, máquina minicargadora $761.859,93

Grupo electrógeno para estaciones de bombeo de líquidos pluviales $ 483.045,22

TOTAL INVERSIÓN:	$ 1.244.904,15
MONTO A TRANSFERIR:	$ 1.009.998,20

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

—oOo—

DECRETO Nº 1595

Viedma, 29 de Septiembre de 2016

Visto: el Expediente N° 12784-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial H N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petróleos Sudamericanos S.A., y Necón S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 40, le corresponde al Municipio de General Fernández oro, la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecienos Sesenta y Cuatro Con 05/100 ($ 134.764,05) por la distribución del 7% del Bono Fijo a todos los Municipios y Comisiones de Fomentos y la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho ($ 344.978,00), por la distribución del 7 % por ser Municipio Productor de petróleo, todo según los índices de distribución, de acuerdo a la Ley Provincial H N° 1946, correspondiéndole la suma total de Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos Con 05/100 ($ 479.742,05);

Que con fecha 22 de Julio de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley Provincial N° 5.027 modificatoria de la Ley Provincial Q N° 4.818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de General Fernández Oro, por el importe total de $ 479.742,05;

Que con fecha 01 de Agosto de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de General Fernández Oro, Sr. Mariano Lavín, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de General Fernández Oro la suma de $ 479.742,05, para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04184-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 181 Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Fernández Oro que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de General Fernández Oro (C.U.I.T. N° 30-67264089-6) la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos Con 05/100 ($ 479.742,05).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar la suma de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecienos Sesenta y Cuatro Con 05/100 ($ 134.764,05) con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- Comprometer y Ordenar Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho ($ 344.978,00) con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 02, Partida 581, Remanente 34667.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

———

Convenio

(Art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 1 días del mes de agosto del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de General Fernández Oro, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Señor Mariano Lavín, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de General Fernández Oro procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de General Fernandez Oro no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley Nº 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de General Fernandez Oro la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos, Con 05/100 ($ 479.742,05), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de General Fernandez Oro se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de General Fernández Oro declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

Anexo I - Convenio
GENERAL FERNANDEZ ORO

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

Plan de veredas: Zona comercial, afectando Avenida General Roca, Avenida Cipolletti, Calle Bartolomé Mitre y San Martín. 11 módulos de vereda de 30m² ($ 43.850,00). Incluye rampas de acceso, desagues pluviales, bases de H° A° para alumbrado público, cestos de basura, canteros y árboles.

TOTAL INVERSIÓN: $ 482.350,00
MONTO A TRANSFERIR: $ 479.742,05

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio deberá hacer cargo de la diferencia.-

La Comisión.-

DECRETO Nº 1596

Viedma, 29 de Septiembre de 2016

Visto: el Expediente N° 71.285-T- 2.016, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley L N° 1.844, y el Acta N° 1/2015 del Consejo Provincial de la Función Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la planta permanente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme lo establecido en el Artículo 15° del agrupamiento profesional del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que a fojas 15 el Área de Recursos Humanos certifica la situación de revista de los agentes en condiciones de ser promovidos de manera automática:

Que a fojas 31 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y la Fiscalía de Estado conforme vista N° 03704-16 a fojas 28y29:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844 con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción 11 - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Código de Recurso 10 (Rentas Generales) de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Subprograma	Proyecto	A/O	Partida	Importe	Cód.Rec.
01	0	0	2	111	$ 1.347,56	10
11	0	0	1	111	$ 1.063,77	10
12	0	0	1	111	$ 2.588,76	10

----------$ 5.000,09----------

Art. 3°.- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda. por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y Archivar.-

WERETILNECK - S. Arrieta.-

———————————

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1596

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL	CURSO	PROGRAMA PRESUP.
BARRERA Jorge Antonio	20206800446	01-02-2014	Profesional	11	01-02-2016	12		12000001
CESAR, Marcos	20127855944	01-02-2013	Profesional	13	01-02-2016	14		11000001
VAZ, Laura Graciela	27160176283	01-02-2012	Profesional	16	01-02-2016	17		12000001
SELLA, Rubén Darío	20107251961	01-04-2012	Profesional	19	01-04-2016	20		01000002

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 439.- 19-04-2016.- Designar, a partir del día 1 de abril de 2016, al Sr. Manuel Casariego, DNI. Nº 26.391.933, en el cargo de Director de Asuntos Legales, de la Subsecretaría de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 444.- 21-04-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable, por la suma de pesos doscientos setenta mil ($ 270.000,00), que será abonado en una (1) cuota, a favor de la Fundación Americana para la Promoción del Desarrollo Sustentable y el Turismo "Fundamérica", Cuit Nº 30-71207651-4, con domicilio en calle Francisco de Viedma Nº 1562, de la ciudad de Viedma, destinado a solventar los gastos operativos que demande la organización de la Feria Multisectorial, que tendrá lugar en la ciudad de

Viedma durante los días 21, 22, 23 y 24 de abril del año en curso, en el marco del nuevo aniversario de la ciudad.- Expte. Nº 53.480-R.S.-2016.

DECRETO Nº 1563.- 23-09-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 147 Aniversario de la fundación de la localidad de General Conesa, el día 14 de octubre de 2016.

DECRETO Nº 1564.- 23-09-2016.- Créase una vacante en la Categoría 08 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844 en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 - Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.). Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Natalia Soledad Olivero, DNI. Nº 25.465.910 - Legajo Nº 680.953/7, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 06 de la misma Ley.- Expte. 062688-D-2016.

DECRETO Nº 1565.- 23-09-2016.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Mariana Mión, DNI. Nº 28.414.771 - Legajo Nº 680910/3, Categoría 15 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 35, Programa 11.00.01.122, Contaduría General de la Provincia, modificándose su situación de revista.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos de la Contaduría General de la Provincia deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 064389-D-2016.

DECRETO Nº 1566.- 23-09-2016.- Pase a situación del Retiro Obligatorio por Invalidez, por aplicación del Capítulo III, Art. 4º, Apartado 3º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, a partir del 1 de agosto de 2016, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Omar Andrés Méndez, DNI. Nº 18.067.451, Clase 1967, Legajo Personal Nº 4.720, de conformidad a los alcances del Art. 2º del Decreto Provincial Nº 565/15. Expte. Nº 046.266-J-2015.

DECRETO Nº 1567.- 23-09-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2016, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Oscar Alberto Torres, DNI. Nº 17.828.108, Clase 1966, Legajo Personal Nº 4.266, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 116.653-RII-2016.

DECRETO Nº 1572.- 29-09-2016.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 5 de abril de 2016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Germán Daniel Navarrete, Cuil Nº 20-92848374-7.- Expte. Nº 87.997-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1573.- 29-09-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Adriana Beatriz Bottari, DNI. Nº 29.898.307, quien desempeñará funciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 045.203-G-2016.

DECRETO Nº 1574.- 29-09-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Orlando Sebastián Zúñiga, DNI. Nº 21.389.540, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.367, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 060.866-H-2015.

DECRETO Nº 1578.- 29-09-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Lamarque, Sr. Héctor Hernán Aguilera, DNI. Nº 23.558.172, Legajo Nº 660.560/5, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Grado que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1578

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: LAMARQUE

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA
660.560	5	AGUILERA, Héctor Hernán	20235581729	1.904	28/05/2004	Grado I	Tercero	01/06/2014	Grado III

Expte. Nº 64.083-S-2011.

DECRETO Nº 1579.- 29-09-2016.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Miriana Auda Currimán, DNI. Nº 17.520.955, Legajo Nº 658.910/3 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, de la Ley L Nº 1844, desde el 29 de octubre de 1996 y hasta la firma del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado IV de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente deel Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Miriana Auda Curriman, DNI. Nº 17.520.955, Legajo Nº 658.910/3 en la vacante creada conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 10 de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1 de noviembre de 2011.- Expte. Nº 73.026-S-2015.

DECRETO Nº 1581.- 29-09-2016.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Gladys Beatriz Abi Saad, Cuil Nº 27-17473218-9, Legajo Nº 81931/0, Categoría 8, Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L Nº 1844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Delegación General Roca del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, del Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.10 a la Delegación Quinta del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de General Roca, dependiente del Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 13.819-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 1582.- 29-09-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Eleonora Frydman, DNI. Nº 24.940.101, quien desempeñará funciones como Operadora en Residencia "Quilla Hue", en San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035384-DRH-2016.

DECRETO Nº 1583.- 29-09-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Irma Sandra Huayquifil, DNI. Nº 23.711.606, quien desempeñará tareas de Servicios de Apoyo, en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Sierra Colorada, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 45.286-G-2016.

DECRETO Nº 1584.- 29-09-2016.- Aprobar la modificación del Contrato de Locación de Servicios del agente Mauricio Andrés Morales, DNI. Nº 32.578.486 aprobado por Decreto Nº 1377/15.- Expte. Nº 132.271-SG-2015.

DECRETO Nº 1587.- 29-09-2016.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la Sra. Ana Paula De Rosa, DNI. Nº 24.829.980, Cuil Nº 27-24829980-6, Legajo Nº 42162/6, Categoría 14, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L Nº 1844, modificada por la Ley Nº 4541, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad y Justicia, hasta el día 3 de noviembre de 2014, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.12, a la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Jurisdicción 45, Programa 03.00.00.01.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos, del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. NBº 14.129-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 1588.- 29-09-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular, Lic. Isaías Kremer, DNI. Nº 10.105.281 y la Dra. Delcia Rosa Maturana, Cuil Nº 27-31932448-3.- Expte. Nº 012434-ERH-2016.

DECRETO Nº 1590.- 29-09-2016.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente, la designación del Sr. Luis María Cionfrini, DNI. Nº 11.991.522, en el cargo de Director de Relaciones Laborales de la Secretaría de Estado de Trabajo.

DECRETO Nº 1597.- 29-09-2016.- Rectificar el Artículo 1º del Decreto Nº 1266/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º: Designar, a partir del día 5 de agosto de 2016, a la Sra. Erika Valeria Campastro, DNI. Nº 30.823.507, en el cargo de Presidente del Directorio del Ente para el Desarrollo Zona General Conesa, con una remuneración equivalente a la de Director"*.

DECRETO Nº 1601.- 5-10-2016.- Aprobar, a partir de la firma la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios que fuera aprobado mediante el Decreto Nº 121/15 y liquidar el adicional por título de posgrado, desde el día 18 de mayo de 2016, fecha de inicio del expediente, al agente Guillermo Tomás D'Ambrosio, Cuil Nº 20-22295716-9, Legajo Nº 031737/3.- Expte. Nº 001711-DRH-2016.

DECRETO Nº 1603.- 5-10-2016.- Incorporar, partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Jungblut Liliana Mónica, DNI. Nº 17.693.787, Legajo Nº 91.216/6, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Viedma, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1603
Escalafón Ley L Nº 1844 y 4541
Localidad: Viedma

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
JUNGBLUT, Liliana Mónica	23-17693787-4	91.216/6	17-05-04	1	01/06/2016	7	Serv. de Apoyo	45.11.00.00.01

Expte. Nº 13.652-EDU-2011.

DECRETO Nº 1604.- 5-10-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, María Alejandra Flocco, DNI. Nº 29.185.287 - Legajo Nº 662.219/7, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Grado que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4420 y su Decreto Reglamentario Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1604

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
662.193	7	FLOCCO MARIA ALEJANDRA	23291852874	1.904	06/11/2008	GRADO I	PRIMERO	01/12/2013	GRADO II

Expte. Nº 64.859-S-2011.

DECRETO Nº 1606.- 5-10-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a los agentes Boock Nora Yolanda, DNI. Nº 22.749.743, Legajo Nº 91.752/4 e Inostroza Jorge Martín, DNI. Nº 27.884.528, Legajo Nº 91.726/5, que cumplen funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de El Bolsón, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1606
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: El Bolsón

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
BOOCK, Nora Yolanda	27-22749743-8	91.752/4	06-05-08	1	01-06-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02
INOSTROZA, Jorge Martín	20-27884528-2	91.726/5	27-04-07	1	01-05-15	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 164.431-EDU-2011.

DECRETO Nº 1608.- 5-10-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 08 de la Ley L Nº 1844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Adriana Isabel Ruiz, Cuil Nº 27-16590166-0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28, Inc. 2) de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 106287-EDU-2016.

DECRETO Nº 1609.- 5-10-2016.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Sáez José Antonio, DNI. Nº 21.384.970, Legajo Nº 90.731/6, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cinco Saltos, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

Planilla Anexa al Decreto Nº 1609
Escalafón Ley L Nº 1844 y Nº 4541
Localidad: Cinco Saltos

Nombre y Apellido	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
SAEZ, José Antonio	20-21384970-1	90.731/6	29-02-08	1	01-03-16	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.01

Expte. Nº 107.068-EDU-2016.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 639

Viedma, 10 de agosto de 2016.

Visto, el Expte. N° 014389-ART-2016 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Art. 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que las estaciones de servicio despachan combustible a sus clientes y que estos pueden ser potenciales contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Art. 3° de la Ley n° 4667.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Desígnese como Agentes de Percepción a los sujetos incluidos en el Anexo I de la presente.

Art. 2º - Los sujetos incluidos en el Anexo I deberán actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 1/12/2016.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Anexo I - Resolución Nº 639

Nro. Orden	Cuit	Denominación	Nro. Inscripción
1	30689589347	7 DE AGOSTO S.R.L.	107013550
2	33530857609	A. SILVETTI S.R.L.	107013819
3	30648566073	ACUÑA SUSANA PANISSE OLGA S.H.	107013398
4	27149442567	AMBROSETTO SANDRA RAQUEL	107013010
5	30672894138	AMULEN S.A.	107013479
6	30615852348	ARUANNO-SALERNO	107013363
7	30672845242	ATLANTICO AZUL SOCIEDAD ANONIMA	107013460
8	33645869139	ATLANTICO S.R.L.	107013843
9	30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	107013029
10	20073920656	BELLINI BLAS JACINTO	107013037
11	30707383735	BRIO SRL	107013606
12	30714033367	CABALLEROS DEL SUR SRL	107013800
13	30594832783	CHITCHIAN S.A.	107001101
14	30622735497	COGNIGNI JORGE S. Y COGNIGNI JORGE HUGO	107013371
15	30709019089	COHUE S.R.L.	107013657
16	30711330786	COMBUSROCA S.A.	107013746
17	27923636000	DE BONA GIACOMA	107013266
18	20073944091	DI CLERICO HECTOR ARMANDO	107013053
19	30673012414	DOL S.A.	107013495
20	30526702170	ELOSEGUI HNOS S.A.	107013312
21	20081194190	EVANGELISTA EDUARDO ROBERTO	107013088
22	30531982629	EVANGELISTA JUAN Y EDUARDO	107013320
23	20250067845	FERNANDEZ EDGARDO ALEJANDRO	107013150
24	30712265775	FIDANZA HERMANOS	107013789
25	30708545283	FULL GNC S.R.L.	107013622
26	30689625629	G. N. C. C & S S.R.L.	107013568
27	30689115647	G.N.C. BARILOCHE S.A.	107013533
28	30708908165	G.N.C. NAHUEL S.R.L.	107013630
29	20355989853	GARCIA LUCIANO ANGEL GABRIE	107013185
30	30711336431	GEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	107013754
31	30711463514	GLOBAL OIL S.R.L	107013762
32	20152559578	GONZALEZ SILVERIO	107013118

Nro. Orden	Cuit	Denominación	Nro. Inscripción
33	30672790545	GUSTAVO JULIAN Y MIGUEL A. ZUAIN S.H.	107013452
34	20073946868	IDIARTE VENANCIO BASILIO	107013061
35	20035445278	JALIL JUAN MANZUR	107013070
36	30710128584	JORGE PIRRI Y CIA S.R.L.	107013681
37	30660535256	LA 251 S.R.L	107013401
38	30684490784	LA COLONIA S.A.	107013517
39	30708997842	LA PICASA S.A.	107013649
40	30689549949	LA PLAZA S.A.	107001721
41	27049316262	LARRAT DE CARDOSO ANGELICA	107013240
42	30670371049	LOS ABEDULES S.A.	107013410
43	23134771119	LUCENTE CARLOS ALEJANDRO	107013223
44	30525753693	LUIS ALONSO Y CIA.	107013304
45	30540569122	MATIAS CALVO S.A.C.I.	107013339
46	30645317226	MIGUEL A PIÑEYRO E HIJOS S.R.L.	107013380
47	24254024305	MORALES SUSANA BEATRIZ	107013231
48	20257001890	NICOLUK ORLANDO OSCAR	107013169
49	30678774495	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A	107013509
50	30671617009	PAMISA S.R.L.	107013428
51	30672779975	PAWLY FERNANDO MARCELO S.R.L	107013444
52	20267769517	PEREZ MAURO ANDRES	107013177
53	30707015256	PETROGAS SANTA ROSA SRL	107013592
54	30709285218	PETROHUERGO S.R.L.	107013665
55	30711209537	PETROLEO & SERVICIOS S.A.	107013711
56	33708223269	PETROLERA SAN AGUSTIN S.A.	107013860
57	30693562631	PETROLORCA S.R.L	107013576
58	30688048482	PETROPAMPA SRL	107013525
59	30697845581	PETROSUR S.R.L.	107013584
60	33643331379	PIRRI HNOS SRL	107013835
61	30708086831	POZZO ARDIZZI S.A.	107013614
62	20187776350	QUIJADA MERINO CESAR AUGUSTO	107013134
63	30710128614	RIO NEGRO COMBUSTIBLES S.R.L.	107013690
64	33708577389	RIO SALADO S.R.L.	107013878
65	30712045759	ROGELIO Y RUBEN S.R.L	107013770
66	20122254497	RONDEAU FRANCISCO ANTONIO	107013100
67	30711148953	RUTA 40 SUR S.R.L.	107013703
68	30672897277	S.A.O. COMB S.A.	107013487
69	20202349367	SANGIULIANO JULIO CESAR	107013142
70	30711242747	SERVICENTRO EL BEBE SRL	107013720
71	30672747836	SERVICIOS CIPOLLETTI S.R.L.	107013436
72	30647299896	SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES	107013274
73	20926547128	SUCESION DE AICHELE RUDY CARLOS	107013193
74	20082156241	SUCESION DE JUAN CARLOS DULSAN	107013096
75	20073014086	SUCESION DE MUÑECAS HEBERTO JESUS	107013045
76	33655785979	TECNO VALLE S.R.L.	107013851
77	30712450432	THOR COMBUSTIBLES S.A.	107013797
78	23201962269	TISBERGER ERICH	107003988
79	33637201439	TRIPAILAO HUGO Y ALFREDO	107013827
80	30709464635	VALLE FULL S.R.L.	107013673
81	23113542039	VENTURA ANTONIO	107013215
82	20927695538	VERA LUIS ALEJANDRO	107013207
83	27138436050	VICCINO AMALIA ENCARNACION	107013258
84	30571481401	VILLARREAL OSVALDO A.Y OTROS	107013347
85	30588826496	YPF LA ROTONDA	107013355
86	20171179662	ZGAIB DANIEL OSCAR	107013126

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 762

Viedma, 3 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. N° 14588-ART-2016 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se estableció que los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos serán designados por la Agencia de Recaudación Tributaria mediante acto administrativo;

Que con el objetivo de unificar, simplificar y disminuir las cargas administrativas de las obligaciones formales y materiales de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulta conveniente incorporar progresivamente a los agentes al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) establecido por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977;

Que como consecuencia de la utilización del Sistema SIRCAR los agentes que se incorporarán mediante la presente, estarán obligados a actuar bajo las modalidades que para tal sentido establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 en el marco de dicho sistema;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer que los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben actuar como tales en virtud del régimen establecido en la Resolución N° 067/11 de la Agencia de Recaudación Tributaria y sus normas complementarias, citados en el Anexo I de la presente, se encuentran obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias.

Art. 2º - Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 3º - Establecer que el Sistema SIRCAR será de uso obligatorio para las obligaciones que vencieren a partir del 01/12/2016 para los agentes citados en el Anexo I de la presente, los que serán incorporados de oficio al citado sistema.

Art. 4º - Los agentes deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas mensuales con el detalle de las operaciones de retención y/o percepción y el depósito de las mismas con los recargos resarcitorios e interés por mora -cuando correspondan- usando para ello las versiones habilitadas por la Comisión Arbitral del sistema mencionado.

Art. 5º - Los agentes deberán utilizar el sistema observando los procedimientos, formas y plazos establecidos por las respectivas resoluciones de la Comisión Arbitral.

Art. 6º - A fin de poder utilizar el Sistema SIRCAR el agente deberá ingresar en el sitio www.sircar.gob.ar con la clave fiscal de AFIP, debiendo previamente habilitar el servicio en el cuadro de relaciones de clave fiscal de AFIP y considerar lo previsto al respecto por la Comisión Arbitral.

Art. 7º - Los Agentes de Recaudación están obligados a presentar declaración jurada exclusivamente a través del sistema de transferencia electrónica de datos del citado sistema, siendo de aplicación las resoluciones que la Comisión Arbitral dicte al respecto. En el supuesto de revestir el carácter de Agente de Retención y Percepción a la vez, deberá presentar una declaración jurada mensual por cada tipo de agente, siendo obligaciones formales independientes, y en consecuencia el incumplimiento de las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Código Fiscal por cada una de ellas.

Las presentaciones podrán realizarse durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del ano y dichas presentaciones se considerarán realizadas en término si la fecha consignada en el acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la hora veinticuatro (24) del día de vencimiento previsto para la presentación de las declaraciones juradas, debiendo conservar el formulario impreso del acuse de recibo dado por el sistema, el cual constituirá el comprobante válido de la presentación.

Art. 8º - Una vez generadas las obligaciones por medio del Sistema SIRCAR, el agente deberá realizar el pago electrónico considerando el procedimiento aprobado por la Comisión Arbitral.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———————

Anexo I
Resolución Nº 762

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Percepción	Nro. Inscripción
1	30708454989	20 DE JULIO SRL	107011115
2	30708117869	5 MARIAS DE BAHIA SRL	107008645
3	30689589347	7 DE AGOSTO S.R.L.	107013550
4	30640774394	A Y M SOCIEDAD RESPONSABLE	107012057
5	33530857609	A. SILVETTI S.R.L.	107013819
6	30501044551	A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.	107010860
7	30656631615	A.D.T. SECURITY SERVICES S.A.	107008017
8	30660373108	ABC S.A.	107009331
9	30648566073	ACUÑA SUSANA PANISSE OLGA S.H.	107013398
10	33711482739	ADRIAN MARGARIDE S.A.	107011522
11	30699148527	AEROTEX S.R.L.	107009145
12	30518847585	AGRO MAZZUCHELLI S.R.L.	107003112
13	30543349085	AGRO ROCA S.A.	107000296
14	30626352738	AGUA Y GAS S.R.L.	107006383
15	30707444815	AGUILERA JUAN CARLOS Y AGUILER	107005794
16	30708060069	AIR GNC SRL	107009005
17	30642613592	AISLACIONES PATAGONICAS S.R.L.	107002523

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Percepción	Nro. Inscripción
18	30670505568	ALBECA S.A.	107006561
19	30606009492	ALBERTO ROMERO CARLOS ROMERO RUBEN ROMER	107003244
20	30548914813	ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C	107006642
21	30710189052	ALDO S CALLIERI S.A.	107005743
22	30712134220	ALEJANDRO MARCELO SARASA Y CARLOS ARTURO CIVALE SH	107012596
23	30625729749	ALES S.A.	107004852
24	30599862109	ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A.	107010046
25	30611112374	ALIBA S.A.	107000873
26	30708099550	ALIMENTOS ARTESANALES DE LA PATAGONIA S.R.L	107002043
27	30521198172	ALIMENTOS CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	107003570
28	30696657293	ALL FLAGS S.A.	107012731
29	30709057940	ALLDREAM SRL	107012502
30	30689622417	ALLEN FRUT S.R.L. IMP. Y EXPORT	107000601
31	30673030188	ALLIANCE S.R.L.	107013290
32	30711621942	ALMASUR S.A.	107012456
33	30707497226	ALONSO DE ARMIÑO HECTOR LUIS	107008467
34	30663632996	ALONSO HNOS. SIRENAS S.A.	107010836
35	20130125957	ALONZI NESTOR RUBEN	107006928
36	20127151513	ALVARADO ARMANDO FELINO	107004879
37	20116421659	ALZUETA OSCAR RICARDO	107005301
38	30711272808	AMADEO S.R.L.	107009447
39	27149442567	AMBROSETTO SANDRA RAQUEL	107013010
40	30695908292	AMEX ARGENTINA SH	107002981
41	30672894138	AMULEN S.A.	107013479
42	30710942427	ANGEL FERNANDO GOMEZ SRL EF	107007576
43	30708448334	ANGEL MAZZIOTTI S.R.L.	107007827
44	30648832814	ANGOSTURA VIDEO CABLE S.A.	107003996
45	30534655068	ANTIGUAS ESTANCIAS DON ROBERTO	107008629
46	30548186206	ANTONELLI Y MILIAN S.A.	107003317
47	30708178442	ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ S.A.	107002116
48	33611169359	ARBOL S.A.	107002019
49	30708506814	ARGENTINO GOMEZ S.R.L.	107007401
50	30708935111	ARISTARAN MANUEL Y LOPEZ FERNANDO ADRIAN S.H.	107007282
51	20224119462	ARNO DANIEL NATALIO	107002167
52	30615852348	ARUANNO-SALERNO	107013363
53	30699408154	ASEGURADORA TOTAL MOTOVEHICULAR SA	107012405
54	30711736154	ASERTIVA S.A.	107010747
55	30672845242	ATLANTICO AZUL S.A.	107013460
56	33645869139	ATLANTICO S.R.L.	107013843
57	30709466387	ATRIM ARGENTINA S.A.	107005425
58	30517573139	AUTO NAUTICA SUR SRL	107002787
59	30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	107013029
60	30710244207	AUTOPARTES PRIMERA S.R.L.	107009943
61	30684265659	AUTOPIEZAS PANA S.R.L.	107008904
62	30707965556	AVONDET MARIO AVONDET MAURO Y AVONDET M	107003465
63	30710937105	AXOM CALZADOS S.A.	107010330
64	30690747878	B. BRAUN MEDICAL S.A.	107006677
65	30517363568	BABAGUI S.A.C.	107003430
66	30694455634	BABY CLUB SRL	107010445
67	30708895780	BAGLEY ARGENTINA S.A.	107003120
68	33581823679	BAHIA FILTROS S.R.L	107005891
69	20121995485	BALLA JOSE RAUL	107001128
70	30593047578	BASICOS S.A.	107008947
71	30691323958	BATERIAS ARGENTINAS S.A.	107009293
72	30629646708	BAVOSI S.A.	107007703
73	30710036868	BEBIDAS DEL LAGO S.A.	107006146
74	30502770140	BEIRAMAR S.A.	107003368
75	20073920656	BELLINI BLAS JACINTO	107013037
76	30711554641	BENSAN S.R.L.	107009390
77	30707653295	BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.	107003732
78	30503973274	BERSA S.A.	107010160
79	20174698296	BIANCHIN BELMONTE JUAN PABLO	107007177
80	20101029817	BIANCO EDUARDO FEDERICO	107005590
81	30529452108	BIANCUCCI JOSE E HIJOS S.A.	107012685
82	20054801913	BIONDI HUMBERTO PRIMO	107011336
83	30707459863	BISCHOF LILIANA - TOLEDO RUBEN	107008653
84	30504505037	BLANCO Y CIA. S.A.	107007185
85	33562114349	BODEGA DANTE ROBINO S.A.	107010143
86	30575819741	BODEGA TRES BLASONES S.A.	107008572
87	30707415718	BODEGAS CUVILIER S.A.	107007673
88	23052692709	BOGNER JUAN CEFERINO	107007819
89	23055365709	BONORA RAUL OMAR	107006138
90	20109859207	BORETSKY PABLO	107001730
91	30708503424	BOZEL HOTELERA S.A	107012588
92	30707383735	BRIO SRL	107013606
93	20101028136	BROM RODOLFO RAUL	107003449
94	30650178218	BUFFO FERNANDO ALBERTO; MARINO JORGE LUIS E IZCO JORGE ALBERTO	107010925
95	30714033367	CABALLEROS DEL SUR SRL	107013800
96	30708044837	CABARCOS MOTORES SRL	107003546
97	30537745742	CABRALES S.A.	107003716
98	30711158703	CADENA HOTELERA PATAGONICA S.R.L.	107012537
99	30709682861	CAEB SRL	107011697
100	30504312212	CAGNOLI S.A.	107008793
101	30645312968	CAMBRIA S.A.	107012570
102	33709372519	CAMPARI ARGENTINA S.A.	107008408
103	30617497626	CAMPI S.R.L.	107003252
104	30663197599	CAMPO AUSTRAL SA.	107009072
105	30647854407	CAPODARCA S.A.	107006332
106	30529046576	CARLOS ISLA Y CIA SA	107011417
107	30681147108	CARLOS VAZQUEZ S.A.	107003058
108	30707702695	CARNES PORCINAS SELECCIONADAS S.A.	107008548
109	20200449879	CARREÑO GUSTAVO JAVIER	107006618
110	30707632271	CARRETERAS 2000 S.A	107007274
111	30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA	107000733
112	33562120799	CASA BERNABE S.C.A.	107004895
113	30708896213	CASA LEMA SA	107007550
114	30526008835	CASA OTTO HESS S.A.	107012316
115	30528513669	CASA PALM S.A.C.I.I. Y A.	107005786
116	30640468390	CASPANI HNOS S.A.	107001454
117	30659373528	CASTION S.A.	107012464
118	20167371702	CASUSCELLI CLEMENTE VICENTE	107008319
119	30709206547	CATRIN S.A.	107010798
120	30545238787	CAVIGLIA Y TELLARINI S.A.	107005964
121	33585576889	CEDICOM S.A.C.I.F.A.	107000938
122	30672812808	CEDISUR S.A	107001411
123	30708313110	CELUSA S.A.	107003481
124	30707949828	CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUC. ARGENTINA (C.I.C.)	107008157
125	33711944899	CENTRAL TERMICA ROCA S.A.	107011042
126	33500908519	CERAMICA ALBERDI S.A.	107007983
127	30553863046	CERAMICA CUNMALLEU SAICAI	107000881
128	30685219944	CERAMICA NEUQUEN S.A.	107008750
129	30707363874	CERRAMIENTOS ACRISTALADOS S.A.	107005549
130	30661982000	CERVECERIA ARGENTINA S.A. ISENBECK	107005832
131	23145990009	CHAJO CARLOS RUBEN	107012090
132	30711000174	CHARMING LODGE S.A.	107012499
133	27238672738	CHEMOR NATALIA	107012030
134	30709988499	CHIMENTI SRL	107007410
135	30594832783	CHITCHIAN S.A.	107001101
136	30594832783	CHITCHIAN S.A.	107001101
137	30707264205	CHOCOLATES LACASA ARGENTINA S.A.	107010275
138	30642850705	CIMAR SRL	107008874
139	20176471787	CIOMMO GUSTAVO LUIS CONRADO	107006170
140	33618762209	CIPRESAL S.A.	107012618
141	30707473041	CLADEN S.A.	107009978
142	30540889356	CODIMAT S.A.	107003210
143	30689090555	CODISTEL S.A.	107002965
144	30622735497	COGNIGNI JORGE S. Y COGNIGNI JORGE HUGO	107013371
145	30709019089	COHUE S.R.L.	107013657
146	23058817309	COLETTI RUBEN OSCAR	107002760
147	20122759157	COLLADO CARLOS ALBERTO	107006758
148	30711330786	COMBUSROCA S.A.	107013746
149	30517488107	COMPA/IA DIAM S.A.C.I.M.	107008858
150	30710229240	COMPAÑIA DE HIGIENE TOTAL S.R.L.	107008238
151	30684965316	COMPAÑIA DE SABORES S.A.	107008637
152	30597665047	COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A.	107010348
153	30526058190	COMPAÑIA ERICSSON SACI	107012383
154	30641859679	COMPLEMENTOS DEPORTIVOS S.A.	107009285
155	30707125469	COMSUR S.R.L.	107006022
156	30707430245	CONSTRUCCIONES EL BOLSON S.R.L.	107011654

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Percepción	Nro. Inscripción
157	30528395976	CONTE-GRAND Y CIA. S.A.	107004020
158	30622389777	CONTELEC SA	107002809
159	30519678205	COPPENS SOCIEDAD ANONIMA	107007606
160	30703007984	CORPORACION RIO LUJAN S.A.	107008963
161	30710253281	CORRALON BARON S.R.L.	107011670
162	30625567145	CORRALON COMAHUE S.A.	107011590
163	30708862416	CORRALON CRL S.R.L.	107011760
164	30709218553	CORRALON GRAN SUR S.A.	107011433
165	33537702139	CORSUR SRL	107002752
166	20081190691	COSTANZI RAUL OSVALDO	107002531
167	20133788698	COZZANI ANDRES RICARDO	107008289
168	30660599815	C-PAT S.R.L.	107008610
169	30710779062	CRESKOTEC S.A.	107008840
170	20166055262	CRISAFULLI DANIEL LUIS JOSE	107004909
171	30604021630	CRISOL S.R.L.	107005719
172	30673012279	CRISTAL S.R.L.	107012529
173	30708277173	CRISTALES DISUR SRL	107010682
174	24055083335	CRISTOBO RAUL	107007355
175	30559161949	CURITIBA S.R.L.	107010380
176	33709931909	CURLO S.R.L. EN FORMACION	107009480
177	33697851009	D ALLEVA S.R.L.	107009196
178	20055179043	D AMICO NESTOR JULIO	107009897
179	30707944311	D.I.R.A.P.A. S.A.	107009277
180	30629546487	DAASONS S.A.	107006537
181	30549273048	DACAVI S.A.	107007738
182	20120574044	DAILOFF MARIO RICARDO	107002680
183	33681171229	DARSUR SRL	107003937
184	27923636000	DE BONA GIACOMA	107013266
185	30515073767	DE BORTOLI Y BAVARESCO S.H.	107002841
186	20207719332	DE DOMINICIS JOSE ENRIQUE	107006189
187	20144570562	DEFLORIAN SERGIO OMAR	107011565
188	30692606961	DEL PLATA INGENIERIA S.A.	107011123
189	30545031112	DEL TURISTA SACEI	107002639
190	30551335352	DELLA VALLE Y CIA S.R.L.	107003384
191	30622324292	DELLEPIANE SAN LUIS S.A	107008351
192	30517418028	DEMIBELL S.A.C.I.F.I.	107007711
193	30711144737	DEPOSITOS ALGAS SRL	107007363
194	30694416469	DESIGN SUITES S.A.	107012448
195	30711789584	DESTILADOS ARGENTINOS S.A.	107009242
196	30709918385	DET NORSKE VERITAS SA	107010976
197	20073944091	DI CLERICO HECTOR ARMANDO	107013053
198	30582545894	DIAZ HNOS SOCIEDAD ANONIMA	107000814
199	30650805824	DIBA DISTRIBUIDORA INTEGRAL BU	107009048
200	20082168436	DIEZ LUIS ANGEL	107002493
201	30711039402	DIHEMO S.A.	107012367
202	30581116647	DIMASUR S.A.	107001900
203	30582553609	DIMER SA	107008980
204	30711969809	DINAMED BAHIA S.R.L.	107011131
205	30597702937	DINAMICA MELIPAL S.R.L.	107005514
206	30709009520	DIPLAM S.A.	107010186
207	30519233742	DIRECTA S.A.	107008831
208	30710676123	DISAVI SRL	107007380
209	30630226526	DISPROMED S.R.L.	107009420
210	30575270685	DISPROSUR S.R.L.	107005913
211	30710838182	DISTRIBUCION Y LOGISTICA 1914 S.R.L.	107012081
212	30672870115	DISTRIBUCIONES EL CHANGO S.R.L.	107001934
213	30707782389	DISTRIBUCIONES JEREZ HERMANOS S.R.L.	107001772
214	30709518255	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS S.A.	107006197
215	30562264546	DISTRIBUIDORA IDEM S.A	107009080
216	30709774561	DISTRIBUIDORA 2000 S.R.L.	107006634
217	30641880341	DISTRIBUIDORA ALEM DE GOÑI MIGUEL ANGEL Y MAURIZIO MARIA DEL CARMEN S.H.	107005670
218	30624056899	DISTRIBUIDORA B.B. DE BARLETTA-MORBELLI-	107007932
219	30592175904	DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE S.R.L.	107010208
220	33709496919	DISTRIBUIDORA BLUMEN SA	107010496
221	30574804627	DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A.	107010372
222	30711478090	DISTRIBUIDORA DAILOFF SOCIEDAD DE HECHO	107011921
223	30708174757	DISTRIBUIDORA EL PAR S.R.L	107001586
224	30711574375	DISTRIBUIDORA FRANCO SRL	107011930
225	30697613117	DISTRIBUIDORA GAMMA S.A	107010259
226	30707024816	DISTRIBUIDORA GAMMA S.R.L.	107008440
227	30708264144	DISTRIBUIDORA INTEGRAL PATAGONICA S.R.L.	107003724
228	30710508948	DISTRIBUIDORA INTEGRAL S.R.L.	107006987
229	30697885508	DISTRIBUIDORA LEO SRL	107012308
230	30672752368	DISTRIBUIDORA MAR DE POZZI W Y BIRLIS N	107012243
231	30711631050	DISTRIBUIDORA MARTINEZ S.A.	107011948
232	30685196383	DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA S.A.	107007800
233	30707702717	DISTRIBUIDORA MENDOZA S.R.L.	107006294
234	30612244010	DISTRIBUIDORA PABLO SA	107002140
235	30709242837	DISTRIBUIDORA PATAGONIA S.R.L.	107012251
236	33710130529	DISTRIBUIDORA RIO BONITO SRL	107008769
237	30672864697	DISTRIBUIDORA URPI S.R.L.	107008246
238	30707882278	DISTRIBUIDORA URUGUAY S.R.L.	107003066
239	30707212027	DISTRIFER S.R.L.	107006049
240	30573011879	DISTRINANDO S.A.	107012294
241	30673012414	DOL S.A.	107013495
242	30648852327	DON MIGUEL S.R.L.	107002299
243	30547789713	DOS SANTOS PEREIRA CIA. S.A.	107008580
244	30681172382	DRB DISTRIBUIDORA SRL	107006359
245	30707085882	DROGUERIA COMARSA S.A.	107010640
246	30605796016	DROGUERIA GARZON S.A.	107009528
247	30711094705	DROGUERIA IB S.A	107011182
248	30609373020	DROGUERIA LIBERTAD S.A.	107009382
249	30707183272	DROGUERIA MALBO S.R.L.	107012197
250	30710773129	DROGUERIA MANSUR SRL	107007002
251	30709522511	DROGUERIA SUR S.A.	107005263
252	30661838775	DROGURIA META S.A.	107009668
253	30708522496	DTI DESARROLLOS TECNOLOGICOS I	107007665
254	30539464104	DUHAU S.A.	107003945
255	30707369457	DULCE-MENTE S.A.	107010429
256	30688475992	ECOPUR 96 DE ARGENTINA S.A.	107007797
257	30500152547	EDITORIAL RIO NEGRO S.A.	107002957
258	30604157362	ED-MAR ELECTRICIDAD S A.	107003325
259	30592433008	EGSA S.A.	107000857
260	33633813359	EIBAR JORGE Y GUILLERMO S.H.	107011344
261	30707986197	EL ARBOL S.R.L.	107004950
262	30672812972	EL FORASTERO S.A.	107001322
263	30681176108	EL PEREGRINO S.R.L.	107008173
264	33504487119	EL TEHUELCHE S.A.C.I.DE C.E I.	107011441
265	30645212572	ELECNOR DE ARGENTINA S.A.	107000776
266	30693319907	ELECTRODIESEL ARGENTINA S.R.L.	107009587
267	30708458755	ELECTROLUBE S.A.	107005646
268	33707461719	ELECTROMEDICINA DEL SUR S.R.L.	107002728
269	30526702170	ELOSEGUI HNOS S.A.	107013312
270	30695930573	EMBALPLAST SA	107003880
271	30545272071	EMBOTELLADORA COMAHUE S.A	107001705
272	30505748324	EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SA	107001861
273	30689541166	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A.	107011395
274	33645041629	EMPRESA DE NUTRICION ARGENTINA S.R.L.	107006910
275	33591090939	EMSICA SRL	107004224
276	33707790399	ENERGIA S.R.L.	107000610
277	33663113599	ENRIQUE TRUCCO E HIJOS S.A.	107010321
278	30695873936	ENZO C. Y GUILLERMO P. IANNICELLI SH	107004097
279	30612212801	EQUAPHON SISTEMAS DE SONIDO S.R.L.	107010550
280	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	107008416
281	30700859742	ESAOTE LATINOAMERICA S.A.	107008211
282	20261724643	ESCALA JUAN PABLO	107006391
283	30593598566	ESEKA S.A.	107008920
284	30503339788	ESKABE S.A.	107007690
285	33644516739	ESPECIAS KO-KI-TO S.A.	107009722
286	33502104689	ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE SAIIF	107000334
287	30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A	107008742
288	30501845074	ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 4	107008734
289	30620478586	ESTANCIAS DEL SUR S.A.	107008564
290	30516835466	ESTEBAN FABRA FONS SAIC	107003201
291	30500971041	ETERNIT ARGENTINA S.A.	107008297
292	30699226048	EUROSHOP S.A.	107010062
293	20081194190	EVANGELISTA EDUARDO ROBERTO	107013088
294	30531982629	EVANGELISTA JUAN Y EDUARDO	107013320

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Percepción	Nro. Inscripción
295	30711256780	EVANGELISTA JULIO CESAR - EVANGELISTA PABLO CESAR S.H.	107009960
296	30711504296	EXPOFRUT ARGENTINA S.A.	107008033
297	30711867380	EXPOFRUT PRODUCE S.A.	107008106
298	30699677643	EXPRESO EL VASQUITO S.A.	107008068
299	30708738022	FAMA MUSIC SOCIEDAD ANONIMA	107010984
300	33708322429	FARMA KD S.A.	107012340
301	30649266499	FARMAQUEN S.A.	107012189
302	30708598093	FARMAX S.R.L.	107003490
303	30710315546	FCA IMPORTADORA S.R.L.	107010127
304	30571405594	FEADAR S.A.	107009153
305	30501213116	FEDERAL MOGUL ARGENTINA S.A.	107009307
306	30542473521	FERBAR S.R.L.	107006707
307	20250067845	FERNANDEZ EDGARDO ALEJANDRO	107013150
308	20082178490	FERRARINO ARSENIO VALENTIN	107002329
309	30712265775	FIDANZA HERMANOS	107013789
310	30640843329	FIDIA S.A.	107009854
311	30529496709	FINCA FLICHMAN SA	107008386
312	20072948298	FIORDELLI REMO ALDO	107002396
313	30711517592	FIORDELMONDO BAHIA S.A.	107007398
314	30609738304	FIORITI-GARABAN S.R.L.	107004160
315	20134830507	FONTANA CARLOS LUIS	107012162
316	30605464250	FORNER SRL	107010879
317	30664162071	FOTOCROMOS DEL SUR S.A	107003767
318	30672967984	FRIBEBA S.A.	107002191
319	33501732139	FRIC ROT S.A.I.C.	107009064
320	30602260336	FRIDEVI S.A.F.I. Y C.	107000288
321	33539953759	FRIGORIFICO GILIO S.A.	107001098
322	30503348728	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	107001845
323	30689089530	FRILOP S.R.L.	107002663
324	30606966632	FRIOLIM S.A.	107008424
325	30584118942	FRIOSUR SRL	107007878
326	33511418629	FRUTAS GATO NEGRO SAAI Y COMER	107001659
327	33711803829	FRUTERRA S.A.	107010470
328	30709455040	FRUTOS SUREÑOS SRL	107005530
329	30708545283	FULL GNC S.R.L.	107013622
330	30680619006	FULL METAL S.A.	107010658
331	33520588049	FUN LEMU S.A.	107001853
332	30535302606	FUNDICION DELTA SRL	107007991
333	30704973825	G. IKONO S.A.	107010399
334	30689625629	G. N. C. C & S S.R.L.	107013568
335	30709639672	G.C. MEDICAL S.R.L.	107011158
336	30689115647	G.N.C. BARILOCHE S.A.	107013533
337	30708908165	G.N.C. NAHUEL S.R.L.	107013630
338	20149064452	GALLARDO JAVIER NESTOR	107007134
339	20141781783	GALLETTA DANIEL ADOLFO FELIPE	107002868
340	30556405871	GANCOP S.A.C.I.	107010895
341	30566108352	GARCIA HNOS. AGROINDUSTRIAL S.R.L.	107002035
342	20355989853	GARCIA LUCIANO ANGEL GABRIE	107013185
343	30538312718	GARCIA Y CIA S.C.C.	107001713
344	30516583408	GASPAR MASUELLI S.A.	107007908
345	20045418554	GAVAROTTO RAUL OSCAR	107001829
346	30711336431	GEN S.R.L.	107013754
347	30651570758	GENEBRE DE ARGENTINA S.A.	107007843
348	30708626569	GENNARI S.A.	107005182
349	30516139451	GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.	107010593
350	33707424279	GERARDO MARTINEZ S.A.	107008890
351	30640397523	GEVA S.R.L.	107011743
352	30645601595	GEVECO S.A.	107009226
353	20209533090	GIARETTO GUSTAVO DANIEL	107011972
354	30561289278	GILI Y CIA. SRL	107002264
355	33573974439	GIROSARO S.A.C.E I.	107011107
356	30711925763	GLOBAL BRANDS SA	107012146
357	30711463514	GLOBAL OIL S.R.L	107013762
358	30624895041	GNC SALUSTRI S.A.	107003899
359	30535994923	GOICOECHEA HNOS SACIFI	107009102
360	20184452775	GOMIS FERNANDO LIVIO	107012049
361	30553853873	GONZALEZ ALBORS HNOS SRL	107001241
362	20125031995	GONZALEZ JORGE ALBERTO	107002221
363	27176072674	GONZALEZ PATRICIA	107008394
364	20152559578	GONZALEZ SILVERIO	107013118
365	30688088190	GOÑI JUAN CARLOS Y CARLETTI ANIBAL	107005824
366	30539145890	GRAN VALLE S.A.C.I.F.I.	107008696
367	30560296408	GRANJA SAN MIGUEL S.A.	107007142
368	20232775107	GREEN DIEGO JORGE	107009862
369	30708368845	GRENDENE ARGENTINA S.A.	107002248
370	30695926274	GREULI S.R.L.	107005689
371	30526498468	GRIENSU	107000407
372	30660920451	GRUAS SAN BLAS S.A.	107007495
373	20161708373	GUGLIELMETTI JOSE HORACIO	107007312
374	33707338119	GUIALEMAR SRL	107010240
375	30710708629	GUIVI S.R.L.	107008530
376	30601496867	GUSPAMAR S.A.	107009099
377	30672790545	GUSTAVO JULIAN Y MIGUEL A. ZUAIN S.H.	107013452
378	30712103899	GUSTAVO LOREA Y CIA S.R.L	107011840
379	30700911264	HAFELE ARGENTINA S.A.	107011018
380	30691610361	HATSU ELECTRONICS S.A.	107010402
381	33697235049	HAVANNA S.A.	107007070
382	30518242888	HECTOR V LOSI Y CIA S.R.L.	107006340
383	30540785216	HENRY HIRSCHEN CIA. S.A.	107011085
384	33629698669	HERNAN MANRIQUE S.A.	107011808
385	30712068988	HIDROALLEN S.R.L.	107011484
386	30609904999	HIJOS DE PEDRO VINCENTI S.A.	107009404
387	33688020889	HOMAQ S.A.	107003562
388	30707013814	HORMIGONERA DEL INTERIOR S.R.L	107001020
389	30548183614	HOTEL EDELWEISS S.A.C.I.	107012812
390	30529486088	HOTEL NAHUEL HUAPI S.A.	107012782
391	30709757985	HOTEL SOL BARILOCHE S.A	107012430
392	30532689453	HOTEL TRES REYES S.A.	107012804
393	30661941479	HOTELERA DEL LAGO S.A.	107012669
394	30672990013	HOTELERA LAGOSUR S.R.L.	107012715
395	30708682183	HOTELERIA ANDINA S.A.	107012472
396	30709402893	HOTELERIA CORDILLERANA S.A.	107012677
397	30709280666	HOTELERIA DE LOS LAGOS S.A.	107012634
398	33708769059	HOTELES AGUAS Y PATAGONIA SUR SRL	107012790
399	30708450649	HOTELES EL CASCO S.A.	107012480
400	30586499870	HOTTON S.A.	107012650
401	30707689915	HUAWEI TECH INVESTMENT CO. LTD	107005441
402	30645092283	I.P.A.C. S.A.	107008360
403	33519668969	ICEPAR SACIFI	107009056
404	30709140589	ID ARGENTINA S.A.	107010607
405	20073946868	IDIARTE VENANCIO BASILIO	107013061
406	30713318406	IFG S.R.L.	107011328
407	20166927073	IGLESIAS ROBERTO OSCAR	107011352
408	20177162087	IGNACIO LUIS ALBERTO	107012006
409	30672700406	ILLANES HNOS S.R.L.	107002353
410	30707746501	ILONKA S.A.	107010410
411	30695356753	IMPERIAL MOTOR S.A.	107009730
412	30708393998	IMPORT MUSIC ARGENTINA S.A.	107010089
413	30595070194	INCAHUEN S.R.L.	107006162
414	30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A C I	107007452
415	33582930789	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO S.A.C.I.F.A.	107008483
416	30708025298	INDUSTRIAS METALURGICAS DON BO	107005271
417	30710411820	INGENIERIA BAHIA SRL	107011190
418	33578975239	INGENIERIA Y ARQUITECTURA SRL	107004038
419	30501145315	INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO	107009358
420	30708064641	INTERNACIONAL RICKY SARKANY S.A.	107010569
421	30691373386	INTERVET ARGENTINA S.A.	107012332
422	20936285458	IOZZO ANGEL	107002094
423	20082121006	IRIARTE JORGE ENRIQUE	107011573
424	33520908809	ITALO MANERA SA	107003910
425	30707966706	J.G. DISTRIBUCIONES S.R.L.	107006316
426	20035445278	JALIL JUAN MANZUR	107013070
427	30709951420	JAMM S.R.L.	107009935
428	33713396309	JARDINES DE BARILOCHE S.A.	107012421
429	30689595312	JAUREGUI AUTOMOTORES S.A.	107003279
430	30602285274	JB REPRESENTACIONES SRL	107008459
431	30585647035	JEREZ HERMANOS S.H.	107001764
432	30539152099	JESUS ARROYO SACI Y A	107000563
433	30583958807	JOACHIM PODLESCH S.R.L.	107003660
434	30620645237	JORGE J. VAZQUEZ S.A	107006731
435	30710128584	JORGE PIRRI Y CIA S.R.L.	107013681
436	30577108311	JUGOS S.A.	107002973
437	30710105770	JUKEBOX SA	107012391
438	33523287589	JUKI S.A.C.I.F.I.A.	107007568
439	30547406466	JUMA S.A.	107011964
440	30697849617	KALITO S.A.	107010941
441	30519591606	KARTONSEC S.A.	107007916
442	30710905300	KAYFORT S.R.L.	107011077

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Percepción	Nro. Inscripción
443	20161471330	KEIL RUBEN DARIO	107011360
444	30707528458	KEMINI SOCIEDAD ANONIMA	107011026
445	30553637232	KIERO SRL	107007835
446	30620352337	KILTON S.A	107012413
447	30646950240	KIMPO S.A.	107008807
448	20174140333	KISSNER NELSON FERNANDO	107011379
449	33501424159	KSB COMPANIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S.A.	107000636
450	30654504330	KUMEI MAPU SRL	107002566
451	30599869138	L.P. SRL	107001268
452	30660535256	LA 251 S.R.L	107013401
453	30684490784	LA COLONIA S.A.	107013517
454	30708527013	LA COMERCIAL S.R.L.	107011735
455	30672869338	LA COSTA S.R.L.	107004003
456	30640256741	LA NUEVA ASTURIANA S.A.	107008521
457	30708997842	LA PICASA S.A.	107013649
458	30689549949	LA PLAZA S.A.	107001721
459	30522588462	LA ROTONDA S.A.	107002337
460	30527196112	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA.	107001942
461	30708413581	LA SALAMANCA DISTRIBUCIONES S.R.L	107012278
462	30646015355	LABORATORIO AUSTRAL S.A.	107010950
463	30682667709	LABORATORIO VARIFARMA S.A.	107009870
464	30570760897	LABORATORIOS BACON SAIC	107010933
465	30534475795	LABORATORIOS FABRA S.A.	107009650
466	30502094196	LABORATORIOS RAFFO S.A.	107009706
467	30711322619	LACTEOS CERRI S.R.L.	107011140
468	30642026778	LACTEOS CORRALES S.R.L.	107011255
469	33708312369	LAGOS Y DUNAS S.A.	107012600
470	20163922828	LAMANNA JOSE LUIS ALBERTO	107006812
471	30682916008	LANUS ALAMBRES S.A.	107008335
472	20232893622	LARI GUSTAVO ARIEL	107002604
473	30711601046	LARRACHARTE S.R.L.	107010690
474	27049316262	LARRAT DE CARDOSO ANGELICA	107013240
475	30702637895	LAS BLONDAS S.A.	107009013
476	30710868723	LEIMAT S.A.	107010844
477	20078131455	LEON CARLOS RAUL	107001314
478	30686897245	LEURU S.A.	107005239
479	30643369075	LIDUS S.A.	107003759
480	30521629106	LIMANSKY S.A.	107003511
481	30707243607	LLAO LLAO RESORTS S.A.	107012740
482	30567294656	LOGICAL S.A.	107008866
483	30711887276	LOGISTICA DEL COMAHUE S.A.	107011956
484	30689618355	LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA S.R.L.	107007193
485	30713131705	LOGISTICA Y DISTRIBUCION PULMARI SRL	107012138
486	30521950664	LOIMAR S.A.	107001357
487	20148003476	LOPEZ MANUEL	107006804
488	30670371049	LOS ABEDULES S.A.	107013410
489	27064016631	LOTITO NOEMI ESTER	107009927
490	30709180300	LTM SUMINISTROS INDUSTRIALES BAHIA BLANCA SRL	107011174
491	30516580816	LUCACEN S.R.L.	107008688
492	23134771119	LUCENTE CARLOS ALEJANDRO	107013223
493	30525753693	LUIS ALONSO Y CIA.	107013304
494	30614889086	LUSTOR S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	107000474
495	30707506861	MACAFRAN S.A.	107003163
496	23055121079	MACCHI NESTOR ALDO	107002418
497	30709314323	MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L.	107011298
498	33709519099	MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED	107007762
499	30709060291	MADALENA PETROLEUM LTD	107011301
500	30709992879	MADER-TECH S.R.L.	107011778
501	20204599344	MALATESTA SERGIO JOSE	107007894
502	20108200929	MANRIQUEZ JOSE MAGNO	107009374
503	33700964049	MAPED ARGENTINA S.A.	107007533
504	30707157980	MAPRI DISTRIBUIDORA S.R.L.	107002078
505	30587527312	MAPUCHES S.R.L.	107005808
506	30670239418	MARBAR SRL	107010828
507	30712147721	MARCAS AL SUR S.R.L. EN FORMACION	107011310
508	33522724829	MARCELO CECIVE E HIJOS S.A.	107010500
509	20200423926	MARCOS MARCELO OSCAR	107007150
510	30559958855	MARTIN HUGO Y FRANCHI ROBERTO SOC.HECHO	107009544
511	30672792076	MARTINEZ NELY JOSEFA Y MARTINEZ MIGUEL	107006448
512	30708504633	MARTINI JULIAN RODOLFO, PRIETO JORGE D. Y VENA DANIEL A SOCIEDAD DE HECHO	107008726
513	30709048852	MAS TECNOLOGIA S.R.L.	107005611
514	30710323093	MASCOTAS DE LA BAHIA S.R.L.	107006685
515	30708934662	MAT-CA S.R.L.	107011751
516	20054896981	MATEOS RAUL OSVALDO	107002400
517	30540569122	MATIAS CALVO S.A.C.I.	107013339
518	27128628628	MAURIZI PATRICIA DELFINA	107011700
519	30707707239	MAXIMILIANO DIESEL S.A.	107010763
520	30708980974	MDQ GRANITOS Y MARMOLES S.A.	107007630
521	30712122826	MEAD JOHNSON NUTRITION ARGENTINA S.A.	107012014
522	30710323034	MEDICAMENTOS VETERINARIOS S.R.L.	107006693
523	30569735412	MENOYO S.A.	107009838
524	30517899859	METALTEJ S.R.L.	107003333
525	33557209269	METALURGICA DIMARCO S.R.L.	107002485
526	30611964524	METALURGICA RIO NEGRO SRL	107001349
527	30504115026	MEXICHEM ARGENTINA S.A.	107001152
528	30520220182	MEYER SACIF	107007460
529	33709331839	MH INSTRUMENTACION Y PESAJE SRL	107006898
530	30709395129	MICRACEL S.A.	107005905
531	30710461941	MICRO ENVASES S.A.	107007304
532	30645317226	MIGUEL A PIÑEYRO E HIJOS S.R.L.	107013380
533	20055166073	MIGUEL ANGEL GIAMBARTOLOMEI	107002710
534	20055104256	MIGUEL LUIS PEDRO	107004810
535	30709164518	MIGUEL MIELGO S.R.L.	107006006
536	20207504530	MIGUEL SERGIO DANIEL	107011239
537	30503063871	MIGUEZ Y CIA SRL	107007622
538	30708610514	MINARELLI S.A.	107006120
539	30531315312	MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A.F.	107007940
540	30644505339	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.	107008203
541	24254024305	MORALES SUSANA BEATRIZ	107013231
542	23110896409	MORENO DANIEL OSCAR	107006626
543	20055149500	MORGADO ABEL FERNANDO	107011859
544	30707659609	MOVILSON S.R.L.	107010232
545	30615665491	MOVIMAN S.A.	107002345
546	30576197019	MOVIMIENTO MECANICO SRL	107009579
547	30707958584	MS REPRESENTACIONES S.A.	107009269
548	30601428527	MULTIORIGINAL PARTS S.A.	107000822
549	30647704820	MULTIRUEDAS S.A.	107009552
550	30552391418	NAPAL Y MUÑOZ S.A.	107003082
551	20175944258	NASTASI GUSTAVO DANIEL	107004011
552	30709693081	NATALINI AGRO SRL	107009986
553	20112235923	NATALINI RICARDO RUBEN	107000377
554	30677757295	NATURA COSMETICOS S.A.	107005336
555	30711185603	NATURAL JUICE S.A.	107012120
556	20213895908	NECCHI LUIS ALBERTO	107011883
557	30709799882	NELSON ROSSI E HIJOS SRL	107011476
558	30645555593	NEOPEL S.R.L.	107012154
559	30542482326	NESTOR LUIS SERRON Y CIA SRL	107001110
560	30700899388	NETZSCH ARGENTINA S.A.	107005921
561	30708001968	NEUMATICOS DEL SUR S.A.	107004178
562	30689123763	NEVADA S.R.L.	107001284
563	30589565912	NICOLL SOCIEDAD ANONIMA	107007975
564	20257001890	NICOLUK ORLANDO OSCAR	107013169
565	30556329407	NITRAM S.A.	107003023
566	30584055126	NUEVA GENTE S.A.I.C.	107008912
567	30711016844	NUTRISUR S.R.L.	107008661
568	30711362769	ÑIRE S.R.L.	107009170
569	30503664131	OBLAK HNOS. S.A.C.I.F E I	107001438
570	20134564777	OCCHIONERO CARLOS ALBERTO	107006103
571	30710976933	ON PREMISE S.R.L.	107010909
572	30678774495	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A	107013509
573	30708907665	OPTISUR S.R.L.	107007789
574	30570847631	ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMAS S.R.L.	107001225
575	30679850217	ORGANIZACION HOTELERA COSTA S.R.L	107012510
576	23165629299	OTERO JUAN ALBERTO	107012022

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Percepción	Nro. Inscripción
577	30709116645	PABLO MIGUEL ANGEL Y PABLO JORGE LUIS	107006243
578	33522369859	PAIMUN S.R.L.	107002086
579	30637252611	PALO VERDE SRL	107007100
580	30671617009	PAMISA S.R.L.	107013428
581	30587197215	PANATEL S.A.	107012766
582	30672691148	PANOZZO Y CIA S.R.L.	107011727
583	30517566485	PAPELERA SAN LUIS S.A.	107002744
584	20073977526	PAPPATICO NORBERTO SALVADOR JOSE	107011875
585	30710217684	PAROLO S.A.	107006650
586	20127403709	PARRA OSCAR ALBERTO	107005662
587	30587267787	PATAG.MATER.DE ANDES J. Y PIERANTONI J.	107011620
588	30531489086	PATRICIO PALMERO S.A.I.C.YA.	107009609
589	30672779975	PAWLY FERNANDO MARCELO S.R.L	107013444
590	30709022209	PAZ RURAL SOCIEDAD ANONIMA	107006774
591	30709772712	PCDA S.A.	107009323
592	30632746268	PEDRO S. VILLEGAS S.A.	107003015
593	30564657499	PERAZZOLLI ELISA A Y OTROS	107002892
594	27281195722	PEREIRA ROSANA VALERIA	107011913
595	20267769517	PEREZ MAURO ANDRES	107013177
596	20054767081	PESCE ROQUE ANTONIO	107006863
597	30707015256	PETROGAS SANTA ROSA SRL	107013592
598	30709285218	PETROHUERGO S.R.L.	107013665
599	30711209537	PETROLEO & SERVICIOS S.A.	107013711
600	30710880995	PETROLERA PAMPA S.A.	107008092
601	33708223269	PETROLERA SAN AGUSTIN S.A.	107013860
602	30693562631	PETROLORCA S.R.L	107013576
603	30688048482	PETROPAMPA SRL	107013525
604	30563598111	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	107004151
605	30697845581	PETROSUR S.R.L.	107013584
606	30695897339	PEYSSE S.R.L.	107007231
607	30708532009	PHARMASUR S.A.	107012200
608	30708828250	PHARMATEK S.R.L.	107010038
609	30707291024	PICCARDO DIEGO N. Y PICCARDO SANTIAGO R. SOC. DE H	107010070
610	30712540423	PIETRA SRL	107011719
611	30707313265	PILFES S.R.L.	107001756
612	30672776453	PILI CONSTRUCCIONES SRL	107000970
613	30709785989	PILOÑA S.A.	107010356
614	30583438412	PILOTTI SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA FRIGORI	107006367
615	33707354009	PIROLO Y PIROLO S.A.	107010526
616	33643331379	PIRRI HNOS SRL	107013835
617	30688104277	PLASTICOS INTISSAR SA	107004194
618	30645361853	PODLESCH S.A.	107001675
619	30641816066	POLIMEX ARGENTINA SA	107008009
620	30647808413	POLINAM S.R.L.	107004089
621	30550923641	POLLOLIN S.A	107000326
622	20124740887	PONTNAU CARLOS ALBERTO	107005506
623	30707520058	PORTAL MATERIALES S.A.	107011492
624	30547751252	POTIGIAN GOLOSINAS SACIFEI	107012286
625	30708086831	POZZO ARDIZZI S.A.	107013614
626	30689612861	PRADO DEL REY S.R.L.	107002213
627	30708241500	PRINA JULIA SUSANA Y BLANCO FERNANDO P. S.H.	107006766
628	30707317902	PRO NOVELTIES S.A.	107010216
629	30580419980	PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y CIA S.A.	107007754
630	30503510665	PRODUCTORES DE YERBA MATE	107004887
631	30519014374	PRODUCTOS LIPO S.A.	107010305
632	30626863945	PRODUCTOS TRIO SA	107007770
633	30707462031	PROEMPAC SRL	107003619
634	30575976766	PROINSAL S.A.I.Y C.	107006375
635	30593713284	PROMEDIC DISTRIBUIDORA SRL	107003040
636	30672667883	PROPEL S.A.	107005000
637	30695858309	PROPHARMA S.R.L.	107003198
638	20243315191	PROSPITTI JORGE ARIEL	107012065
639	30709165514	PROVIN EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.	107006286
640	30707993614	PROYECTO ORION S.R.L.	107011867
641	30538048190	PUELCHE SAIC Y F	107000903
642	30708182709	PUGA ALIMENTACION ANIMAL S.R.L	107005654
643	30626391385	PURO TABACO S.A.	107010267
644	20187776350	QUIJADA MERINO CESAR AUGUSTO	107013134
645	30585390336	QUIMICA HARGOS S.R.L.	107006790
646	30585541229	QUIMICA INDUSTRIAL BAHIENSE S.A.	107004135
647	30535994540	QUIMICA MONTPELLIER S.A.	107009340
648	30617644629	R.C.DISTRIBUCIONES S.R.L.	107003406
649	30709593532	RACYAH S.A.	107006081
650	30707480293	RADIOGRAFICA AUSTRAL S.A.	107003740
651	30682041435	RAFAEL CIOFFI E HIJOS S.A.	107010453
652	20164072399	RAMIREZ NORBERTO	107003228
653	33710690249	RANAWEL S.A.	107010615
654	30708187689	RANGO COMERCIAL S.A.	107005859
655	30522881089	RASIC HNOS S.A.	107002922
656	30708086602	RECEPTORA MAINQUE S.R.L.	107010755
657	30707962573	RED BULL ARGENTINA S.R.L.	107010054
658	30707416528	REDIMER S.A.	107009463
659	30714234796	REDISUR S.R.L.	107011271
660	30555878202	REFRIGERACION BAHIA S.R.L.	107007126
661	30640382097	REGIONAL TRADE SA	107010631
662	30710860536	RENDIDOR SOCIEDAD ANONIMA	107009137
663	30519931350	REPUESTOS DE DIOS S.R.L.	107007924
664	30504129701	RICDAN S.R.L.	107006553
665	30711913455	RICLAS SRL	107012073
666	30673012589	RINCON DEL TECHADO S.A.	107000954
667	30710128614	RIO NEGRO COMBUSTIBLES S.R.L.	107013690
668	33708577389	RIO SALADO S.R.L.	107013878
669	30708314370	RIOS DEL SUD S.A.	107012545
670	20167049495	RIVAS JOSE DARDO	107002779
671	30689574129	RIVOLY S.R.L.	107002833
672	30543323531	ROCAFE S.A.I.C.A.I.F.	107001209
673	30619339343	RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.	107009781
674	33707643469	RODOLFO FRANCISCO VIANO S.A.	107001810
675	20205657712	RODRIGUEZ ALFREDO FABIAN	107011905
676	23256185989	RODRIGUEZ FEDERICO	107010100
677	30712045759	ROGELIO Y RUBEN S.R.L	107013770
678	20124160341	ROJAS OSCAR GUILLERMO	107011891
679	20203983159	ROMANO FABIAN	107007096
680	27245468186	ROMANO YAMILE ANDREA	107008181
681	20213862880	ROMERO WALTER JULIO	107007479
682	30533616689	RONCAL REPUESTOS S.A.	107009501
683	20122254497	RONDEAU FRANCISCO ANTONIO	107013100
684	30515746958	ROR MAYORISTAS S.A.	107008327
685	30537879633	ROSSI MOSCATELLI Y CIA. S.A.C.	107009676
686	33596634929	ROTTER SA.CI. Y A.	107002850
687	30708789816	RUL REP S.A.	107009790
688	30539123234	RUMBO IND. Y COM. S.R.L.	107008777
689	30711148953	RUTA 40 SUR S.R.L.	107013703
690	30541053863	S.A. ANGEL BARALDO C.I.A.	107010437
691	30672897277	S.A.O. COMB S.A.	107013487
692	33501088469	SAENZ BRIONES Y CIA S.A.I.C.	107000350
693	30500529071	SAINT - GOBAIN ARGENTINA SA	107009536
694	30634618356	SAIPP S.R.L.	107004127
695	30635758593	SALENTEIN FRUIT S.A.	107002671
696	33707684149	SALITRALES SOC. DE RESP. LTDA	107007010
697	30554712130	SAN ISIDRO TEXTIL ARGENTINA S.A.	107008955
698	20202349367	SANGIULIANO JULIO CESAR	107013142
699	30697251282	SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L.	107002175
700	30623735776	SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.	107000598
701	30576205690	SAOMAT DE FLEHR HERMANOS	107004801
702	30672677293	SATURNO HOGAR SA	107005816
703	30708457473	SAUCO S.R.L.	107010577
704	30577023553	SAVI S.A HOTELERA Y COMERCIAL	107012693
705	30670354055	SAVIA S.R.L.	107007584
706	30711634955	SCHWARTZ GUSTAVO EDUARDO DULFAN DANIEL HORACIO SCHWARTZ DIANA BEATRIZ	107008114
707	30684970158	SCOTT ARGENTINA S.A.	107009820
708	30584470484	SENSORMATIC ARGENTINA S.A	107008025
709	20139894147	SEPULVEDA DANIEL FLORENCIO	107011999
710	30504970651	SERMAT S.A.	107003376
711	30670378213	SERRA S.R.L.	107002450
712	30711242747	SERVICENTRO EL BEBE SRL	107013720
713	30672747836	SERVICIOS CIPOLLETTI S.R.L.	107013436
714	30708054417	SERVICIOS GASTRONOMICOS ROSARIO S.R.L.	107012642
715	30672971043	SERVICIOS S.R.L.	107013282
716	30707602712	SERVIN INGENIERIA S.A.	107002990
717	20114810372	SEVILLANO EDGARDO MARIO	107007320

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Percepción	Nro. Inscripción
718	30708645555	SG GROUP S.R.L.	107009773
719	30714333050	SG SUR S. A.	107012111
720	30591151912	SHAP RIO COLORADO S.A.	107008513
721	30616106666	SHEFA S.A.	107006014
722	30710301669	SIDERCAM S.A.	107010364
723	30555411258	SILIQUINI S.R.L	107001365
724	30647299896	SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES	107013274
725	30503245988	SIPAR ACEROS S.A.	107008130
726	20108004690	SKOLAK JUAN CARLOS	107003287
727	30641906286	SM LAFKEN SA	107012375
728	30714065250	SNOW SUITES ARGENTINA S.A	107012553
729	30640286047	SOAVE JOSE - RAMAJO NORMA	107010712
730	27042102127	SOCA NORA	107006499
731	30654861990	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A.	107010135
732	30694424410	SODECAR S.A.	107008505
733	30708973587	SOFIA SUR S.R.L.	107012626
734	30695838030	SOLAR Y EOLICA SRL	107003295
735	30708691190	SOLAUT S.A.	107012260
736	30708188820	SOLGEN S.A.	107009439
737	30649526954	SOLIDO S.A.	107010801
738	20177129047	SOLORZA MIGUEL ALFREDO	107012103
739	30708313021	SOMARUGA AGRO S.A.	107002507
740	20118463324	SORIA JUAN CARLOS	107002027
741	30708944692	STACO ARGENTINA S.A.	107008122
742	30646416767	STANDARD FRUIT S.A.	107000458
743	20926547128	SUCESION DE AICHELE RUDY CARLOS	107013193
744	20054690518	SUCESION DE DOMINGO E. RUESGA	107006669
745	20055005509	SUCESION DE IGNISCI RUBEN ANTONIO	107002515
746	20082156241	SUCESION DE JUAN CARLOS DULSAN	107013096
747	20073014086	SUCESION DE MUÑECAS HEBERTO JESUS	107013045
748	30708501790	SUPER CLIN S.R.L.	107003422
749	30612527055	SURMAT S.A.	107011468
750	30642285307	SURTRIP S.A.	107006502
751	27935866613	SUSTE SIMA	107012561
752	30710267975	SYOSSET SOCIEDAD ANONIMA	107012707
753	30657819049	TACKER S.R.L.	107002272
754	30501602996	TAKEDA PHARMA S.A.	107011093
755	30502298484	TAMBURINI S.A.	107002582
756	33587282009	TANDILTA SRL	107007215
757	30686285037	TARCO S.A.	107008882
758	30710177658	TARGET MEDICAL S.A. EN FORMACION	107007169
759	30517778962	TECNITERRA S.A.C.I.A	107000318
760	33655785979	TECNO VALLE S.R.L.	107013851
761	30707502386	TEODOLINA S.A.	107006065
762	30614901892	TEPUEL S.R.L.	107002825
763	30587075195	TEXTILANA SA	107004992
764	30639844591	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENT	107010291
765	30707946594	THERAFARMA S.A.	107010739
766	30712450432	THOR COMBUSTIBLES S.A.	107013797
767	30707330429	TIA MARUCA ARGENTINA S.A.	107008700
768	23201962269	TISBERGER ERICH	107003988
769	23201962269	TISBERGER ERICH	107003988
770	30709236225	TODOHIERRO S.A. EN FORMACION	107011514
771	30599908869	TODOLUZ S.A.	107001233
772	30689010993	TOPPS ARGENTINA S.R.L.	107010968
773	20220143237	TORNERO HORACIO FABIAN	107007266
774	20166441324	TORNERO JOSE ALFONSO	107007240
775	33658422699	TRADECOS SRL	107007657
776	30711049424	TRANSPORTE BRISAS DEL SUR S.A	107007681
777	30708728272	TRANSPORTE ROMASIBA S.R.L.	107011506
778	30672836375	TRANSPORTE VALCHETA S.H.	107006464
779	30691204428	TREND MILL S.A.	107009749
780	30537013873	TRES ASES S.A.	107000555
781	30709648043	TRES SOLES S.R.L.	107006952
782	33521235379	TREVIPLAST S.A.	107007517
783	30565822752	TREVISAN SRL	107005247
784	33637201439	TRIPAILAO HUGO Y ALFREDO	107013827
785	30646150406	TRUST S.R.L.	107009030
786	30710257945	TS BAIRS SA	107009846
787	30622862049	TUBOS ARGENTINOS S.A.	107007886
788	20101581277	TUCAT NESTOR HORACIO	107006227
789	34557619099	UNISOL S.A.	107010917
790	30538904585	VAFEGUE C.I.F.I.S.A.	107009455
791	30516223568	VALENA S.A.	107009595
792	20055183539	VALENTE EDUARDO JULIO	107006588
793	30709464635	VALLE FULL S.R.L.	107013673
794	30628395450	VALTER MOTOR S.A.	107010887
795	27322536866	VASILI ANTONELA SOLEDAD	107007339
796	20083970589	VAZQUEZ FERNANDO ALEJANDRO	107006154
797	20042863565	VELIZ EDGARDO HECTOR	107002930
798	23113542039	VENTURA ANTONIO	107013215
799	20927695538	VERA LUIS ALEJANDRO	107013207
800	30695893201	VERDEOS E INSUMOS AGROPECUARIOS S.R.L.	107007207
801	30623368935	VETANCO S. A.	107009951
802	27138436050	VICCINO AMALIA ENCARNACION	107013258
803	20075748257	VICENTINO HECTOR RICARDO	107011638
804	33709027579	VICTOR EDUARDO SIMO S.A.	107009250
805	30709292184	VIDAL IGLESIAS S.A	107011530
806	30590151013	VIDITEC S.A	107012235
807	20075649216	VILLAGRAN JULIO	107003236
808	20237737327	VILLALBA CARLOS ROGELIO	107006995
809	23117405729	VILLAR NESTOR GABRIEL	107008432
810	30571481401	VILLARREAL OSVALDO A.Y OTROS	107013347
811	30710854986	VISCAY PEDRO Y VISCAY CLAUDIO DANIEL	107006979
812	30536828008	VON FRANKEN S.A.I.C.	107010313
813	20160686805	VUL JORGE ALFREDO	107005565
814	30568969274	WASSINGTON S.A.C.I.F.E I.	107007649
815	20115813138	WEISS EDUARDO DANIEL	107009161
816	30694379024	WILO SALMSON ARGENTINA S.A.	107008300
817	30631810582	WURTH ARGENTINA SA	107010461
818	30707762612	YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA S.A	107010194
819	30708987359	YAMINUHE S.R.L.	107005468
820	30588826496	YPF LA ROTONDA	107013355
821	30502498572	ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F	107006111
822	20075789409	ZANELLATO CESAR ANGEL	107002310
823	20120890701	ZANOVELLO JORGE ARIEL	107004062
824	20171179662	ZGAIB DANIEL OSCAR	107013126
825	20029738808	ZONZA JUAN CARLOS	107008556
826	20176473240	ZOPPIS GUILLERMO PABLO	107005573
827	30515659184	ZUMOS ARGENTINOS S.A.	107001896

———

Anexo I

Resolución Nº 762

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Retención	Nro. Inscripción
1	30518919349	ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	208005137
2	30685218190	A EVANGELISTA S.A.	202000214
3	30501044551	A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.	202017575
4	30656631615	A.D.T. SECURITY SERVICES S.A.	202015157
5	30503948164	ABB S.A.	202010244
6	30500846301	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA	202016803
7	30660373108	ABC S.A.	202016501
8	30500016260	ACE SEGUROS S.A.	208008268
9	30641487267	ACTUAL S.A.	204012198
10	30685140221	ADIDAS ARGENTINA S.A.	202016668
11	30696170580	AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA	201000644
12	30699148527	AEROTEX S.R.L.	202016331
13	30663461113	AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.	202009130
14	30503858327	AGCO ARGENTINA SA	202008894
15	30613198918	AGENCIA MARITIMA MARTIN S.R.L.	202011097
16	30518847585	AGRO MAZZUCHELLI S.R.L.	202016048
17	30543349085	AGRO ROCA S.A.	202000451
18	30626352738	AGUA Y GAS S.R.L.	202012859
19	30517050225	AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.	202009254
20	30708060069	AIR GNC SRL	202016200
21	30642613592	AISLACIONES PATAGONICAS S.R.L.	202011704
22	30500529454	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	202008819
23	30548914813	ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C	202013251
24	30507502764	ALCAZAR S.A.	202005062
25	30625729749	ALES S.A.	202009459
26	30599862109	ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A.	202017036
27	30708099550	ALIMENTOS ARTESANALES DE LA PATAGONIA S.R.L	202000478

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Retención	Nro. Inscripción
28	30521198172	ALIMENTOS CALCHAQUI PRODUCTOS 7 S.A.	202015696
29	30696657293	ALL FLAGS S.A.	202018377
30	30689622417	ALLEN FRUT S.R.L. IMP. Y EXPORT	202001040
31	30673030188	ALLIANCE S.R.L.	202006948
32	30500037217	ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	208006966
33	30707497226	ALONSO DE ARMIÑO HECTOR LUIS	201015714
34	30626109930	ALTERNATIVAS COMERCIALES SA	202016161
35	30560222129	ALUSA S.A.	202006344
36	20116421659	ALZUETA OSCAR RICARDO	202007375
37	30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.	204003121
38	30695908292	AMEX ARGENTINA SH	202007057
39	30618598833	AMODEO DI MEGLIO Y CIA. S.A.	202016480
40	30672894138	AMULEN S.A.	202004350
41	30663288497	AMX ARGENTINA S.A.	202000443
42	20119296111	ANCATEN CARLOS RODOLFO	206004699
43	30698011145	ANDREANI LOGISTICA S.A.	202012972
44	30500235566	ANGEL ESTRADA Y CIA S.A.	202017214
45	30648832814	ANGOSTURA VIDEO CABLE S.A.	202006786
46	30500051309	ANTARTIDA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	208010947
47	30534655068	ANTIGUAS ESTANCIAS DON ROBERTO	202015831
48	30548186206	ANTONELLI Y MILIAN S.A.	202007570
49	30708178442	ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ S.A.	202004651
50	20044079721	ARCEO LUIS	202004635
51	30502793175	ARCOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COME	202001105
52	30659040154	AREA RIO NEGRO NORTE CONSORCIO	202000303
53	30658454974	ARGENCOBRA S.A.	202007782
54	30614901035	ARIDEROS S.R.L.	201012146
55	20224119462	ARNO DANIEL NATALIO	202004724
56	30567715279	ARQUITECTOS SRUR Y SRUR SA	202003132
57	27128008530	ARROYO SUSANA BEATRIZ	202004112
58	30615852348	ARUANNO-SALERNO	202006182
59	30500064478	ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.	208003401
60	30682363025	ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.	208007920
61	30699408154	ASEGURADORA TOTAL MOTO-VEHICULAR SA	208018433
62	30500974016	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	202015815
63	30689632447	ASOCIACION DE OFTALMOLOGOS DE R.N.	203007107
64	30590354798	ASOCIACION MUTUAL SANCOR	203004590
65	30597181236	ASOCIACION MUTUAL VALLE INFERIOR(AMVI)	203004884
66	30545627325	ASOCIACION MUTUALISTA OCASO	201000563
67	30672998278	ASOCIACION RIONEGRINA DE ANESTESIA ANALGESIA Y REANIMACION	203005694
68	30686273330	ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	208005072
69	30500045406	ASSURANT ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S.A.	208004483
70	30500772324	ASTRAZENECA S.A.	202016838
71	30500658912	ATANOR S.A.	202011216
72	30672845242	ATLANTICO AZUL S.A.	202000850
73	30603886123	ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES S.A.	202010040
74	30517573139	AUTO NAUTICA SUR SRL	202016390
75	30500143297	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	202003469
76	30663159247	AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE CUENCAS	201002779
77	30607371799	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.	202013367
78	30501445416	AVENTIS PHARMA S.A.	202016714
79	30707965556	AVONDET MARIO AVONDET MAURO Y AVONDET M	202016749
80	30506919009	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.	202000044
81	30535612117	AYUDA MUTUA DEL PERS. DE GENDARMERIA NAC.	203011490
82	30690747878	B. BRAUN MEDICAL S.A.	202013634
83	20121995485	BALLA JOSE RAUL	202001822
84	30697306362	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.	204006856
85	30517637498	BANCO COLUMBIA S.A.	202007081
86	30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	202000109
87	30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES	204009235
88	30651129083	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.	202011232
89	30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	202000060
90	30500012516	BANCO DE LA PAMPA S.E.M	202000699
91	30500014047	BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN	204004411
92	30500012990	BANCO DEL CHUBUT S.A.	201014114
93	30518954241	BANCO FINANSUR S.A.	204016584
94	30500011072	BANCO HIPOTECARIO S.A.	204000033
95	30685029959	BANCO INDUSTRIAL S.A.	204017467
96	30580189411	BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.	204005450
97	30500010084	BANCO MACRO S.A.	204005540
98	30500006613	BANCO PATAGONIA S.A.	202000974
99	30534672434	BANCO SAENZ SA	204011124
100	30500008454	BANCO SANTANDER RIO S.A.	202000753
101	30606301649	BARILOCHE T.V. S.A.	202013723
102	20055145610	BASZKIR JACOBO	202001563
103	30691323958	BATERIAS ARGENTINAS S.A.	202016498
104	30629646708	BAVOSI S.A.	202014754
105	30503811061	BAYER S.A.	202000222
106	30500003193	BBVA BANCO FRANCES S.A.	202002543
107	30500064230	BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.	208011170
108	30616253650	BEIERSDORF S.A.	202007707
109	30500035788	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.	208005269
110	30618016311	BERMEJO JULIO Y BERMEJO CARLOS	202003825
111	30503973274	BERSA S.A.	202017125
112	20101029817	BIANCO EDUARDO FEDERICO	202015874
113	30529452108	BIANCUCCI JOSE E HIJOS S.A.	202018768
114	30708135301	BIO PATAGONIA SA	202001199
115	30653399819	BIOGENESIS BAGO S.A.	202009939
116	30553718410	BODEGAS CHANDON S.A.	202014436
117	30707415718	BODEGAS CUVILIER S.A.	202014720
118	30535621159	BOEHRINGER INGELHEIN S.A.	202000923
119	23052692709	BOGNER JUAN CEFERINO	201014912
120	30537792104	BOLLAND Y CIA S.A.	202002896
121	30522255781	BOSCHI HNOS S.A.	202006840
122	30500001115	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	208005617
123	30707927131	BRAS RAQUEL H. Y MONTEIRO CARLOS A. S.H	202002152
124	20075606649	BREVI ARNALDO ADALBERTO	202003388
125	30538058056	BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA	202008983
126	30501112662	BRITISH AMERICAN TOBACCO ARGENTINA SAICYF	202008860
127	20101028136	BROM RODOLFO RAUL	202016358
128	30593315157	BROMETAN S.R.L	202010210
129	30592238892	BTU S.A.	202014703
130	30650178218	BUFFO FERNANDO ALBERTO; MARINO JORGE LUIS E IZCO JORGE ALBERTO	202017613
131	30689608708	BUFFOLO ELECTRICIDAD S.A.	202011380
132	30501177071	BURGWARDT Y CIA S.A.I.C. Y AG.	201009870
133	30672882741	CA.PRE.SA (CAMARA DE PRESTADORES DE SALUD DE LA ZONA ATLANTICA)	203007352
134	30573652084	CABLEVISION S.A.	202013162
135	30537745742	CABRALES S.A.	202008010
136	30504312212	CAGNOLI S.A.	202016013
137	30707305262	CAJA DE PREVISION SOCIAL ODONTOLOGICA	203002326
138	30663205621	CAJA DE SEGUROS S.A.	208002308
139	30707779329	CAJA PREVISIONAL NOTARIAL	203002806
140	30680533322	CAMINOS DEL VALLE CONCESIONARIA SA	202007642
141	30663197599	CAMPO AUSTRAL SA.	202016269
142	30657864427	CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	201000148
143	30629827060	CAPEX S.A.	202015416
144	30698744177	CAR SECURITY S.A.	202011607
145	20137794943	CARBAJO VICENTE	202006301
146	30506792165	CARGILL S.A.C.I.	202008924
147	30529046576	CARLOS ISLA Y CIA SA	202001792
148	30681147108	CARLOS VAZQUEZ S.A.	202016307
149	30707702695	CARNES PORCINAS SELECCIONADAS S.A.	202015785
150	30586733334	CARTOCOR SOCIEDAD ANONIMA	202001172
151	30688087720	CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A.	202001024
152	30525517094	CASA HUTTON S.A.C.E.I.	202017346

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Retención	Nro. Inscripción
153	30528513669	CASA PALM S.A.C.I.I. Y A.	202001806
154	30659373528	CASTION S.A.	202018717
155	20246443166	CASTRO CARLOS ALBERTO	202006131
156	30678539712	CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.	202002721
157	30636911913	CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CICIVE, SERGIO FABIAN SOCIEDAD DE HECHO	202009467
158	30672812808	CEDISUR S.A	202002373
159	30607721099	CELESTINO HNOS S.A.	202002535
160	30504213818	CELULOSA ALTO VALLE S.A.I.C.	202007413
161	30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	202014975
162	30590360763	CENCOSUD S.A.	202014401
163	30707949828	CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUC. ARGENTINA (C.I.C.)	202014398
164	30613755124	CEPAS ARGENTINAS S.A.	202016420
165	30553863046	CERAMICA CUNMALLEU SAICAI	202001350
166	30685219944	CERAMICA NEUQUEN S.A.	202015971
167	20055010642	CERRA JORGE ENRIQUE	202015262
168	30661982000	CERVECERIA ARGENTINA S.A. ISENBECK	202017435
169	30536201676	CHARGEURS WOOL ARGENTINA S.A.	206005423
170	30523479241	CHEVRON ARGENTINA S.R.L.	202000290
171	30594832783	CHITCHIAN S.A.	202001733
172	30707264205	CHOCOLATES LACASA ARGENTINA S.A.	202017206
173	30685158341	CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	208004289
174	30500765670	CIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AM	202008827
175	30500036911	CIA. DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.	208007431
176	30642850705	CIMAR SRL	202016080
177	30672856406	CIRCULO DE KINESIOLOGOS TERAPISTAS FISICOS Y FISIOTERAPEUTAS	203006453
178	30557879303	CIRCULO DE ODONTOLOGOS DE GENERAL ROCA	203003187
179	30630368843	CIRCULO ODONTOLOGICO DE VIEDMA	203001893
180	30653907512	CIRILLO HNOS.	202006336
181	30500005625	CITIBANK N.A.	204005477
182	30707473041	CLADEN S.A.	202016986
183	30562465797	CLINICA RADIOLOGICA DEL SUR S.A.	202001644
184	30518407143	CLINICA VIEDMA S.A.	203003659
185	30605206782	CLOROX ARGENTINA S.A.	202009904
186	30658720712	CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.	202009114
187	30682408622	CNP ASSURANCES CIA. DE SEGUROS S.A.	208005510
188	30540889356	CODIMAT S.A.	202007316
189	30689090555	CODISTEL S.A.	202000460
190	30550351699	COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE RIO NEGRO	203003179
191	30522194561	COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE RIO NEGRO	203003195
192	30628621108	COLEGIO DE FARMACEUTICOS ZONA DEL VALLE INFERIOR	203007948
193	30630432444	COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE RIO NEGRO	203002407
194	30625262239	COLEGIO MEDICO DE ALLEN	203000790
195	30589492613	COLEGIO MEDICO DE CATRIEL	203003330
196	30549516447	COLEGIO MEDICO DE CINCO SALTOS	203001230
197	30589596206	COLEGIO MEDICO DE CIPOLLETTI	203004183
198	30562229333	COLEGIO MEDICO DE GENERAL ROCA	203003217
199	30622803743	COLEGIO MEDICO DPTO. AVELLANEDA	203005252
200	30707024913	COLEGIO MEDICO GOLFO SAN MATIAS	203003934
201	30695903932	COLEGIO MEDICO RIO COLORADO	201014467
202	30555748511	COLEGIO MEDICO VILLA REGINA	203002997
203	30586228478	COLEGIO MEDICO ZONA ATLANTICA	203005570
204	30543337214	COLEGIO NOTARIAL DE LA PCIA DE RIO NEGRO	203003209
205	30625678796	COLEGIO ODONTOLOGICO DE CIPOLLETTI	203003160
206	23058817309	COLETTI RUBEN OSCAR	202006760
207	30692317021	COMPA/IA DE ALIMENTOS FARGO S.	202009181
208	30517488107	COMPA/IA DIAM S.A.C.I.M.	202016102
209	30532149793	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.C.I.	202000087
210	30500032266	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA S.A.	208003924
211	30684965316	COMPAÑIA DE SABORES S.A.	202015840
212	30500040455	COMPAÑIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA.	208015175
213	30597665047	COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A.	202017257
214	30506733932	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.	202018105
215	30505779858	COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA	202016374
216	30707408460	COMPER ARGENTINA S.R.L.	203013670
217	30641859679	COMPLEMENTOS DEPORTIVOS S.A.	202016471
218	30689100119	CONGIN-ADAMO-TEMPESTA-VILLAFANE (SH)	202001083
219	30640964908	CONSORCIO TECPETROL AGUA SALADA	202000788
220	30622389777	CONTELEC SA	202016315
221	30500047174	COOPERACION MUTUAL PATRONAL S.M.S.G.	208018611
222	30525705931	COOPERATIVA OBRERA LTDA DE CON. Y VIV.	202001342
223	30500051929	COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	208006958
224	30701810852	CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA SA	204014310
225	30536551650	CORRALON YACOPINO S.A.	202006573
226	30707201882	COSENA SEGUROS S.A.	208007121
227	30659794205	COTY ARGENTINA S.A.	202009955
228	30618772787	COVIN S.A.	202004678
229	20133788698	COZZANI ANDRES RICARDO	202015556
230	30660599815	C-PAT S.R.L.	202017800
231	30687874354	CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	208018123
232	30708222859	CROWN CASINO S.A.	202001946
233	30679888842	CRUZ SUIZA CIA. DE SEGUROS DE VIDA Y SALUD S.A.	208004840
234	30520634971	CS SALUD S.A.	202011194
235	20055179043	D AMICO NESTOR JULIO	202016927
236	30707944311	D.I.R.A.P.A. S.A.	202016463
237	30629546487	DAASONS S.A.	202013030
238	30549273048	DACAVI S.A.	202014797
239	20120574044	DAILOFF MARIO RICARDO	202003361
240	30501116242	DANONE ARGENTINA S.A.	202008878
241	30688980476	DASS ARGENTINA S.R.L	202010090
242	30689538785	DAUA S.R.L.	202004333
243	27923636000	DE BONA GIACOMA	202003493
244	27036207561	DE MONTE ANA FRANCISCA	202013596
245	30504877678	DECAVIAL S.A.I.C.A.C.	202015319
246	30692606961	DEL PLATA INGENIERIA S.A.	202017826
247	30545031112	DEL TURISTA SACEI	202006379
248	30622324292	DELLEPIANE SAN LUIS S.A	202015580
249	30517418028	DEMIBELL S.A.C.I.F.I.	202014762
250	30611338844	DERUDDER HNOS. S.R.L.	202018571
251	30694416469	DESIGN SUITES S.A.	202018695
252	30582545894	DIAZ HNOS SOCIEDAD ANONIMA	202001300
253	30579836268	DINERS CLUB ARGENTINA S.R.L. COMERCIAL Y DE TURISMO	204006996
254	30519233742	DIRECTA S.A.	202016099
255	30630226526	DISPROMED S.R.L.	202016544
256	30672870115	DISTRIBUCIONES EL CHANGO S.R.L.	202004201
257	30707782389	DISTRIBUCIONES JEREZ HERMANOS S.R.L.	202003329
258	30641880341	DISTRIBUIDORA ALEM DE GOÑI MIGUEL ANGEL Y MAURIZIO MARIA DEL CARMEN S.H.	202015920
259	30574804627	DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A.	202017273
260	30655965005	DISTRIBUIDORA CUMMINS S.A.	202016226
261	30707024816	DISTRIBUIDORA GAMMA S.R.L.	201015668
262	30708264144	DISTRIBUIDORA INTEGRAL PATAGONICA S.R.L.	202016773
263	30685196383	DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA S.A.	202014878
264	30612244010	DISTRIBUIDORA PABLO SA	202004686
265	30672864697	DISTRIBUIDORA URPI S.R.L.	202015491
266	30707212027	DISTRIFER S.R.L.	202016960
267	30640745602	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL	202009092
268	30547789713	DOS SANTOS PEREIRA CIA. S.A.	202015807
269	30707085882	DROGUERIA COMARSA S.A.	202017389
270	30538880627	DROGUERIA DEL SUD S.A.	202016919
271	30605796016	DROGUERIA GARZON S.A.	202016617
272	30707183272	DROGUERIA MALBO S.R.L.	201016729

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Retención	Nro. Inscripción
273	30501126965	DU PONT ARGENTINA S.R.L.	201009854
274	30707369457	DULCE-MENTE S.A.	202017281
275	30701989194	DUTY PAID S.A.	202014533
276	30589754391	ECA S.A.	202004740
277	30672796039	ECOFRUT S.A.	202003710
278	30688475992	ECOPUR 96 DE ARGENTINA S.A.	202014860
279	30623608677	EDENRED ARGENTINA S.A.	204013070
280	30672878825	EDHIP S.A.	202011534
281	30500152547	EDITORIAL RIO NEGRO S.A.	202006921
282	30592433008	EGSA S.A.	202001326
283	30635693246	EL CHAQUEÑO S.A.	202001768
284	30500033254	EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS A PRIMA FIJA	208003398
285	30672812972	EL FORASTERO S.A.	202002233
286	30681176108	EL PEREGRINO S.R.L.	202015424
287	30500039430	EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	208011080
288	30645212572	ELECNOR DE ARGENTINA S.A.	202001245
289	23117694259	ELVIRA JORGE DANIEL	202006557
290	30545272071	EMBOTELLADORA COMAHUE S.A	202003035
291	30529135943	EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.	202017745
292	30693802136	EMEBESUR S.A.	202002063
293	30624972887	EMERGENCIA SRL	203002784
294	30692244962	EMERSON ARGENTINA S.A.	202008240
295	30590330155	EMPRESA CEFERINO S.A.	202010112
296	30505748324	EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA SA	202004007
297	30689541166	EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A.	201000504
298	30563941312	EMPRESA DE TRANSP. KO-KO S.R.L.	202000630
299	30622406604	EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.	202003957
300	30672948912	EMPROTUR BARILOCHE	201014076
301	30707518207	EN.DE.CIC	201014025
302	30614104712	EPSON ARGENTINA S.R.L	202009084
303	30689572525	ERAIKI S.A	202010627
304	30586611522	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	202015637
305	30700859742	ESAOTE LATINOAMERICA S.A.	202015475
306	30500059709	ESCUDO SEGUROS SA	208009744
307	30593598566	ESEKA S.A.	202016153
308	30503339788	ESKABE S.A.	202014746
309	30506038460	ESSEN ALUMINIO S.A.	202015823
310	30501835354	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A	202015912
311	30501845074	ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 4	202015890
312	30620478586	ESTANCIAS DEL SUR S.A.	202015793
313	30538708905	ETERTIN S.A.	202008991
314	30699226048	EUROSHOP S.A.	202017052
315	30687156168	EXPERIENCIA ART S.A	208007202
316	30686267055	EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	208002278
317	30707441360	EXPORTADORA VIDONI S.A.	202005437
318	30586977713	EXPRESO 2 CIUDADES S.A.	202012999
319	30659095080	EXTERRAN ARGENTINA S.R.L.	202003078
320	30507499372	FAGRO S.A.	202004708
321	30682519416	FARMANET SA	202009173
322	30500842586	FATE S.A.I.C.I.	202008835
323	30682450963	FCA AUTOMOBILES ARGENTINA SA	202009165
324	30692239055	FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	202010104
325	30571405594	FEADAR S.A.	202016340
326	30634595623	FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS	202015742
327	30543347481	FEDERACION MEDICA DE RIO NEGRO	203010566
328	30596991897	FEDERACION ODONTOLOGICA DE RIO NEGRO	201018780
329	20118609302	FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	201018063
330	30707388850	FERNANDEZ FERNANDO - FERNANDEZ L. S.H.	201014173
331	30561749996	FERRARI MONASTERIO S.A.	202001180
332	20082178490	FERRARINO ARSENIO VALENTIN	202005364
333	30664165739	FERROCARGAS DEL SUR S.R.L.	202014819
334	30500055053	FIANZAS Y CREDITOS S.A. CIA. DE SEGUROS	208005749
335	30640843329	FIDIA S.A.	202016897
336	30529496709	FINCA FLICHMAN SA	202015602
337	30647227119	FINNING ARGENTINA S.A.	202013529
338	20072948298	FIORDELLI REMO ALDO	202002110
339	30609738304	FIORITI-GARABAN S.R.L.	202017850
340	30522211563	FIRST DATA CONO SUR S.R.L.	204003288
341	30500609571	FLORA DANICA S.A.	202007693
342	30689088925	FLY & TRAVEL S.R.L.	202018598
343	30689550726	FORMEX S.A.	202004775
344	30605464250	FORNER SRL	202017583
345	30526874249	FRAVEGA S.A.C.I. E I.	202017443
346	30672967984	FRIBEBA S.A.	202004899
347	30602260336	FRIDEVI S.A.F.I. Y C.	202000427
348	30503348728	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	202015726
349	30689089530	FRILOP S.R.L.	202006425
350	30708192119	FRUTAS CAVERZAN S.A.	202012093
351	30532168216	FRUTICULTORES REGINENSES SA	202007804
352	30680619006	FULL METAL S.A.	202017397
353	30633273061	FUNDACION DR LABAT	203007450
354	30624438929	FUNDACION MEDICA RIO NEGRO Y NEUQUEN	202001660
355	30535302606	FUNDICION DELTA SRL	202015130
356	30679923753	G.E. ILUMINACION S.A.	202010074
357	30685228501	GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	208011137
358	30622930087	GALICIA RETIRO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	208012150
359	30687145522	GALICIA VIDA CIA. DE SEGUROS S.A.	208005145
360	20141781783	GALLETTA DANIEL ADOLFO FELIPE	202006697
361	20103883742	GALLO JUAN CARLOS	202018008
362	30589844137	GANADEROS DE R.N. Y L.P. COOP. LTDA.	202001849
363	27036810330	GANDOLFO MARTHA DORA	202002039
364	30540088213	GARBARINO S.A.	202012948
365	30566108352	GARCIA HNOS. AGROINDUSTRIAL S.R.L.	202015645
366	30538312718	GARCIA Y CIA S.C.C.	202003043
367	30516583408	GASPAR MASUELLI S.A.	202015017
368	20045418554	GAVAROTTO RAUL OSCAR	202013740
369	30651570758	GENEBRE DE ARGENTINA S.A.	202014959
370	30662071680	GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.	202000389
371	30677290478	GENERALI ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	208005056
372	30708200529	GENERAR S.R.L.	201014491
373	30516139451	GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.	202017362
374	30645601595	GEVECO S.A.	202016412
375	23103818524	GIL GRACIELA ETEL	209003596
376	30561289278	GILI Y CIA. SRL	202004449
377	30643990632	GIRE S.A.	202013227
378	30517130032	GLAXO SMITH KLINE ARGENTINA S.A.	202016943
379	30624895041	GNC SALUSTRI S.A.	202008282
380	30535994923	GOICOECHEA HNOS SACIFI	202016285
381	30553853873	GONZALEZ ALBORS HNOS SRL	202002004
382	20152559578	GONZALEZ SILVERIO	202006166
383	30560296408	GRANJA SAN MIGUEL S.A.	201013908
384	30510413535	GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.	202006913
385	30522221356	GRISU S.A.	202012719
386	30660920451	GRUAS SAN BLAS S.A.	202014568
387	30601496867	GUSPAMAR S.A.	202016277
388	30700911264	HAFELE ARGENTINA S.A.	202017729
389	30503610988	HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.	202008886
390	30500017011	HDI SEGUROS S.A	208005331
391	30518242888	HECTOR V LOSI Y CIA S.R.L.	202012786
392	30707420207	HELADOS JAUJA S.A.	202014002
393	30540785216	HENRY HIRSCHEN CIA. S.A.	202017761
394	30635069852	HERNANDEZ HUGO LUIS Y HECTOR OMAR	202003299
395	30663461040	HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.	202009122
396	30672843959	HIERRO PATAGONICO RIONEGRINO SA	202002616
397	30609904999	HIJOS DE PEDRO VINCENTI S.A.	202016536
398	30707013814	HORMIGONERA DEL INTERIOR S.R.L	202001636
399	30673009340	HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR S.A.	203005937
400	30548183614	HOTEL EDELWEISS S.A.C.I.	202005569
401	30529486088	HOTEL NAHUEL HUAPI S.A.	202012700
402	30532689453	HOTEL TRES REYES S.A.	202012751
403	30586499870	HOTTON S.A.	202018750
404	30663221317	HSBC SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A.	208002588
405	30707689915	HUAWEI TECH INVESTMENT CO. LTD	202010821
406	30645092283	I.P.A.C. S.A.	202015599

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Retención	Nro. Inscripción
407	30503961268	IBM ARGENTINA SRL	202005623
408	30672700406	ILLANES HNOS S.R.L.	202005526
409	30695356753	IMPERIAL MOTOR S.A.	202016811
410	30687310434	INC S.A.	202005631
411	30708025298	INDUSTRIAS METALURGICAS DON BO	202010503
412	30504579553	INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S.A.	202017699
413	30580528933	INMOBAL NUTRER S.A.	202013626
414	30632961363	INSTITUTO AUTARQUICO DE SEG. DE RIO NEGRO	203001699
415	30707250484	INSTITUTO DE SEGUROS S.A.	208003983
416	30576588948	INSTITUTO RADIOLOGICO GRAL.ROCA S.R.L	202002160
417	30704961983	INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.	208005781
418	30620833173	INTERACCION SEGUROS S.A.	208005498
419	30648021360	INTERPROVINCIAL S.R.L.	202007197
420	23173154739	INTRIERI ADRIAN ALBERTO	201018055
421	30707421548	ISLA CARD S.A.	204007178
422	30585895268	IVECO ARGENTINA S.A.	202009068
423	27062691412	IZCO ANALIA LUCILA	209003600
424	30689595312	JAUREGUI AUTOMOTORES S.A.	202007529
425	30602285274	JB REPRESENTACIONES SRL	201015706
426	30539152099	JESUS ARROYO SACI Y A	202000982
427	30644574667	JUAN FELIPE GANCEDO S.A.	202003450
428	30641773995	JUAN PATALANO E HIJOS S.R.L.	202000605
429	30672769945	JUAN ROBERTO POGGI Y CIA. S.R.L.	202004660
430	30602436302	JUGOS DEL SUR S.A.	202003019
431	30707878807	JUGOS LUGA S.A.	202002012
432	30577108311	JUGOS S.A.	202001962
433	30565751502	JUSTO FERNANDEZ FLORES S.A.C.I Y A.	202002691
434	30697849617	KALITO S.A.	202017630
435	30519591606	KARTONSEC S.A.	202015025
436	30620352337	KILTON S.A	202018652
437	30694861403	KIMAR SOCIEDAD ANONIMA	202001598
438	30609607935	KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A.	202009912
439	30646950240	KIMPO S.A.	202016021
440	30556095597	KLAUKOL S.A.	202007901
441	30511608615	KLEPPE S.A.	202002527
442	20073834121	KNORZ ANTONIO MIGUEL	202012352
443	30654504330	KUMEI MAPU SRL	202006050
444	30599869138	L.P. SRL	202002020
445	30660535256	LA 251 S.R.L	202003566
446	30525518910	LA CAMPAGNOLA S.A.C.I.	202000125
447	30500050620	LA CONSTRUCCION S.A. CIA. ARGENTINA DE SEGUROS	202009734
448	30515419760	LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS	208003800
449	30518171182	LA ESPERANZA S.R.L.	202000834
450	30620920874	LA ESTRELLA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO	208004246
451	30643390813	LA MEDIA LUNA SA	202002667
452	30500051163	LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A	208005790
453	30640256741	LA NUEVA ASTURIANA S.A.	202015769
454	30501036672	LA PAPELERA DEL PLATA S.A.	202008843
455	30500032886	LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.	208005315
456	30522588462	LA ROTONDA S.A.	202005402
457	30588826496	LA ROTONDA SRL.	202006204
458	30689133483	LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	208005005
459	30500034625	LA SEGUNDA CIA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.	208005048
460	30500017704	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES	208005030
461	30646015355	LABORATORIO AUSTRAL S.A.	202017656
462	30500571485	LABORATORIO ELEA SACIFYA	202016765
463	30682667709	LABORATORIO VARIFARMA S.A.	202016900
464	30504507323	LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C	202016706
465	30570760897	LABORATORIOS BACON SAIC	202017621
466	30516024840	LABORATORIOS BAGO S.A.	202008932
467	30534475795	LABORATORIOS FABRA S.A.	202016730
468	30502094196	LABORATORIOS RAFFO S.A.	202016790
469	30642026778	LACTEOS CORRALES S.R.L.	202018016
470	20163922828	LAMANNA JOSE LUIS ALBERTO	202013545
471	30707542329	LAN ARGENTINA S.A.	202013189
472	30672901967	LAS GRUTAS S.A.	202002861
473	30647420342	LAS VICTORIAS S.R.L.	202005860
474	30500914277	LEDVANCE S.A.	202001253
475	20078131455	LEON CARLOS RAUL	202002225
476	30672851838	LIDER AUTOMOTORES S.A.	202001520
477	30500059490	LIDERAR CIA. GENERAL DE SEGUROS S.A.	208010238
478	30612176767	LIHUE INGENIERIA S.A.	202009076
479	30657059087	LIHUEN S.A	202002195
480	30521629106	LIMANSKY S.A.	202007758
481	30707243607	LLAO LLAO RESORTS S.A.	202004570
482	30689618355	LOGISTICA INTERNACIONAL PATAGONICA S.R.L.	202013944
483	30707210385	LOGISTICA LA SERENISIMA S.A.	202009203
484	30521950664	LOIMAR S.A.	202002268
485	20137142458	LOPEZ GUSTAVO CARLOS	201002760
486	30534763022	LOS ALAMOS DE ROSAUER SAAIIC	202004023
487	30518587958	LOS JUANES S.A.	202004066
488	30502284637	LOSA LADRILLOS OLAVARRIA S.A	202015858
489	30516580816	LUCACEN S.R.L.	202015866
490	30543343737	LUCCA JOSE E HIJOS	201017962
491	30706433585	LUCERO ASCENSORES S.R.L.	201018195
492	30567348500	LUCIANO S.A.	202015289
493	30525753693	LUIS ALONSO Y CIA.	202000362
494	30614889086	LUSTOR S.A. COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	202000826
495	30707857419	M.G. ENERGY S.R.L.	202000320
496	23055121079	MACCHI NESTOR ALDO	202005640
497	20204599344	MALATESTA SERGIO JOSE	202014991
498	30708107758	MAMUSCHKA SRL	202000346
499	20227864118	MANRIQUE DIEGO MIGUEL	201016060
500	20239391290	MAO DIEGO ARIEL	202013650
501	30500007539	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.	208005730
502	30707157980	MAPRI DISTRIBUIDORA S.R.L.	202000494
503	30670239418	MARBAR SRL	202017532
504	20073992339	MARES JUAN FERDINANDO	202017400
505	30532170083	MARIANO DE MIGUEL S.R.L.	202001288
506	30547074072	MARIO CERVI E HIJOS S A C I A F I	202003477
507	30559958855	MARTIN HUGO Y FRANCHI ROBERTO SOC.HECHO	202016641
508	20180848259	MARTINEZ CLAUDIO ALEJANDRO	202017354
509	20082147978	MARTINEZ RAUL ALBERTO	202003086
510	30656553711	MASISA ARGENTINA S.A.	202009106
511	30547242331	MASTELLONE HNOS S.A.	202009017
512	30707039104	MAXICOM S.A.	202001938
513	30663005843	MAXICONSUMO S.A.	202001903
514	30679645907	MC CAIN ARGENTINA S.A.	202005674
515	30661758410	MEDANITO S.A.	202001229
516	30707730796	MEDICINA DE EXCELENCIA SA	203009347
517	30681783055	MEDIFARM S.A.	202017486
518	30569735412	MENOYO S.A.	202016870
519	30502987360	MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A.	202000354
520	30503704923	MERCK SHARP DOHME ARGENTINA	202017028
521	30500051546	METLIFE SEGUROS S.A.	208011307
522	30504115026	MEXICHEM ARGENTINA S.A.	202001873
523	30520220182	MEYER SACIF	202014487
524	20078715007	MEZI JULIO	209001780
525	30525514885	MICHELIN ARGENTINA S.A.	202016609
526	27206221408	MICHELLI MARIA ALEJANDRA	201016389
527	30592985779	MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	202006077
528	30659333674	MIELE SA	202004821
529	20207504530	MIGUEL SERGIO DANIEL	201017970
530	30503063871	MIGUEZ Y CIA SRL	202014649
531	30610472938	MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS SRL	202005194
532	30500768262	MOLFINO HNOS. S.A.	202000958
533	30507950848	MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.	202014576
534	30531315312	MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A.F.	202015041
535	30500858628	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	202000052
536	30519550071	MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING S.A.	202015335
537	30500542620	MONDELEZ ARGENTINA S.A.	202001679
538	30504052687	MOÑO AZUL S.A.C.I. Y A.	202003094
539	30685897659	MOON TRAVEL S.R.L.	201018357
540	20107100386	MOOR RAUL EMILIO	202006123
541	30707659609	MOVILSON S.R.L.	202017176
542	30576197019	MOVIMIENTO MECANICO SRL	202016676
543	30707958584	MS REPRESENTACIONES S.A.	202016455
544	30503403079	MSD ARGENTINA S.R.L.	202017001

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Retención	Nro. Inscripción
545	30601428527	MULTIORIGINAL PARTS S.A.	202016528
546	30647704820	MULTIRUEDAS S.A.	202016650
547	30708016299	NACION LEASING S.A.	202017591
548	30678582669	NACION SEGUROS DE RETIRO S.A.	208003231
549	30678561165	NACION SEGUROS S.A.	208003240
550	20112235923	NATALINI RICARDO RUBEN	202000621
551	30500051856	NATIVA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	208018042
552	30546764040	NESTLE ARGENTINA S.A.	202017249
553	30542482326	NESTOR LUIS SERRON Y CIA SRL	202017788
554	30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S.R.L.	202008851
555	30589565912	NICOLL SOCIEDAD ANONIMA	202015114
556	30678155469	NIKE ARGENTINA S.A.	201002736
557	30672740041	NIPPON S.R.L.	202015203
558	30708127155	NOBLE COMPA?IA DE SEGUROS S.A.	208005080
559	30693286553	NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA	202016692
560	27206794882	OBEREDER ADRIANA	202006611
561	30679113433	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF	201009420
562	30547339416	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBAD	201007967
563	30546666189	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	201011417
564	30683032227	OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA U.P.C.N.	203011481
565	30708081112	OLEIROS S.A.	202017168
566	30658840165	OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.	202005828
567	30550245309	OMINT S.A. DE SERVICIOS	203005554
568	30678774495	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A	202002888
569	30672862619	ORG.INT.RIONEGRINA	202001482
570	30570847631	ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMAS S.R.L.	202001989
571	30536259194	ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.	202000265
572	30546741253	ORGANIZACION DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIOS (OSDE)	203005465
573	30604467256	ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A.	202001571
574	30621884634	OSCAR DIOJTAR S.A.	202004589
575	30697887101	P TORTORIELLO Y CIA. S.R.L.	202003515
576	30671617009	PAMISA S.R.L.	202007391
577	30587197215	PANATEL S.A.	202007871
578	30708081171	PANPHARMA S.A.	202017427
579	30500057102	PARANA S.A. DE SEGUROS	208005773
580	27032650754	PASINO NYDIA NELI	201017814
581	30690967541	PATAGONIAN FRUITS TRADE SA	202001830
582	30531489086	PATRICIO PALMERO S.A.I.C.YA.	202016684
583	30654424698	PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.	202000435
584	30613740070	PELAMA CHUBUT	202001415
585	30642499315	PEQUEÑA DESTILERIA ARGENTINA S.A.	202004767
586	20055151106	PERELLO MIGUEL ALBERTO	202012115
587	30500710507	PERNOD RICARD ARGENTINA SRL	202015610
588	30504077078	PETROBRAS ARGENTINA S.A.	202005887
589	30641046074	PETROLEOS SUDAMERICANOS SA-NECON SA-UTE	202001431
590	30688048482	PETROPAMPA SRL	201012588
591	30563598111	PETROQUIMICA COMODORO RIVA-DAVIA S.A.	202008509
592	30504744538	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.	202009882
593	30503518518	PFIZER SRL	202000702
594	30707291024	PICCARDO DIEGO N. Y PICCARDO SANTIAGO R. SOC. DE H	202017060
595	30583438412	PILOTTI SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA FRIGORI	201012820
596	30646512952	PINTURERIAS REX S.A.	202015076
597	30569723023	PIONEER ARGENTINA S.R.L.	202015360
598	30645361853	PODLESCH S.A.	202003000
599	30672907450	POLICLINICO PRIVADO S.A.	201014297
600	30641816066	POLIMEX ARGENTINA SA	202015149
601	30550923641	POLLOLIN S.A	202000540
602	30620177497	POSNET S.R.L.	202010058
603	30708086831	POZZO ARDIZZI S.A.	202007740
604	30686513072	PPG INDUSTRIES ARGENTINA SRL	202010082
605	30684361917	PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TR	208007300
606	30501714603	PRIMERA COOPERATIVA FRUT. DE GRAL. ROCA	202001857
607	30580419980	PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y CIA S.A.	202014827
608	30559152214	PRODUCTORES ARGENTINOS INTE-GRADOS S.A.	202002624
609	30500059180	PRODUCTORES DE FRUTAS ARGEN-TINAS COOPERATIVA DE SEGUROS	208004602
610	30519014374	PRODUCTOS LIPO S.A.	202017222
611	30527444280	PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I.	202008975
612	30626863945	PRODUCTOS TRIO SA	202014843
613	30707462031	PROEMPAC SRL	202004104
614	30563076050	PROIN S A	202002357
615	30575976766	PROINSAL S.A.I.Y C.	201012847
616	30593713284	PROMEDIC DISTRIBUIDORA SRL	202007111
617	30688254090	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	208007032
618	30527508165	PROVINCIA SEGUROS S.A.	208006443
619	30707993614	PROYECTO ORION S.R.L.	202018415
620	30500043594	PRUDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.	208007288
621	30698953752	PRUDENTIAL SEGUROS S.A.	202004970
622	30538048190	PUELCHE SAIC Y F	202001393
623	30626391385	PURO TABACO S.A.	202017192
624	30500036393	QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES S.A.	208002561
625	30672900804	QUEQUEN S.A.	202001547
626	20082161660	QUEREJETA OSCAR ALFREDO	202000532
627	30583482667	QUETRIHUE S.A.	202001407
628	30504131889	QUICKFOOD S.A.	202008916
629	30611761224	RAICES S.A	202012050
630	20164072399	RAMIREZ NORBERTO	202007332
631	30644344890	RECARTE QUESADA SRL	202006034
632	30708086602	RECEPTORA MAINQUE S.R.L.	202017451
633	30632781853	RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	208009809
634	30707962573	RED BULL ARGENTINA S.R.L.	202017044
635	30707416528	REDIMER S.A.	202016560
636	30555878202	REFRIGERACION BAHIA S.R.L.	201013894
637	30519931350	REPUESTOS DE DIOS S.R.L.	202015033
638	30673012589	RINCON DEL TECHADO S.A.	202001474
639	30584722513	RIO CHICO S.A.	202017702
640	30672904869	RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.	201008637
641	30500061711	RIO URUGUAY COOP. DE SEGUROS L	208010890
642	30689574129	RIVOLY S.R.L.	202006719
643	30543323531	ROCAFE S.A.I.C.A.I.F.	202001920
644	30619339343	RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.	202016846
645	23256185989	RODRIGUEZ FEDERICO	201017091
646	27245468186	ROMANO YAMILE ANDREA	202015432
647	30515746958	ROR MAYORISTAS S.A.	202015564
648	30537879633	ROSSI MOSCATELLI Y CIA. S.A.C.	202016757
649	30556118155	ROT AUTOMOTORES S.A.C.I.F.	202001504
650	30500000127	ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.	208009272
651	30663137375	RPB S.A.	202015572
652	30635049894	S A O T V S R L	202002390
653	30541053863	S.A. ANGEL BARALDO C.I.A.	202017290
654	30506730038	S.A. IMPORTADORA Y EXPORTA-DORA DE LA PATAGONIA	202000168
655	30672897277	S.A.O. COMB S.A.	202003574
656	30692319628	SAHIORA S.A.	202002128
657	30500529071	SAINT - GOBAIN ARGENTINA SA	202016633
658	30634618356	SAIPP S.R.L.	202017907
659	23122670589	SAIZ JORGE ALBERTO	202001067
660	30635758593	SALENTEIN FRUIT S.A.	202006492
661	30553613147	SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A.	202006476
662	30624259269	SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.	208007024
663	30572598442	SAN FORMERIO SRL	202002365
664	30571884344	SANATORIO AUSTRAL S.R.L.	203007387
665	30595201027	SANATORIO JUAN XXIII	202007618
666	30546143658	SANATORIO RIO NEGRO S.A.	202007553
667	30500049460	SANCOR COOP DE SEGUROS	208008667
668	20202349367	SANGIULIANO JULIO CESAR	201014904
669	30697251282	SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L.	202004732
670	30623735776	SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTA-CIONES S.R.L.	202016510
671	30576205690	SAOMAT DE FLEHR HERMANOS	205009697
672	30672677293	SATURNO HOGAR SA	202011470

Nro. Orden	CUIT	Denominación Agente de Retención	Nro. Inscripción
673	30670354055	SAVIA S.R.L.	202014630
674	30517424303	SCANIA ARGENTINA S.A.	202016595
675	27047614495	SCAREL CELIA MARIA	202018580
676	23167276989	SCHINCA NORBERTO OSCAR	202014894
677	30526598780	SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.	202013588
678	30684970158	SCOTT ARGENTINA S.A.	202016862
679	30500057277	SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	208003258
680	30500050310	SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA.	208003916
681	30584470484	SENSORMATIC ARGENTINA S.A	202015181
682	30670378213	SERRA S.R.L.	202016323
683	30672747836	SERVICIOS CIPOLLETTI S.R.L.	202005909
684	30590535741	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A.	202006468
685	30708054417	SERVICIOS GASTRONOMICOS ROSARIO S.R.L.	202018741
686	30681172218	SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A.	202007219
687	30672971043	SERVICIOS S.R.L.	202006930
688	30648139639	SERVICIOS TECNOLOGICOS INTEGRADOS SRL	202012794
689	30707602712	SERVIN INGENIERIA S.A.	202007049
690	30591151912	SHAP RIO COLORADO S.A.	202015750
691	30616106666	SHEFA S.A.	202012069
692	30506726804	SHELL C.A.P.S.A.	202002519
693	30645497895	SHOPPING ONELLI S.R.L.	202006190
694	30516888241	SIDERAR S.A.I.C.	202008959
695	30550815997	SIDERCA S.A.I.C.	202009025
696	30503376977	SIDRA LA VICTORIA S.A.C.I	202002683
697	30501317019	SIDUS S.A.	202017559
698	30503364898	SIEMENS SA	202010007
699	30555411258	SILIQUINI S.R.L	202002284
700	30500031960	SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	208005390
701	30685843400	SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.	208006249
702	30516079602	SMITH INTERNATIONAL INC. S.A.	202015327
703	30519368001	SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION ARGENTINA S.A.	204007810
704	30708188820	SOLGEN S.A.	202016552
705	30649526954	SOLIDO S.A.	202017524
706	30502150819	SOLVAY INDUPA	202003159
707	20213884280	SORBELLINI EDUARDO CESAR	202014150
708	20118463324	SORIA JUAN CARLOS	202004511
709	30685888927	SOWER S. A.	202012271
710	30580951860	SP ARGENTINA S.A.	202009050
711	30634754497	STAHL INGENIERIA S.R.L.	202011968
712	30646416767	STANDARD FRUIT S.A.	202000800
713	27126797600	STUKE MARGARITA JULIA	202018520
714	20054971495	SUCESION DE BENEDETTATU LIVIO JOSE	202003744
715	20055005509	SUCESION DE IGNISCI RUBEN ANTONIO	202005992
716	20078717743	SUCESION DE OTTOGALLI GUILLERMO JUAN	202006000
717	30501601213	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.	202007880
718	30612527055	SURMAT S.A.	202001121
719	30689902797	SWACO DE ARGENTINA S.A.	202002900
720	30560378056	SWIFT ARMOUR S.A. ARGENTINA	202000613
721	30654855168	SWISS MEDICAL S.A.	203002490
722	30559414510	SYLPA S.R.L.	202004520
723	30657819049	TACKER S.R.L.	202005216
724	30501602996	TAKEDA PHARMA S.A.	202017770
725	30686285037	TARCO S.A.	202016145
726	30707914692	TARJETA AUTOMATICA S.A.	204002419
727	30685376349	TARJETA NARANJA S.A.	204002214
728	30684195707	TARJETAS CUYANAS SA	204010268
729	30681424721	TARJETAS DEL MAR S.A.	204014590
730	30685231677	TARSHOP SA	204011280
731	30517778962	TECNITERRA S.A.C.I.A	202000486
732	30627389899	TECNO ACCION S.A.	202006255
733	30701970779	TECNOLOGIA EN SERVICIOS URBANOS-TESUR S.A.	202010830
734	30592665472	TECPETROL S.A.	202005607
735	30639453738	TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SA	201000245
736	30678186445	TELECOM PERSONAL S.A.	202000257
737	30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	201000130
738	30678814357	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.	202000184
739	30677739386	TELINFOR S.A.	202010066
740	30707502386	TEODOLINA S.A.	202012204
741	30555743706	TEOREMA S.R.L.	202002144
742	30614901892	TEPUEL S.R.L.	202006832
743	30689579864	TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS P.N. SA	202002926
744	30686244330	TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	208015965
745	30657059222	THALES S.R.L.	202006212
746	30707946594	THERAFARMA S.A.	202017419
747	30707330429	TIA MARUCA ARGENTINA S.A.	202015882
748	30649705786	TIGRE ARGENTINA S.A.	202015092
749	30599908869	TODOLUZ S.A.	202010350
750	30689010993	TOPPS ARGENTINA S.R.L.	202017664
751	30639903806	TORNERIA SAN JOSE S.R.L	202005976
752	20220143237	TORNERO HORACIO FABIAN	202014037
753	30708017473	TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	208005285
754	30689579171	TRANSCOMAHUE S.A.	201002817
755	30657863056	TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORT	201008394
756	30657862068	TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.	202009947
757	30581106234	TRANSPORTES IMAZ S.R.L.	202006085
758	30707881182	TRAVEL ROCK S.A.	202018300
759	30672897412	TREN PATAGONICO S.A.	201001039
760	30691204428	TREND MILL S.A.	202016820
761	30537013873	TRES ASES S.A.	202000966
762	30565822752	TREVISAN SRL	202010309
763	30522581506	TRONADOR S.A.C.	202004465
764	30646150406	TRUST S.R.L.	202016218
765	30622862049	TUBOS ARGENTINOS S.A.	202014983
766	30501092696	UNILEVER DE ARGENTINA S.A.	202015670
767	30672834151	URBAN S.A.	202003906
768	30707775145	URC S.A.	201017474
769	30621550965	VALLE INFERIOR S.A.	202001954
770	30689559049	VALLEY STAR S SA	202002080
771	20042863565	VELIZ EDGARDO HECTOR	202012298
772	30623368935	VETANCO S. A.	202016978
773	30689540623	VIA FRUTTA SA	202002934
774	30516644792	VIAJES ATI S.A.	202001075
775	30505012182	VIAL AGRO S.A.	202013812
776	30556565798	VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.	201018381
777	30611863523	VIGILAN S.A.	202007260
778	20075649216	VILLAGRAN JULIO	202007340
779	20237737327	VILLALBA CARLOS ROGELIO	202013731
780	30705061412	VIRGINIA SURETY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	208012931
781	30504018845	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	202008908
782	30536828008	VON FRANKEN S.A.I.C.	202017230
783	30641105909	VULCABRAS AZALEIA ARGENTINA S.A.	202016129
784	30678138300	WAL MART ARGENTINA S.R.L.	202013782
785	30568969274	WASSINGTON S.A.C.I.F.E I.	202014681
786	30631810582	WURTH ARGENTINA SA	202017311
787	30541682372	XEROX ARGENTINA I.C.S.A	202009890
788	30707762612	YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA S.A	202017141
789	30683109033	YARA ARGENTINA S.A.	202003272
790	30515488479	YPF GAS S.A.	202002179
791	30546689979	YPF SOCIEDAD ANONIMA	202009009
792	30654521561	YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L.	202000400
793	30658994251	YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A.	202005852
794	20054510293	ZAGARI NICODEMUS	202003876
795	30502498572	ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F	202012310
796	20075789409	ZANELLATO CESAR ANGEL	202005356
797	30553909259	ZETONE Y SABBAG S.A.	202007634
798	30626678900	ZIGMA S.A.	202005500
799	30515659184	ZUMOS ARGENTINOS S.A.	202004074
800	30500049770	ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	208008802
801	30679657158	ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	208009159

Resolución Nº 763

Viedma, 3 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. N° 14607-ART-2016 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Art. 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que por el desarrollo de su actividad de servicios los contribuyentes que figuran en los anexos I son de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Arts. 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Desígnese como Agentes de Percepción a los sujetos incluidos en el Anexo I de la presente.

Art. 2º - Los sujetos incluidos en el Anexo I deberán actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 1/12/2016.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Anexo I - Resolución Nº 763
Agentes de Percepción

Nro. Orden	CUIT	Denominación	Nro. Inscripción
1	30-57365208-4	CABLEVISION S.A	10701297-9
2	30-64496122-9	COSMOVISION S.R.L.	10701299-5
3	30-68588939-7	DIRECTV ARGENTINA S.A.	10701295-2
4	20-27009431-8	MANZANO ANGEL ESTEBAN	10701292-8
5	20-12967699-0	DIAZ ANGEL DEL CARMEN	10701293-6
6	30-62348807-8	PRESTEC S.R.L.	10701290-1
7	20-27089684-8	LATINI JAVIER GUILLERMO	10701294-4
8	30-69731172-2	SAO DATA S.R.L.	10701296-0
9	30-61118252-6	SUPERCANAL S.A.	10701298-7
10	30-70742104-1	AGUAS RIONEGRINAS S.A.	10701289-8
11	30-67303018-8	ALLIANCE S.R.L.	10701329-0
12	30-67297104-3	SERVICIOS S.R.L.	10701328-2

—oOo—

Resolución Nº 764

Viedma, 3 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. N° 14608-ART-2016 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Art. 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que por razones de hecho los contribuyentes que figuran en los anexos I y II han comenzado a actuar con fecha anterior a esta resolución como agentes de retención y de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro respectivamente pero sin haber sido nombrados de acuerdo a la Resolución N° 689/2014;

Que se hace necesario regularizar dicha situación para poder dar un ordenamiento a las declaraciones juradas presentadas y a los pagos realizados por dichos contribuyentes;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Art. 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Desígnese como Agentes de Retención a los sujetos incluidos en el Anexo I de la presente.

Art. 2º - Los sujetos incluidos en el Anexo I deberán actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 1/09/2016.

Art. 3º - Desígnese como Agentes de Percepción a los sujetos incluidos en el Anexo II de la presente.

Art. 4º - Los sujetos incluidos en el Anexo II deberán actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 1/09/2016.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Anexo I - Resolución Nº 764
Agentes de Retención

Nro. Orden	CUIT	Denominación	Nro. Inscripción
1	30707290575	TUPPERWARE BRANDS ARGENTINA S.A.	202019098

———

Anexo I - Resolución Nº 764
Agentes de Percepción

Nro. Orden	CUIT	Denominación	Nro. Inscripción
1	30541682372	XEROX ARGENTINA I.C.S.A	107012863
2	30537647716	PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.	107012871
3	30500037217	ALLIANZ ARGENTINA COMPA-IA DE SEGUROS S.A.	107012880

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 863

Viedma, 04 de Octubre de 2016

Visto: el expediente N° 14.763-IGPJ-2016, caratulado "Asociación Civil Club Social y Deportivo Las Bardas" (Choele Choel) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025;

Que a fojas 3 obra nómina de comisión directiva con aceptación de cargo, a fojas 4 nómina de asociados y a fojas 5 inventario patrimonial;

Que de fojas 6/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 40, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que así mismo, a fojas 7 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo Las Bardas", constituida y con domicilio en la Calle Cruz Engracia Palacios N° 319 de la localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda de la Provincia de Río Negro, el día 6 de enero de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas siete (7, vuelta) a catorce (14) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis (3.346).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución Nº 867

Viedma, 04 de Octubre de 2016

Visto: el expediente N° 14.757-IGPJ-2016, caratulado Fundación Hospice Madre de Misericordia (Cipolletti), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual se presenta documentación de asamblea celebrada por la fundación que preside;

Que de fojas 3 a 4, se encuentra acta de asamblea con la firma de todos los miembros del consejo de administración certificada por notario público;

Que a fojas 29 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 450 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea de fecha 02 de mayo de 2016, la modificación del artículo 18 de su estatuto social de la fundación denominada: "Fundación Hospice Madre de Misericordia", con domicilio en la ciudad de Cipolletti, conforme a fojas tres (3) y cuatro (4) y el nuevo texto estatutario actualizado obrante de foja veinticinco (25) a veintiocho (28) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 868

Viedma, 05 de Octubre de 2016

Visto: el expediente N° 14.777-IGPJ-2016, caratulado "Asociación Civil de Karate de la Patagonia" (Gral. Fernández Oro) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con constancia de tasa retributiva de servicios;

Que a fojas 3 obra nómina de asociados y a fojas 4 y 5 nómina de aceptación de cargos con firmas certificadas;

Que de fojas 6/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 84, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que así mismo a fojas 6 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 ° y 13°;

Que de fojas 13 consta copia de inventario de bienes que coincide con lo expresado en el Acta;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Karate de la Patagonia", constituida y con domicilio en la Calle Canal de Beagle N° 1151 de la localidad de General Fernández Oro, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 10 de octubre de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas siete (7, vuelta) a doce (12) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Cuarenta y Siete (3.347).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 42-16

Viedma, 20 de septiembre de 2016.

Visto, el Plano de mensura particular y división por el régimen de propiedad horizontal, Ley Nº 13.512, en Lote 2, Manzana 216 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro registrado el 04 de Octubre de 1963 con característica PH Nº 305-62, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario agregar la designación de los polígonos que integran las unidades funcionales y complementarias originadas en el plano, de acuerdo a las normas actuales de identificación parcelaria, a efectos de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar los polígonos de las unidades indicados en la columna "Unidad en Plano" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nuevo Polígono":

NOMEMCLATURA ACTUAL	UNIDAD EN PLANO	NUEVO POLIGONO
19-2-D-326-14-F001	1	00-01
19-2-D-326-14-F002	2	00-06
19-2-D-326-14-C001	PATIO I	00-02
19-2-D-326-14-C002	PATIO II	00-05
19-2-D-326-14-C003	III	00-03
19-2-D-326-14-C004	IV	00-04

Art. 2º - Registrar, comunicar, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 43-16

Viedma, 20 de septiembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 89-13 de mensura particular con fraccionamiento, de la Parcela 02A, Quinta 018, Localidad Allen, Departamento General Roca, que fuera registrado el 08 de Noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 03 de Agosto de 2016, obrante a fojas 20, el propietario solicita la registración definitiva;

Que por visado Municipal, Expediente Nº 028/16, de fecha 29 de Julio de 2016, obrante a fojas 24, la Municipalidad de Allen, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la registración definitiva del Plano Nº 89-13 de mensura particular con fraccionamiento, de la Parcela 02A, Quinta 018, Localidad Allen, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 04-1-B-155-Parcelas 01 a 09, 156-Parcelas 01 a 10, 165-Parcelas 01 a 07 y 166-Parcelas 01 a 15.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 44-16

Viedma, 20 de septiembre de 2016.

Visto, el Plano PH Nº 192-15, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal) y según Ley Provincial Nº 3.127, los edificios a construir en la Parcela 05 de la Fracción D20, Localidad Dina Huapi, Departamento Pilcaniyeu, que fuera registrado el 30 de Octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3-16 se suspendió la registración otorgada con fecha 30 de Octubre de 2015;

Que por Nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi, de fecha 09 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 44, se autoriza al sometimiento del Derecho Real de Propiedad Horizontal por Ordenanza Nº 214-CDDH-2016;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano PH Nº 192-15;

Que la presente se en cuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 30 de Octubre de 2015 del Plano PH Nº 192-15, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (propiedad horizontal) y según Ley Provincial Nº 3.127, los edificios a construir en la Parcela 05 de la Fracción D20, Localidad Dina Huapi, Departamento Pilcaniyeu, Nomenclatura Catastral 19 - 3 - D - D20 - Parcela 05A, UF 001 a 010.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 45-16

Viedma, 21 de septiembre de 2016.

Visto, el Plano PH Nº 262-12 de mensura particular de división modificatoria de la UF 004 del plano PH Nº 18-06 para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la Avenida de Los Pioneros, Parcela 01B, Manzana 270, Localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, que fuera registrado el 15 de Abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 30 de Agosto de 2016, obrante a fojas 49, el propietario solicita la anulación del Plano PH Nº 262-12;

Que por nota Nº 143-DC-16, de fecha 01 de Julio de 2016, obrante a fojas 58, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, informa que no existen objeciones para la anulación del Plano PH Nº 262-12;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 63, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano PH Nº 262-12, de mensura particular de división modificatoria de la UF 004 del plano PH Nº 18-06 para someter al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Propiedad Horizontal), el edificio construido en la Avenida de Los Pioneros, Parcela 01B, Manzana 270, Localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-C-270-01B-UF 001 a 003, UF 005 a 024 y UC 001.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 46-16

Viedma, 30 de septiembre de 2016.

Visto, el Plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las Parcelas 01, 02B y 03 de la Chacra 006, Sección C; de la localidad de Villa Regina, departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, registrado el 19 de Agosto de 2016 con característica Nº 404-16, y;

CONSIDERANDO:

Que la afectación que el plano citado introduce en la chacra ha provocado la discontinuidad física del macizo y la pérdida de correlación de las designaciones catastrales correspondientes a parcelas pertenecientes al mismo, pero no involucradas en la mensura;

Que por razones de ordenamiento catastral es conveniente y necesario modificar las nomenclaturas catastrales de dicha parcelas para integrarlas a la unidad característica a la que de hecho han quedado incorporadas;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas indicadas en la columna “Nomenclatura Actual” designándolas a partir de la fecha con las que figuran en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
06-1-C-006-02C	SALMIERI, Félix	06-15469	06-1-C-600-02
06-1-C-006-02D	SALMIERI, María	06-15470	06-1-C-600-03
06-1-C-006-02E	LIBERATI, Cristian Germán	06-15471	06-1-C-600-04

Art. 2º - Registrar, comunicar, a los propietarios, a la Municipalidad de Villa Regina, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 47-16

Viedma, 3 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 372-02, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte del Lote 25A, Departamento General Roca, Localidad Chichinales, que fuera registrado el 08 de Octubre de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota GALyR/JR/LD prot. Nº 384 de fecha 14 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 11, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del plano Nº 372-02;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 20, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 372-02, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte del Lote 25A, Departamento General Roca, Localidad Chichinales, Nomenclatura Catastral DC 06, C 2, Secc. A, Ch. 002, Parcela 01.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 48-16

Viedma, 30 de septiembre de 2016.

Visto, el Plano Nº 373-02, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de la Parcela 1A, Chacra 001, Departamento General Roca, Localidad Chichinales, que fuera registrado el 19 de Septiembre de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota GALyR/JR/LD prot. Nº 385 de fecha 14 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 9, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del plano Nº 373-02;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 18, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 373-02, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de la Parcela 1A, Chacra 001, Departamento General Roca, Localidad Chichinales, Nomenclatura Catastral DC 06, C 2, Secc. B, Ch. 001, Parcela 01A.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 49-16

Viedma, 3 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 374-02, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de la Parcela 2, Chacra 001, Departamento General Roca, Localidad Chichinales, que fuera registrado el 19 de Septiembre de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota GALyR/JR/LD prot. Nº 386 de fecha 14 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 9, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del plano Nº 374-02;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 18, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 374-02, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de la Parcela 2, Chacra 001, Departamento General Roca, Localidad Chichinales, Nomenclatura Catastral DC 06, C 2, Secc. B, Ch. 001, Parcela 02.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 50-16

Viedma, 3 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 375-02, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de Chacra 12, Colonia Alberdi, Departamento General Roca, Localidad Chichinales, que fuera registrado el 23 de Agosto de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota GALyR/JR/LD prot. Nº 387 de fecha 14 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 9, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del plano Nº 375-02;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 18, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 375-02, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de Chacra 12, Colonia Alberdi, Departamento General Roca, Localidad Chichinales, Nomenclatura Catastral DC 06, C 2, Secc. B, Ch. 002, Parcela 01.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 51-16

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Plano DUP Nº 2783, de mensura particular para afectar servidumbre de paso de acueducto en Lote 14, Parte Legua a, Fracción A, Lote 13, Parte Legua b, Fracción A, Lote 8, Parte Legua c, Fracción A, Departamento Valcheta, que fuera registrado el 14 de Julio de 1983, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 345-SG de fecha 13 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 21, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano DUP Nº 2783;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 22, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Inciso a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano DUP Nº 2783, de mensura particular para afectar servidumbre de paso de acueducto en Lote 14, Parte Legua a, Fracción A, Lote 13, Parte Legua b, Fracción A, Lote 8, Parte Legua c, Fracción A, Departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: Sin Designación.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 52-16

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Plano DUP Nº 2759 (Protocolizado al Tº 176 Fº 75), de mensura particular para afectar servidumbre de paso de acueducto en Lote 25, Parte Legua b y c, Fracción C, Lote 21, Parte Legua a y d, Fracción E, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 06 de Mayo de 1983, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 344-SG de fecha 13 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 26, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano DUP Nº 2759;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 27, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Inciso a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano DUP Nº 2759, de mensura particular para afectar servidumbre de paso de acueducto en Lote 25, Parte Legua b y c, Fracción C, Lote 21, Parte Legua a y d, Fracción E, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: DC: 25, C: 4, Parcela: 700370.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 53-16

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 303-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lotes 3, 4, 7, 8 y 14, Fracción A, Departamento Valcheta, que fuera registrado el 02 de Octubre de 1974, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 337-SG de fecha 13 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 17, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano Nº 303-74;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 18, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Inciso a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 303-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lotes 3, 4, 7, 8 y 14, Fracción A, Departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: DC: 25, C: 2, Parcela: 580340.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 54-16

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 304-74 (Protocolizado al Tº 177 Fº 29), de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lotes 6, 7 y 15, Fracción A, Departamento Valcheta, que fuera registrado el 02 de Octubre de 1974, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 338-SG de fecha 13 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 14, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano Nº 304-74;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Inciso a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 304-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lotes 6, 7 y 15, Fracción A, Departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: Sin designación.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 55-16

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 305-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lotes 11 y 20, Fracción C, y Lote 15, Fracción A, Departamento Valcheta, que fuera registrado el 27 de Agosto de 1974, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 339-SG de fecha 13 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 14, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano Nº 305-74;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Inciso a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 305-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lotes 11 y 20, Fracción C, y Lote 15, Fracción A, Departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: Sin Designación.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 56-16

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 306-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lote 15, Fracción A, Departamento Valcheta, que fuera registrado el 27 de Agosto de 1974, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 340-SG de fecha 13 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 13, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano Nº 306-74;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 14, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y

facultades previstas en los Artículos 1° Inciso a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 306-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lote 15, Fracción A, Departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: Sin Designación.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áÁreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 57-16

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 307-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lotes 20 y 21, Fracción C, Departamento Valcheta, que fuera registrado el 27 de Agosto de 1974, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 341-SG de fecha 13 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 13, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano Nº 307-74;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 14, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Inciso a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 307-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lotes 20 y 21, Fracción C, Departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: Sin Designación.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 58-16

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 308-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lote 20, Fracción C, Departamento Valcheta, que fuera registrado el 27 de Agosto de 1974, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 342-SG de fecha 13 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 14, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano Nº 308-74;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 14, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Inciso a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 308-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lote 20, Fracción C, Departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: Sin Designación.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 59-16

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Plano Nº 309-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lote 20, Fracción C, Departamento Valcheta, que fuera registrado el 23 de Agosto de 1974, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 343-SG de fecha 13 de Septiembre de 2016, obrante a fojas 14, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la anulación del Plano Nº 309-74;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 15, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Inciso a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Nº 3.483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la registración del Plano Nº 309-74, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto en Parte Lote 20, Fracción C, Departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: Sin Designación.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución N° 020

Viedma, 3 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 12.999-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.016; disponiéndose en su Artículo 21º que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Artículos 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Artículo 19 de la Ley Nº 5.096, en concordancia con el Decreto Nº 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Señora Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 020

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	-10,000.00	4,966,000.00	-4,956,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	20,000.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	363,000.00	-13,000.00	-350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	482,395.24	17,604.76	-500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-2,680.00	12,000.00	2,680.00	-12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	-2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	-41,300,000.00	-25,270,000.00	-77,633,000.00	0.00	144,203,000.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-197,500.00	195,150.00	2,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	-23,000.00	-1,527,000.00	0.00	1,550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**607,215.24**	**-35,669,245.24**	**-31,045,970.00**	**-78,095,000.00**	**0.00**	**144,203,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**0.00**	**607,215.24**	**-35,669,245.24**	**-31,045,970.00**	**-78,095,000.00**	**0.00**	**144,203,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 020

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	251	12254	COMPUESTOS QUIMICOS	-30,000.00
	11	00	00	01	296	12254	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	11	00	00	01	383	12254	DERECHOS Y TASAS	10,000.00
	11	00	04	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,100,000.00
	11	00	11	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-800,000.00
	11	00	12	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,400,000.00
	11	00	19	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-390,000.00
	11	00	24	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,200,000.00
	11	00	26	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,000,000.00
	11	00	34	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,000,000.00
	11	00	38	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-270,000.00
	17	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	9,204,000.00
	17	00	02	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,956,000.00
02	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	7,489.55
	11	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-24.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,553.50
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-7,963.05
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,056.00
	11	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	11	00	00	10	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000.00
	11	00	00	10	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	11	00	00	10	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
17	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	01	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	01	00	00	01	372	34445	VIATICOS	-21,000.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,000.00
	01	00	00	04	321	12227	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-60,000.00
	01	00	00	04	371	12227	PASAJES	-6,000.00
	01	00	00	13	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	5,000.00
	01	00	00	13	292	12227	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-7,000.00
	01	00	00	15	256	12227	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
	01	00	00	15	372	12227	VIATICOS	-18,000.00
	03	00	00	08	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	03	00	00	08	371	12227	PASAJES	-14,500.00
	03	00	00	08	372	12227	VIATICOS	-18,500.00
17	03	00	00	08	379	12227	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	14	00	00	01	222	12227	PRENDAS DE VESTIR	-3,000.00
	14	00	00	01	231	12227	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	165,000.00
	14	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	14	00	00	01	293	12227	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	14	00	00	01	324	12227	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-20,000.00
	14	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	14	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	14	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	01	346	12227	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-15,000.00
	14	00	00	01	372	12227	VIATICOS	1,000.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	17	00	00	01	231	34445	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	3,000.00
	17	00	00	01	233	34445	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	3,000.00
	17	00	00	01	234	34445	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	6,000.00
	17	00	00	01	292	34445	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	9,000.00
	25	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00
	29	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	29	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	18,000.00
	35	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	36	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-62,000.00
	37	00	00	01	211	12611	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-11,000.00
	37	00	00	01	221	12611	HILADOS Y TELAS	500.00
	37	00	00	01	232	12611	PAPEL PARA COMPUTACION	500.00
	37	00	00	01	234	12611	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	37	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	37	00	00	01	263	12611	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	500.00
	37	00	00	01	291	12611	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,000.00
	37	00	00	01	293	12611	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	37	00	00	01	296	12611	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	37	00	00	01	331	12611	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,000.00
	37	00	00	01	372	10	VIATICOS	10,000.00
	38	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	80,000.00
	38	00	00	01	233	11721	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	15,000.00
	38	00	00	01	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	38	00	00	01	345	11721	DE CAPACITACION	100,000.00
	38	00	00	01	379	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	38	00	00	01	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-160,000.00
	38	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-190,000.00
26	18	00	00	04	265	34492	MATERIAL DE SEGURIDAD	500,000.00
	18	00	00	04	434	34492	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-86,328.35
	18	00	00	04	436	34492	EQUIPO PARA COMPUTACION	-122,571.65
	18	00	00	04	437	34492	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-291,100.00
	33	00	00	01	222	12114	PRENDAS DE VESTIR	-15,000.00
	33	00	00	01	256	34447	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,604.76
	33	00	00	01	332	34447	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,200.00
	33	00	00	01	355	12114	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,600.00
	33	00	00	01	371	12114	PASAJES	6,000.00
	33	00	00	01	371	34447	PASAJES	254.00
	33	00	00	01	372	12114	VIATICOS	7,400.00
	33	00	00	01	372	34447	VIATICOS	-2,629.24
	33	00	00	01	379	34447	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,780.00
	33	00	00	01	436	12114	EQUIPO PARA COMPUTACION	-4,190.00
	33	00	00	01	437	12114	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,710.00
	33	00	00	01	439	12114	EQUIPOS VARIOS	5,900.00
28	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-900.00
	20	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	20	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	20	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-450.00
	20	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-150.00
	20	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-250.00
	20	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-50.00
	24	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-100.00
	24	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-150.00
	24	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-50.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,300.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,500.00
	26	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-300.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200.00
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300.00
28	30	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	30	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-100.00
	30	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-12,000.00
	30	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,300.00
	30	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-500.00
	30	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-300.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	30	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-150.00
	32	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	32	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	32	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	32	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	18,000.00
	32	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000.00
	32	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150.00
	32	00	00	03	113	10	ADICIONALES	-100.00
	32	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-150.00
	32	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-200.00
	32	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-300.00
	32	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-200.00
	32	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-100.00
	32	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-300.00
	32	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-1,400.00
	34	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-150.00
	34	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-100.00
	34	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-2,900.00
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,000.00
	38	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,000.00
	38	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-55,000.00
	38	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-200.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	18,000.00
	39	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,500.00
	39	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,700.00
	39	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	39	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	39	00	00	02	122	10	ADICIONALES	500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	39	00	00	03	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	39	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	39	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	60	00	00	01	113	10	ADICIONALES	22,000.00
	60	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-250.00
	60	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	250.00
	60	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-1,400.00
	60	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,400.00
30	11	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	29.32
	11	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	844.00
	11	00	00	01	249	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	180.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-844.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-209.32
	11	00	00	10	215	12914	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-29.20
	11	00	00	10	264	12914	HERRAMIENTAS MENORES	29.20
	11	00	00	10	312	12914	AGUA	1,000.00
	11	00	00	10	315	12914	CORREOS Y TELEGRAFOS	4,000.00
	11	00	00	10	331	12914	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
	11	00	00	10	332	12914	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	11	00	00	10	346	12914	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,000.00
	11	00	00	10	351	12914	TRANSPORTE	4,000.00
	11	00	00	10	514	12914	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-12,000.00
	11	00	00	13	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-4,349.00
	11	00	00	13	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	160.00
	11	00	00	13	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	354.00
	11	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	910.00
	11	00	00	13	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	245.00
	11	00	00	13	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	2,680.00
32	24	00	00	07	345	11721	DE CAPACITACION	2,000,000.00
	24	00	00	07	513	11721	BECAS	-2,000,000.00
38	81	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-31,230,000.00
	82	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	-7,940,000.00
	82	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-310,000.00
	82	00	00	05	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-6,145,000.00
	82	00	00	05	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-425,000.00
	82	00	00	08	439	10	EQUIPOS VARIOS	-2,100,000.00
	82	00	00	10	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-8,000,000.00
38	82	00	00	10	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-350,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	146,203,000.00
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-41,300,000.00
	99	00	00	20	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-94,000.00
	99	00	00	22	576	10	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	-9,000.00
	99	00	00	24	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-42,000,000.00
	99	00	00	27	743	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DE INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,000,000.00
	99	00	00	29	746	10	PRESTAMOS RECIBIDOS DE OTRAS PCIAS.Y DE MUNICIPALIDADES	-1,000,000.00
	99	00	00	35	511	10	JUBILACIONES Y RETIROS	-800,000.00
	99	00	00	38	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-3,500,000.00
42	01	00	00	01	211	16131	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-25,000.00
	01	00	00	01	439	16131	EQUIPOS VARIOS	25,000.00
43	11	00	02	61	422	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,000,000.00
	11	00	02	63	422	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,000,000.00
44	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	35,000.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	15,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-50,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	60,000.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	40,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	50,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-50,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	15	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	15	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,350.00
	15	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-12,350.00
	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-47,000.00
	16	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	16	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	16	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	10,000.00
	16	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	16	00	00	01	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-30,000.00
	16	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	30,000.00
	30	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	55,000.00
	30	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-55,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	46	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-83,900.00
	46	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-36,750.00
	46	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-6,850.00
	46	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-25,000.00
	46	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-17,500.00
56	01	00	00	01	371	11273	PASAJES	-10,000.00
	01	00	00	03	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	01	00	00	03	291	11273	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-3,000.00
	01	00	00	03	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	03	332	11273	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	500.00
	01	00	00	03	335	11273	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-50,000.00
	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	01	00	00	03	372	11273	VIATICOS	15,000.00
	01	00	00	03	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	01	00	00	03	379	34466	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	01	00	00	03	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	01	00	00	06	353	11273	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	11	00	00	01	254	11273	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-30,000.00
	11	00	00	01	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	250,000.00
	11	00	00	01	329	34466	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-763,804.28
	11	00	00	01	335	11273	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-20,000.00
	11	00	00	01	339	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,984.00
	11	00	00	01	351	11273	TRANSPORTE	-10,000.00
	11	00	00	01	353	11273	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	11	00	00	01	371	11273	PASAJES	-20,000.00
	11	00	00	01	372	11273	VIATICOS	-15,000.00
	11	00	00	01	393	11273	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-20,000.00
	11	00	00	01	519	11273	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-50,000.00
	11	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-52,516.00
	12	00	00	02	345	34466	DE CAPACITACION	-811,195.72
	13	00	00	04	519	34466	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	1,600,000.00

———oOo———

DISPOSICIONES

––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Disposición Nº 082

Viedma, 22 de Septiembre de 2016

Visto: El Expte. N° 92.672/1957, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Acumulados N° 300.059-T-1976 y 84.591-DTyC-2004; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 134 de fecha 26 de mayo de 2011, se declaran Cumplidas las Obligaciones, exigidas por la Ley Q N° 279 y se ordenó (en su Artículo 2°), que por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, se extienda la correspondiente Escritura, a favor de los Señores Hugo Ricardo Alvarez (DNI. N° 12.940.722) y Javier Héctor Alvarez (DNI. Nº 22.323.907), en condominio y por partes iguales, la superficie total de ochenta y ocho hectáreas (88 has), cincuenta y nueve áreas (59 as.) y ochenta y nueve con nueve centiáreas (89,9 cas), ubicadas en parte de la Isla N° 162 Colonia La Luisa, Nomenclatura Catastral N° DC: 10, C: 3, S: B, Quinta: 020 Parcela: 01, según Duplicado de Mensura N° 3.318 Departamento General Conesa Provincia de Río Negro;

Que en los presentes actuados han tomado intevención la Asesoría Legal del Organismo y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 03982-16;

Que a fojas 188, obra informe del Departamento Administrativo Contable de ésta Dirección, dando por cancelada la Cuenta de Venta por pago Contado, a favor de los Señores Hugo Ricardo y Javier Héctor Alvarez;

Que corresponde que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura Definitiva de la Parcela;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes "Q" N° 279, 4905, 4744 y Decreto de designación N° 291/2.016;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta, correspondiente a los Señores Hugo Ricardo Alvarez (DNI. N° 12.940.722) y Javier Héctor Alvarez (DNI. N° 22.323.907), por la superficie de ochenta y ocho hectáreas (88 has.) cincuenta y nueve áreas (59 as.) y ochenta y nueve con nueve centiáreas (89,9 cas.), ubicadas en parte de la Isla N° 162, Colonia La Luisa Nomenclatura Catastral N° DC: 10, C: 3, S: B, Quinta: 020, P: 01, según Duplicado de Mensura N° 3.318, Departamento General Conesa, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la Escritura definitiva por cancelación de la Venta contado, de la Parcela correspondiente, previa intervención de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales, en los términos de la Ley N° 4744, las restricciones establecidas en el Artículo 64, de la Ley "Q" N° 279 y el Artículo 64, del Decreto Reglamentario N° 545/70.-

Art. 3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento de la Ley N° 4905.

Art. 4°.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Disposición Nº 52/16
Instrucción Sumarial Bariloche

Se hace saber por este medio al Sr. Oliva Daniel Cipriano, Cuil Nº 20-24360901-2, que la Instrucción Sumarial Bariloche, dependiente de la Junta de Disciplina Docente del Consejo Provincial de Educación, ha dictado la Disposición Nº 52/16, del Expte. Nº 106226-EDU-16 que en su parte pertinente dice:

San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2016.

Visto: El Expte. Nº 106226-EDU-16. del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, por el que se tramita Sumario Pedagógico Administrativo, ordenado por Resolución Nº 188/15 y ampliado por Resolución Nº 319/16 de la Junta de Disciplina Docente.

CONSIDERANDO: […]

Por ello,

La Instrucción Sumariante
DISPONE:

Artículo 1º - Declarar rebelde al docente Oliva Daniel Cipriano, Cuil Nº 20-24360901-2 en las presentes actuaciones por los considerandos expuestos.

Art. 2º - Notificar al interesado a través del Boletín Oficial.

Art. 3º - Registrar, comunicar y archivar.

Mirian Parisotto, Instructora Sumariante.

—oOo—

LICITACIONES

–––

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
Licitación Pública Nº 22/16

Objeto: "S/Ampliación de 2da. Etapa CET N° 26 - Ingeniero Jacobacci - Plan de Obras."

Presupuesto Oficial $ 26.956.496,47

Garantía de oferta exigida % 1

Fecha de apertura 07/11/2016 - Hora: 11:00hs.

Lugar: Calle Roca 260 - Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: $ 2.000,00.

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP 8500) RN.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagónia Argentina
Licitación Pública Nº 10-2016

Contratación para la provisión del servicio de Transporte Escolar en la ciudad de Villa Regina, Escuelas 85- 105- 196 y 220 por los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Presupuesto Oficial: Monto base por Km. recorrido y transportado, $ 21.50 (Pesos veintiuno con 50/100) para colectivos y minibus- Para las escuelas 85- 105- 196 y 220.

Período de Contratación: desde Noviembre a Diciembre de 2016.

Apertura de las propuestas: 2 de noviembre de 2016 -a las 10.00 Hs- en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina – Río Negro

Valor del Pliego: $ 250.00.- (Pesos doscientos cincuenta.)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108-

E-mail compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nº 013/16

Objeto: Contratación de una Empresa Prestadopa del Servicio de Limpieza destinada a organismos varios de San Antonio Oeste.-

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 07/11/2016

Hora: 11:00.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo, Página: www.jusrionegro.gov.ar-Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.- Valeria Calvo Directora..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 48/16
Segundo Llamado:

Locación de un inmueble en la Ciudad de Viedma, destinado al funcionamiento de las Oficinas del Departamento de Asuntos Judiciales, departamento convenio policial y archivos judiciales, dependientes de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos novecientos setenta y seis mil con ocho centavos ($ 976.000,08).

Valor del Pliego: Pesos novecientos setenta y siete ($ 977,00).-

Garantia de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 26-10-2016

Hora: 11:00.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:

dir suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones en la Pagina Web de la Provincia.-

Licitación Publica N° 60/16

Adquisición de granadas de mano "CS" tipo candela para ser provisto a los grupos especiales y unidades de orden público, dependiente de la Jefatura de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos novecientos treinta y nueve mil seicientos setenta y tres ($ 939.673,00).-

Valor del Pliego: Pesos novecientos treinta y nueve ($ 939,00).-

Garantía de Oferta: Se debera contituir garantía al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 26-10-2016

Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail : dir_suministros@ economia.rionegro.ar Consultas de pliegos de condiciones en la pagina WEB de la provincia..-

———

Licitación Pública N° 61/16:

Adquisición de Productos Alimenticios con destino a Familias en Situación de Vulnerabilidad Social de la Provincia.-

Costo Técnicamente estimado: Pesos ocho millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta ($ 8.325.450,00)- Desglosados por item.-

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos ($2.500,00).-

Garantía de Oferta: Se deberá contituir garantía al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 25-10-2016

Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail : dir suministros@u,economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de pliegos de condiciones en la pagina WEB de la provincia.

—oOo—

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:
Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 29/16-CM

1) Un (1) cargo de Defensor de Menores e Incapaces Nº 1 con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma.-

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

———

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nº 30/16-CM

1) Un (1) cargo de Secretario de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 18/11/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.- www.jusrionegro.gov.ar – Resoluciones Nro. 29 y 30/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero – Secretario – Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

Ministerio de Transporte
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Dirección Nacional de Vialidad
Contratación Directa N° 036/2016

Lugar y Fecha: Viedma, 07 de octubre de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20º Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 036/16

Ejercicio: 2016

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente Nº: 008536/2016

Rubro Comercial: Servicios Básicos.

Objeto de la Contratación: Servicio anual de Telefonía Celular y Modems Inalámbricos de Internet, Sede Central 20º Distrito y Campamentos.

Oferente: Claro de AMX Argentina S.A.

Total Adjudicado: $ 302.608,60.-

—oOo—

Contratación Directa Nº 050/2016

Expediente N° 12562/2016.

Objeto: Adquisición de Equipos para tareas de mantenimiento.

Valor de Pliego: Sin Cargo

Presupuesto Oficial: Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Veintitres con 40/100 ($ 212.423,40).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 26 de Octubre de 2016 - Hora: 10,30

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana VIII-D" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, expediente 40005-M-2015.- Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 566.74has Punto Descubrimiento: Y=3484741 X=5525574 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3482014.17 X=5526442.09 Y=3486872.83 X= 5526442.09 Y=3486872.83 X= 5525275.63 Y=3482014.17 X=5525275.63 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/16.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de

declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana VIII-B" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 38003-M- 2013.- Mineral: Carnotita Categoría 1° Superficie: 1616.25.has Forma del pedido Regular Punto Descubrimiento: X: 5524178.24 Y: 3490250.00 Coordenadas Posgar Perimetrales: X =5522378.24 Y=3490850.00 X=5522378.24 Y=3486872.83 X=5526442.09 Y=3486872.83 X=5526442.09 Y=3490850.00 Grilla 4166-I del Catastro Minero Distrito Minero Valcheta. Fdo. Agrm. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 26/09/16.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana VIII-A" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 38.002 -M- 2013 ha quedado ubicada en la grilla 4166-I del Catastro Minero Superficie: 1407.74has Forma del Pedido Regular Punto Descubrimiento: X=5524128.24 Y=3484444.17 Coordenadas Posgar Perimetrales: X=5522378.24 Y=3486872.83 X=5522378.24 Y=3482014.17 X=5525275.63 Y=3482014.17 X=5525275.63 Y=3486872.83. Fdo. Agrm. Valentini Mariano. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 15/09/16.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

———

Mina denominada "El Motivo" ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro Expediente Número 29.144-M-04.- La Autoridad Minera hace saber que con fecha 07 de Octubre de 2016 ha quedado inscripta como vacante al Tomo II, F° 50 N° 1095 del registro respectivo la mina de Cuarzo denominada "El Moptivo" (Exp. N° 29.144-M-04), ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.

La presente mina queda en disponibilidad a partir del décimo día de la publicación de edicto de conformidad a lo establecido en el art. 118 de la Ley "Q" 4941.- En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la mina, sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

Ana Paula Suarez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

———

La petición de mensura de 15 (quince} pertenencias para la Mina de Oro-Cobre-Plomo-Zinc denominada "Loma Roja" presentada por Heredia Tomás Manuel ubicada en el Departamento 25 de mayo Provincia de Río Negro expediente número 24083-M-1999. - Viedma, 19 de Septiembre de 2016- La petición de 15 (quince) pertenencias para la Mina "Loma Roja". Mineral: Disem. Oro-Cobre-Plomo-Zinc Categoría: 1° Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.499,46 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y=2549999.99 X=5500796.29 Y=2552000.00 X=5500796.31 Y=2552000.00 X=5493799.01 Y=2550000.00 X=5493799.00 Y=2550000.00 X=5494799.00 Y=2549000.00 X=5494799.00 Y=549000.00 X=5495799.00 Y=2550000.00 X=5495799.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 6 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2551129.00 X=5497961.00 Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Horacio Valman. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese.

Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40, km. 1917,5, El Bolsón, Secretaría del Dr. Horacio Cabrera, cita, conforme el Art. 791 del Código Procesal Civil y Comercial, a la Sra. Victoria Pérez de Lorea, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 20-1-G-187-01 de la localidad de El Bolsón, en autos: "Schatzmann Federico René c/Pérez de Lorea Victoria s/Usucapion" (A-3BA-717-C2015), con la prevención que si no se presenta y contesta la demanda, se nombrará al Defensor de Ausentes.- Publíquese por diez días.- El Bolsón, 31 de agosto de 2016.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

Carlos Mussi, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 4 a mi cargo, notifica a Kevín Lazaro Matías Toro Calvo de lo ordenado en los autos caratulados: "Ñanculeo Pablo y Otros S/Atentado Contra La Autoridad (Y Otros)" Expte. N° 1VI-15193-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 11 de febrero de 2016. Autos y Vistos:... de la que Resulta: ... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Kevín Lázaro Matías Toro Calvo, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° y 3° del C.P.P. y art. 1° de la ley 22.228, dándosele por no comprobado el hecho y declarando su inimputabilidad.II) ...Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Dra. Mariela Cabalieri, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de Luciana A. Villanueva, cita a la Sra. Andrea Soledad Saez, DNI N° 35.312.463, para que comparezca dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en autos caratulados "Lonconao Newen Elías Alfonso s/Coacción", Expte. N° 15438/2016. Publíquese por cinco días en el Boletín oficial. Cipolletti, 26 de septiembre de 2016. Fdo. Dra. Sonia M. Martín -Juez-, Dra. Luciana A. Villanueva -Secretaria.-

—oOo—

Santiago Morán, Juez Subrogarte a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única- a cargo del Dr. Mariano A. Castro, sito en Pasaje Juramento 190 5to. Piso, en autos "Miranda Nader Carlos Manuel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte: F-3BA-966-C2015) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Manuel Miranda Nader D.N.I. N° 8.430.339 - San Carlos de Bariloche, 16 de Junio de 2015.- Dr. Santiago Morán. Juez Subrogante.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Dr. Mariano Castro, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pje. Juramento Nº 190, 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Frizzera Félix Isidoro s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. Nº F-3BA-825-C2014), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de

Félix Isidoro Frizzera DNI 1.590.640. Publíquese edictos por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 22 de septiembre de 2016 - María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en Pasaje Juramento 190, 4º piso de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita a herederos y acreedores de Don Carlos Fainstein, DNI 6.002.165, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, en autos Fainstein Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 15658-16).- Publíquense edictos, por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. San Carlos de Bariloche, 26 de septiembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaría Subrogante, con sede en Pasaje Juramento 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita a herederos y acreedores de Don José Daniel Bellora, L.E. 4.521.748 para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta días en autos "Bellora José Daniel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F- 1311-16). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. San Carlos de Bariloche, 19 de Septiembre de 2016. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Antonio Seisdedos o Antonio Seisdedos Campos, DNI N° 93.272.461, para que comparezcan en autos "Seisdedos Campos Antonio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1099-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de septiembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Mariano Castro, Juez en lo Civil Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única en subrogancia a cargo de la Doctora María Pérez Pysny sito en Pasaje Juramento 190, 5º piso, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos en los autos: "Billinger, Francisco Mario s/Sucesión Ab Intestato", F-1057-15 a fin de citar a los herederos y acreedores de Billinger, Francisco Mario, DNI 7.759.064, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres días.- San Carlos de Bariloche, 20 de Setiembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de doña Aurora del Carmen Crespo DNI. 9.960.998, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Crespo Aurora del Carmen s/Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº (F-3BA-1368-C2016). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 9 de Septiembre de 2016.– Fdo. Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, y de Minería Nº 5, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en calle Juramento 190, 4to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Payllacoy, Nélida L.C.: 1.891.281 y Burgos, Juan Daniel, L.E.: 7.394.973 "para que hagan valer sus derechos", en autos caratulados: "Pallaycoy, Nélida y Burgos, Juan Daniel s/Sucesión Ab Intestato (07424-08). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, El Cordillerano ó ABC Sur Editora. San Carlos de Bariloche 21 de septiembre de 2016.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Jucicial de la Provincia de Río Negro, en los autos: "Bujel, Aidé Dora s/Sucesión Ab Intestato" (Expte Nº F-4CI-1106-C2016) cita a los herederos universales de la Sra. Aidé Dora Bujel DNI. 11.208.862 y/o a los herederos singulares que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 14 de Septiembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Leonel Quiroga, DNI N° M7.574.736, para que comparezcan en autos "Quiroga Jorge Leonel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1107-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de septiembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a mi cargo, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Campora Jorge Eduardo C/Mapes y Cia y Pétersen Gustavo Alejandro s/Quiebra", Receptoría G-1VI-3-C2015, se ha declarado con fecha 04/12/2015, el estado de quiebra de la firma Mapes y Cía. (Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas en el Libro de Protocolo de Contratos T° XXIV, Fº 1867/1876, Nº 132) con domicilio constituido en la calle Laprida 377, Of. 8 de Viedma y del Sr. Gustavo Alejandro Pétersen (DNI 17.068.793) domiciliado en la calle Tucumán Nº 856 también de esta ciudad. Se intima a los fallidos, sus apoderados y terceros para que dentro de quinto día, entreguen o pongan a disposición del Síndico la totalidad de los bienes de los deudores. Intímeselos asimismo para que – dentro de las 24 horas- entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se establece la prohibición de hacer pagos a los fallidos, o que estos los hagan, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Se intima a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Se informa que el Síndico designado en las actuaciones es la Contadora Pública María Lorena Fontao, con domicilio constituido en la calle Buenos Aires 372 Planta Alta, de la Ciudad de Viedma, con atención al público los días lunes y miércoles de 17.30 hs. a 19 hs. Se estableció que hasta el 31/10/2016 los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y títulos pertinente al Síndico. El informe individual de créditos y el informe general deberán ser presentados el día 15/12/2016 y el día 28/02/2017, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 35, 39, 200 y CC LCQ. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 03 de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Valeria Isabel Fernández Soler, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifíca a la Sra. Alvarez Adelina del Pilar D.N.I. 23.034.425, perteneciente a la planta permanente del Hospital Area programa Sierra Grande, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 347/16 "J.D.", que en su parte resolutiva dice asi: "La Junta De Disciplina: Resuelve: Artículo 1°.- Ordenar la instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L. N° 3487, Ley N° 3052/96 y el Decreto Reglamentario N° 1405/01.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Brenda Quentrequeo conforme lo establecido por el Artículo 67° A Punto 3 del Decreto Reglamentario L N° 1405/01 y Ley L N° 3052/96. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones, con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 4°.- Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Resolución N° 347/16 "JD" Acta N° 18 "JD"(02/08/16)".- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.- Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación Ministerio de Salud.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez Titular del Familia N° 7 de la lª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes María , en autos caratulados "Yanca Yanina Celeste c/Muñoz Braian Emanuel s/Alimentos" Expte. N° 1057/15/J7 notifica al Sr. Braian Emanuel Muñoz, D.N.I. N° 37.662.878, las siguientes resoluciones que en sus partes pertinentes dice: "Viedma, 21 de septiembre de 2016.- Atento a lo peticionado y a los fines dispuestos por el art. 639 del C.P.C.C., fíjase nueva audiencia…,a la que deberán concurrir personalmente las partes munidas de su documento de identidad, bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 640/41/42 del Código citado. Al demandado hágasele saber que deberá estarse a lo dispuesto por el art. 643 del Código Procesal Civil y Comercial, por lo que se le notificará la presente con entrega de las copias de la demanda y fotocopia de la Ley 3475 (conforme art. 4to. de la citada ley), como asimismo que deberá comparecer, en su caso, con el recibo de haberes y abogado particular o Defensor Oficial. Asimismo, para el caso que alguna de las partes no concurriera a la audiencia anteriormente fijada y no justificara en tiempo y forma su incompareciencia, fijase nueva

audiencia..., en los términos de los arts. 640 o 641 del citado Código, según correspondiere, a la que deberán comparecer las partes en los mismos términos que la anteriormente fijada, bajo apercibimiento, en caso que el incompareciente sea la parte demandada, de fijar la cuota alimentaria de acuerdo con lo pedido por la actora y lo que resulte del expediente y, en caso que haya incomparecido la parte actora, el apercibimiento será de tenerla por desistida de la presente acción. Notifíquese a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su despacho.- Atento lo peticionado, constancias obrantes en autos y a los fines de la notificación de las audiencias fijadas precedentemente, cítese por edictos al Sr. Braian Emanuel Muñoz, D.N.I. N° 37.662.878, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Fdo. María Laura Dumpé - Jueza".- Viedma, 29 de septiembre de 2016.- Por razones de servicio, atento lo dispuesto por Resolución N° 642/16 del STJ, déjense sin efecto las audiencias fijadas a fs. 132 y fíjanse nuevas para el día 27 de octubre del año en curso a las 10:00 hs. para la audiencia que dispone el art. 639 del C.Pr. y para el día 7 de noviembre del año en curso a las 10 horas para la audiencia que dispone el art. 640 del C.Pr. Notifíquese de oficio en los mismos términos de notificación dispuestos a fs. 132 y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su despacho. Fdo. María Laura Dumpé - Jueza.- Publíquense edictos por Un (01) día.- Viedma, 06 de octubre de 2016. Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en calle Roca n° 599 de la ciudad de Cipolletti; cita al demandado Walter Elvio Moretti, por el término de dos (2) días a fin, de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Banco Patagonia S.A. c/ Moretti Walter Elvio s/Ejecutivo" - Expte. Nro. 9101/12/JC3, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana de Cipolletti.- Cipolletti, de septiembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaria, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Hernández Anabel C/Figueroa Marcelo Zenen s/Nombre" (Expte. N° A-2RO-718-F16-16) hace saber que atento lo dispuesto por los art. 69 y 70 del C.C. y C., las oposiciones podrán formularse en el término de quince días desde la última públicación (La Sra Anabel Hernández DNI 30264836 pretende suprimir del nombre de Brenda Magali Figueroa DNI 43.948.636 el apellido paterno por el materno Hernández).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- General Roca, 04 de octubre de 2016.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Aranda María Esther, DNI. 4.631.734, en los autos caratulados "Aranda María Esther s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1171-C9-16) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 15 de septiembre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Familia N° 11, con asiento de funciones en calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca a cargo de la Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia, Secretaría Única en autos "Pino Nadia Ayelen S/Nombre" (Expte. A-2RO-553-F11-15) hace saber que atento el art. 17 de la Ley 18.248, podrán formularse oposiciones en el término de quince días desde la última publicación de dicho edicto.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- Gral. Roca, 04 de Mayo de 2016. Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente N° 10, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.- Cristina S. Macchi, Secretaria de Familia.-

—oOo—

La Dra. Marta V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría única a cargo de Anahí Muñoz, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Quezada Godoy Ana Rosa, DNI 92.230.062, para que comparezcan, a estar a derecho en autos "Quezada Godoy Ana Rosa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1042-C3-16).- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día.- General Roca, 06 de Octubre de 2016.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Felipe Sugosky, D.N.I. 3.542.491 a presentarse en los autos "Sugosky Felipe s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1107-C1-16) Publíquese por 1 (un) día. General Roca, 25 de Julio de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Inés Pérez, LC 9.743.605 a presentarse en los autos: "Pérez Inés s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N°. 41.400) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro por el término de tres días.- General Roca, 23 de Septiembre de 2016.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única - sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Angel María Sorayres, DNI 4.569.023 y Romano Eva Mabel, DNI 10.102.430, en los autos caratulados "Sorayres Angel María y Romano Eva Mabel s/Sucesión, Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1098-C2016). Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial.- Cipolletti, 29 de Septiembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

El señor Juez Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcolini Rodríguez María Alejandra, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso 167, planta baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Hernández, Alberto Gerónimo y Cilley, María Elena Sara s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1351-C2016) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Hernández, Alberto Gerónimo DNI 4.360.531 y Cilley, María Elena Sara DNI 4.604.323.- San Carlos de Bariloche, 13 de Septiembre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida n° 292. - 3° Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José María Comezaña, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "Comezaña José María s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0528/16/J1.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 4 de Octubre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lujan Pérez Pyzny (Subrogante), sito en Juramento 190 Piso 5º, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Jorge Galaz Santana (DNI: 18.763.758) para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Galaz Santana, Juan Jorge s/Sucesión Ab Intestato Expte. F-1371-16". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 22 de Septiembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Ariel Gallinger - Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, sito en calle Laprida N° 325, en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro C/Sociedad Civil Barrio Veintitres Viviendas S/Contencioso Administrativo" - Expediente N° 0016-A/2016-CAV, notifica por edictos a la Sociedad Civil Barrio Veintitres Viviendas, las siguientes providencias: "Viedma, 15 de septiembre de 2016.- Al escrito de fs. 28/35: Por presentados, partes en el caracter invocado a mérito de las copias de Poderes adjuntas (fs. 3/4 y 5/6/vta.) y por constituido domicilio legal. Téngase por promovida acción declarativa de certeza por parte de la Provincia de Río Negro contra la Sociedad Civil Barrio Veintitres Viviendas, persiguiendo se declare prescripta la acción de revocación de la donación del inmueble identificado como NC 18-1-B-008C-04 A y la consecuente exigibilidad del cargo fijado en ese acto y se ordene la cancelación del asiento registral respectivo ante el Registro de la Propiedad Inmueble. A tenor de lo dispuesto en el art. 322 in fine del CPCC y los términos del art. 1 del Código Procesal Administrativo, determinase que la presente causa tramitará por el Proceso Contencioso Administrativo previsto en el anexo I de la Ley 5106. Por agregada la instrumental (Actuación Nº 20513-ca-2014 (fs. 7/25), documental (fs. 26/27) y por ofrecida la prueba que hace a su derecho. Y, de la demanda y documental

adjunta, córrase traslado a la demandada, Sociedad Civil Barrio Veintitres Viviendas, por el término de 30 (treinta) días, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda dentro del plazo fijado y oponga todas las excepciones previas que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 339, 346, 158, 59 y ccdtes. del CPCC.). Notifíquese personalmente o por cédula, con entrega de la copias de ley.- Téngase presente la autorización conferida a punto IX (fs. 34 vta.) y los términos de ésta. Anótese en la contratapa del expediente y anotíciese a mesa de entradas. Martes y viernes notificaciones en Secretaría (art. 133 CPCyC).-" - Fdo.: Dr. Ariel Gallinger - Presidente y Otra: "Viedma, 3 de octubre de 2016. Al escrito de fs. 40: Atento a lo manifestado y a las constancias de autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del CPCyC., ordénase la notificación del traslado de demanda dispuesto a fs. 36/vta., a la demandada Sociedad Civil Barrio Veintitres Viviendas, por edictos (arts. 145, 146 y 147 del cód.cit.), debiendo publicarse los mismos er el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro", por el término de dos días, y bajo apercibimiento de que si no compareciere a estar a derecho dentro del plazo señalado para caitestar la demanda se le nombrará Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. Hágase saber que queda a cargo del solicitante la confección de los edictos y su diligenciamiento, y, déjese constancia que la Provincia de Río Negro se encuentra exenta del pago pertinente." - Fdo.: Dr. Ariel Gallinger -Presidente.- Viedma, 01 de Octubre de 2016.- Ana Victoria Rowe, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Luis Gastón Reyes, DNI N° 35.601.149, que en los autos "Reyes Luis Gastón C/ NN S/Amenazas", Expte. N° 1VI-42337-MP2016, , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de mayo de 2016 ...Autos y Vistos… Considerando:… Siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3do. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo-. (Fdo) Agente Fiscal Paula Rodríguez Frandsen.- Mirna Peluffo Pérez, Fiscal Adjunta Subrogante.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaria Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Adalberto Tomás San Sebastian, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "San Sebastian Adalberto Tomás S/ Sucesión Ab Intestato", Expediente Nro: 0096/ 2016. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 23 de septiembre de 2016.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristián Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190, 4º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dr. Iván Sosa Lukman, en autos "Inaleff, José Domingo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 14635-15, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Domingo Inaleff, DNI Nº 239 del Registro de matrícula de ciudadanos chilenos de la Oficina Consular, para que hagan valer sus derechos.- Publíquese por 3 días consecutivos en el Boletín Oficial, San Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secrtario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juan José Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Seretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, en autos "De Pellegrin, Liliana Alicia s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-3BA-1407-C2016, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Liliana Alicia De Pellegrin, DNI 11.581.306, para que hagan valer sus derechos.- Publíquese por 3 días consecutivos en el Boletín Oficial, San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2016. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única cita y emplaza a herederos de la causante – Sanchez, Luisa-, L.C. Nro. 9.742.407, para que comparezcan en autos caratulados: "Sanchez , Luisa s/Sucesión Ab- Intestato", Expte. Nº F-898-C-3 - 15, a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días, acompañando la documentación, que lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 20 de Abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos de la causante – María Albertina Bastias DNI Nº 93.784.276 para que comparezcan en autos caratulados: "Bastias, María Albertina s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. F-1068-C-3/16, a hacer valer sus derechos dentro de Treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 28 de julio de 2016. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi Juez. Cipolletti, 15 de Agosto de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr, Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil N° 1, Secretaría Única con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de Cipolletti, en autos "Arribillaga Luis Nestor c/Nogues de Gonzalez Larrosa María Elena s/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 34.658/14, cita y emplaza a los herederos de la Sra. María Helena Nogues de González Larrosa y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Lote 6, Manzana VII, NC:03-1 -H-669-18, inscripto en el Tomo 189, Folio 189, Finca 24096, sito en calle San Martín 1150 de Cipolletti por edictos, a fin de que en el término de Diez (10) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes (Art. 791 del CPCC). Publíquese por dos días. Cipolletti, 5 de Agosto de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones de Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Gerónimo Lagos, DNI N° M7.298.275, para que comparezcan en autos "Lagos José Gerónimo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1121-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de octubre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

REMATES

—

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de General Roca, (R.N.) a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi - Juez Federal Subrogante, Secretaría Civil, comunica por Tres días en autos: Banco Nación Argentina c/ Mao Diego Ariel s/Ejec. Prendaria. Expte. Nro. 11000700/2012. Que el Martillero Público señor Eduardo Tejada (TºI; NºII; F°II).- Rematará con base de Pesos Un Millón Noventa Mil Doscientos Cuatro con Noventa y Seis Centavos.- ($ 1.090.204,96.- al contado y mejor postor en bloque de los siguientes bienes prendados que consisten en: 1. Contrato Prendario n° 004820, de fecha 24/ 10/2008 que grava los siguientes bienes: Una (1) máquina electrónica de seis, (6) vías con once (11) salidas, nueva, marca Metalúrgica Patagónica, año de fabricación_2008 n° de identificación BNA2920-DE47-001, (compuesta de los siguientes elementos): a) Un (1) cuerpo de cinta de prealineado de 6 vías con mando por motorreductor, marca STM. tipo U-90, relación 1-49, con motor trifásico de 1,5 HP; b) Un cuerpo singulador de 6 vías a cangilones con mando desde tamañadora electrónica; c) Un cuerpo de 6 vías de 1 de 4 cabezales pesador con 2 salidas; d) Un cuerpo intermedio de 6 vías, 2 de 4, con 4 salidas; e) Un cuerpo intermedio de 6 vías, 3 de 4, con 2 salidas y 2 mandos por motoreductor para sistemas de salidas y tambores flotantes giratorios, marca STM, Tipo U-75, relación 1-28, con motor trifásico de 1 HP. f) Un cuerpo de mando de 6 vías, 4 de 4, con 3 salidas con mando por motoreductor, marca STM, tipo RMI 130 con motor trifásico de 5HP, once tambores giratorios y flotantes de 1,5 mtrs. De diámetro 2. Contrato Prendario n° 004823, de fecha 07/01/2009, que grava los siguientes bienes: Un túnel de secado nuevo, marca Metalúrgica Patagónica, año de fabricación 2009 nº de identificación BNA2920-DE47-002 de 1.5. de ancho de 10,5 de largo, con transportador de rodillo de aluminio sobre cadena a rodillos con perno de 10 mm. Comandado por motoreductor propio y en la parte superior una batería de 8 ventiladores axiales de diámetro 0.50m. Motorreductor de mando marca STM tipo U-90, relación 1-40, código: 218021286, con motor trifásico de 2HP, rpm 1400, con 8 ventiladores modelo KRT550/48 con motor 1 HP rpm 1400: Posee faltantes de piezas (los ventiladores), contrato prendario Nro. 004824. Un túnel de lavado, escurrido y encerado nuevo, marca Metalúrgica Patagónica, año de fabricación 2009.- n° de identificación BNA2920-DE47-004 de 1.5. de largo, 6 m de cepillos de nylon y cerda montados sobre ejes soportados en los extremos sobre bujes semioscilantes autolubricados. La trasmisión está compuesta por engranajes de acero sobre cadenas comandadas por medio de motoreductor. b) Dos motoreductores de mando, marca STM, tipo U-75, relación 1-40, código: 2180211891, con motor trifásico de 1,5HP, 1400 rpm; (faltan estos dos motoreductores).- c) Motoreductor para encerado marca STM, tipo U-50, relación 1-80, código 2180210321, con motor trifásico de 0,25 HP 1400 rpm. Toda las maquinarias se encuentran en funcionamiento a excepción de dos salidas (de tambores). Condiciones de Dominio: 1)- Posee prenda y embargo correspondiente a estos autos. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor.

Sellado del boleto a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Lugar y Fecha de la Subasta: 31 de Octubre del año 2016 a horas 12:00, en el domicilio de calle Tucumán Nro. 962 Of. 13 de de la ciudad de Gral. Roca. La Exhibición se hará previa consulta y/o consulta con el Martillero actuante. T.E. 2984-cel. 589740, Cél: 553231.- En caso de fracasar esta subasta se realizará una 2da. para el día 21 de Noviembre a horas 12:00 del año 2016, con la base reducida en un 25% quedando en la suma de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con Setenta y Dos Cvos.- $ 817.653,72, manteniendo las mismas condiciones que en la primera subasta. Ofertas Bajo Sobre: En esta subasta se podrán efectuar ofertas en sobre cerrado según a lo dispuesto por el art. 570 CPCC, procedimiento que se regirá conforme a las siguientes especificaciones: 1-) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del Martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nro. de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto, o en caso de sociedades comerciales del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas.- 2-) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el tribunal, haciendo mención en su exterior al remate a que se refiere, carátula del expediente u Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- 3-) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate.- 4-) El Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el tribunal y ante la actuaria a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y a la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el acta el contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto, banco girado, etc.), así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto, constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el secretario y luego, nuevamente colocadas en sus sobres originales, y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la actuaria y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al Martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta. 5)- El acta será reservada en caja de seguridad del tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación de la actuaria de haberse celebrado la audiencia, y de haberse reservado el acta en caja de seguridad; ella será agregada por la actuaria al expediente en el momento en que se agregue por el Martillero el acta de remate. 6)- El Martillero procederá a abrir dichos sobres con presencia del público que desee asistir, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por éste medio.- 7-) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas.- En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presente todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el Martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente- o no existiendo otra oferta mejor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surge del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre.- 8-) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Secretaría, a los 28 del mes de septiembre del año 2.016.– Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro.5 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en calle Juramento 190 4to. piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo comunica que en los autos caratulados “Saiz, Jorge Alberto S/ Quiebra Expte. Nro. (S-10) (12983-14) G-3BA-20-C 2014”., el Martillero Público Nacional Waldo Adolfo Coralizzi Mat. 77, Folio 09 LV I, rematará el día 03 de Noviembre de 2016 a las 11 horas en 25 de Mayo 1418 de esta ciudad lo siguiente: 15 estanterías de metal dobles, armables, con encastre para exhibición de mercadería en supermercados, con base, estantes y divisiones. 20 estanterías de metal simples, armables, con encastre para exhibición de mercadería en supermercados, con base y estantes. 167 paquetes de palillos, 55 cajas de velas (verdes y grises) marca “Tiempo de Navidad”. 7 palas de plásticas para gatos. 8 pack de palillos marca “Cocktail”. 60 utensilios varios de cocina marca “Lockmayer”. 3 pack de palillos “Desafio”. 26 porta-chupete “Dulzura”. 3 packs de topetínas autoadhesivas “Vinipez”. 2 packs de 6 perchitas cuelga tazas rojas. 11 papa noel de plásticos chicos. 29 cajas de tabletas “FUYI” x 28 unidades. 9 escobas de paja sin palo. 22 secadores de piso “SUPY”. l barrendero 30cm. gris y negro 3 pasa-cera con funda marca “Hogar”. 3 rollos de papel manteca “Bouquet” 5mts. 47 paquetes de palillos para brochettes. 6 paquetes de viruta de acero. 4 paquetes de broches de ropa x 12 unidades marca “Ideal”. 11 destapa-cañería “Chuizy” x 1lt. 8 Blem piso brillante negro x 900c3. 2 lavandinas “Ayudín” x 1 lt. 6 copas de vino y 1 vaso de vidrio. 3 jarras de café de vidrio chicas. l aceitero-vinagre. 6 vasijas de barro chicas. 65 adornos de navidad varios. 130 platos tipo “Durax”. 14 antorchas velas. 9 petacas parta-licor. 8 botellas de clericó “Fiesta” sin alcohol con vencimiento 12/16. 47 Kits de librería escolar. 27 petacas de licor varios. 53 botellas de licor varios. 73 botellas de vino varias. 20 botellas de licor de café “Borghetti”. 77 angelitos de navidad plásticos. 5 palos de escoba. 1 plumero extensible. 1 jaula para guardar carbón-leña. 1 locker de chapa rojo de 12 compartimientos. 1 frezzer 2 puertas marca “Glaciar”. 2 picadoras de carne marca “La casa del Carnicero”. 2 heladeras exhibidoras de Pepsi. 1 heladera exhibidora de Quilmes heladera exhibidora de Coca Cola. l heladera exhibidora modelo EVE 4600. 5 heladeras con estantes exhibidoras. l heladera exhibidora triple de 3 cuerpos. 2 heladeras exhibidoras de mercadería tipo rotisería. 3 pozos de frío. 1 frezzer de 2 puertas con etiqueta UNO. 5 líneas de caja. 1 sierra carnicera marca “MARANI”. 3 muebles de madera semicircular roja p/mercadería. 1 caramelera con blindex y estantes. l mostrador de madera en L color verde c/exhibidor de chiclets. 2 muebles de madera p/panadería c/estante. 1 mostrador enchapado c/1 estante. 1 mueble exhibidor de madera de 6 estantes de 1,40x1,80 aprox. 2 carros sin ruedas p/mercaderia. 2 muebles de metal y alambre p/exhibir mercadería. 3 cigarreras plásticas para kiosco. 1 porta-rrollo de papel de regalo. l locker de 9 puertas en madera enchapada. 1 mueble enchapado tipo platinum de 1,80x1,40 aprox. sin puertas. 1 caramelera de fórmica y vidrio. 4 changuitos de metal. 4 balanzas “kretz”. 1 mostrador tipo platinum en madera oscura de 2,20 x 1 mt. aprox. Sin puerta. 5 escritorios tipo platinum c/ cajones. 1 mesada de acero inoxidable con bacha y mueble de metal s/ canillas de 1,40 x 0,80 aprox.. 8 pares de guantes de goma TA-CO LATEX. 2 pelelas de bebé. 5 carpetas escolares nro. 3. 1 mantequera plástica blanca. 6 moldes para armar hamburguesas. l vaso térmico. 10 mates térmicos. 2 muñecas Lueky. 2 ositos blancos. 2 jarras de café de acero inoxidable. 1 jarra de leche de acero inoxidable. 8 mates varios. 18 paneras plásticas varios colores. 5 bandejas plásticas blancas. 8 termos infantiles - boca-river. 3 cucharas de cocina telfón. 3 vasos sorbetes de bebé. 2 tapas de termo. 2 tapas de jarro. 2 compoteras plásticas. 32 tenedores de asado “Kimera”. 11 discos rigidos. 15 teclados. 7 monitores. 3 monitores pantalla plana. 5 cajas guarda dinero blancos. 5 controladores fiscales. 1 registradora NCC. Elementos varios de telefonía/ posnet/calculadoras/electrónica/fuentes/ adaptadores y mouses, 1 caja de displays para colgar mercadería. l exhibidor Shick c/ vidrio y candado. 2 ficheros de metal c/ 4 cajones. 1 balanza Kretz grande. 1 balanza marca, Ishida grande. 1 máquina de embalar c/ calor marca “LIPARI”. 1 estantería de madera y metal de 1,80 x 1,50 aprox.. 1 estantería chica roja en L. 17 asientos (banquetas, sillas, sillas altas retráctiles). 1 exhibidor de mercadería c/ ménsulas o ganchos colgantes. 1 exhibidor Lays. l T.V. Sankey de 20 pulgadas. l campana de madera octogonal grande. 1 ventilador de pie marca CEGESIA. 1 aspiradora marca YELMO. 1 fotocopiadora marca MINOLTA. Varios vidros y maderas sueltas, sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentran, quedando el Martillero facultado a percibir en el acto la totalidad del juicio, el 10% de comisión y el impuesto a los sellos, todo esto a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los bienes podrán ser revisados comunicándose previamente con el Martillero al tel. 02944-525333 y/o Cel. 2944-290448.-

San Carlos de Bariloche, 6 de Octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

D.G.C. - S.R.L.

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “D.G.C. S.R.L”,

a) Socios: • Dardo Alberto Cardelli, DNI 31.143.550, con domicilio en la calle San Luis 684 - Dpto 1 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, estado civil soltero, nacido el 13 de septiembre de 1984.

• Sr. Maximiliano Gastón Cardelli, DNI 31.794.988 con domicilio en la calle Chile 119 de la localidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, soltero nacido, el 8 de Diciembre de 1985.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19/09/2016.

c) Domicilio Real y Legal de la Soc.: Laprida 361 - Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Obejto social: "Toda actividad vinculada con el diseño, la arquitectura, construcción, remodelación, colocación y revestimiento con placas de cemento y anti-humedad, fabricación de placas y estructuras de hierro, adecuación, diseño, financiamiento, sistema de franquicias, planes de ahorro, sobre terrenos, inmuebles y estructuras edilicias que tengan el carácter comercial y/o habitacional para ello se podrá: fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrarse contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social."

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social: $ 50.000 que se divide en cuotas iguales de pesos cien ($ 100).

La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Sr. Dardo Alberto Cardelli, 250 cuotas, por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000) y Sr. Maximiliano Gastón Cardelli, 250 cuotas por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000)

g) Administración: Socio Sr. Dardo A. Cardelli y Fiscalización: Sr. Maximiliano G. Cardelli.

h) Representación Legal: Socio Sr. Dardo A. Cardelli.-

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Viedma, de octubre de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

MIRAS - S.R.L

El Dr. Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "MIRAS S.R.L". Socios: Carlos Daniel Marcelo Miras DNI 16.162.969, nacido el 11 de Abril de 1963, de 53 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Sandra Mabel Ponce DNI 17.012.558, argentina, de profesión Lic. en Enología, con domicilio en calle Jujuy 2283 de la ciudad de General Roca; y Pablo Daniel Miras, DNI 32.980.853, nacido el 1 de Mayo de 1987, de 29 años de edad, estado civil soltero, argentino, de profesión Sommelier, con domicilio en calle Maipú 1342 de la ciudad de General Roca. Fecha de Constitución: 16 de Marzo de 2016. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "MIRAS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Jujuy 2283 de la ciudad de General Roca. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la siguiente actividad, por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros: Vitivinícola: Explotación y/o prestación de servicios sobre viñedos propios y/o de terceros. Elaboración, conservación y crianza, embotellado, etiquetado, embalado de productos de origen vínico, tanto propios como el servicio a terceros, para su comercialización en el mercado interno como en el mercado de exportación. Importación de insumos necesarios en la activilad vitivinícola. Prestación de servicios vitivinícolas: Capital: El capital es de $ 12.000; dividido en 1.000 cuotas de $ 10 valor nominal c/u que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: El Sr. Carlos Daniel Marcelo Miras, la cantida de 6.000 cuotas; y el Sr. Pablo Daniel Miras, 6.000 cuotas. Los socios integran en este acto el 100% de su participación en especie. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital. La firma del gerente, y en caso de gerencia de más de una persona, la firma indistinta de cualquiera de ellas, obligarán a la sociedad. desempeñaran sus funciones mientras no sean removidos. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales será efectuada por los socios. Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Mayo de cada año. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455 - 1º Piso, 07 de octubre de 2016. Publíquese edictos.Dr. Fernándo Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

———

KONSTRUKTORA SRL

(Cambio de Domicilio Sede Social)

El Sr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta nro. 016 de fecha 10 días del mes de Mayo de 2016 de Modificación de domicilio de sede social de la Sociedad denominada "Konstruktora SRL"

Por acta de reunión de socios N° 016 de fecha 10 días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los socios Rodrigo Rapela y Gustavo Grandi, quienes de común acuerdo resuelven: "aprobar por unanimidad la modificación del domicilio de la sede social de la sociedad "Konstruktora SRL". Nuevo domicilio social: Salta 644 Dto. 13."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

AGROINGENIERIA S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Mena Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por (1) día, el Acta de asamblea ordinaria N° 8 de fecha 05 de Mayo de 2016 de la sociedad denominada Agroingeniería S.A. por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar, por unanimidad, el nuevo Directorio:

Presidente: Walter Adrián Ramírez Carranza, D.N.I. 28.789.103.

Directora Suplente: Andrea Yanina Ramírez Carranza, D.N.I. 23.620.614.

Viedma, de Mayo de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

GETRAC SRL

Cesión de Cuotas Sociales

y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Enrique Hugo Salvador Arca, socio de GETRAC SRL, la cual fue instrumentada en fecha 05 de Mayo del, y se realizó de la siguiente forma; a) a la Sra Lorena Paola Villarruel el 93 % de las cuotas del capital cedidas, y b) a la Srta. María José Villarruel, el 7% de las cuotas de capital cedidas, en ambos casos a título gratuito -SOCIOS: la Sra Lorena Paola Villarruel DNI 24.140.237, CUIT 27-24140237-7 argentina, de profesión liquidadora de sueldos, de estado civil casada, domiciliada en Julio A. Roca 1536 de la ciudad de Cipolletti, Partido de General Roca, Provincia de Río Negro y la Srta. María José Villarruel DNI 29.369.742 CUIL 27-29369742-1, argentina, de profesión empleada de comercio, de estado civil soltera, domiciliada en la calle México 2199 de la ciudad de Cipolletti, Partido de General Roca.-

Asimismo, se modificó el contrato social de GETRAC SRL en lo concierte a las cláusulas Cuarta - Quedando redactadas como se transcribe a continuación; "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) que se divide en 2.000 cuotas iguales de pesos cien ($ 100), cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Lorena Paola Villarruel, 1.900 cuotas, por la suma de pesos Ciento noventa mil ($ 190.000,00) y la Srta. María José Villarruel 100 cuotas, por la suma de pesos Diez Mil ($ 10.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial asi lo requiera, mediante cuotas suplementarias hasta un quíntuplo del mismo. La Reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plaza de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

A.C. SEGURIDAD S.R.L.

Cesión de cuotas sociales y modificación

de contrato social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar

en Boletín Oficial por un (1) día, la Cesión del total de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Andres Félix Donnadieu y la Sra Marianela, Coseani Ameztoy, socios de A.C. Seguridad S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 16 de Febrero del 2016, y se realizó de la siguiente forma: el Sr Andrés Félix Donnadieu propietario de 24 (veinticuatro) cuotas sociales cede, vende y transfiere:a) al Sr. Dino Ricardo Codermatz, 12 cuotas sociales por el importe de pesos (doscientos mil) $ 200.000 y b) al Sr. Jorge Horacio Fernández, 12 cuotas sociales por pesos doscientos mil ($ 200.000), y la Sra. Marianela, Coseani Ameztoy, propietaria de 6 (seis) cuotas sociales. vende, cede y transfiere: a) al Sr. Jorge Horacio Fernández, 3 (tres) cuotas sociales por un monto de pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00) y b) Sr. Dino Ricardo Codermatz 3 (tres) cuotas sociales por un monto de pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00). Socios: Sr. Dino Ricardo Codermatz D.N.I. N° 14.402.691, nacido el 25/10/1961, argentino, casado, de profesión comerciante domiciliado en Lote 14 UF 130 s/n barrio Bocahue de la ciudad de Neuquén, y el Sr. Jorge Horacio Fernández D.N I. N° 14.107.702, nacido el 04/06/ 1961, argentino, de profesión comerciante, divorciado, domicilio en Av. Olascoaga N° 377, entre piso, Neuquen. Asimismo, por instrumento de fecha 01 de Marzo se modifico el contrato social de AC Seguridad S.R.L. en lo concierte a las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las cuales quedarán redactadas como se transcribe a continuación: ‘’Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Treinta mil ($ 30.000,00) dividido en treinta (30) cuotas sociales de valor nominal pesos Un mil ($ 1.000,00) cada una los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Dino Ricardo Codermatz, DNI N°14.402.691, CUIT 20-14402691-9, suscribe quince (15) cuotas sociales, por un valor nominal de pesos Quince mil ($ 15.000,00), y el Sr. Jorge Horacio Fernández, DNI 14.107.702, CUIT 20-14.107.702-4, suscribe quince (15) cuotas sociales, por un valor nominal de pesos Quince mil ($15.000,00).”- Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del Sr. Dino Ricardo Codermatz, en calidad de Socio Gerente por el término de tres ejercicios sociales a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, quien acepta de conformidad el nuevo cargo, pudiendo actuar libre y ampliamente en todos los negocios que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro comercial, y/o comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.” Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Cipolletti, 11 de Octubre de 2016. Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

FERRARI - MONASTERIO - S.A.

Asamblea General Ordinaria

General Roca, 30 de Septiembre de 2016

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convócase a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Octubre de 2016, a las 10 hs, en el domicilio social de Av. Roca 389, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

l°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 64 finalizado del 30 de Junio de 2016.

3) Destino de los Resultados del Ejercicio.-

Néstor Salicioni, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal de la Policía de Río Negro convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria (f.t.) de esta Mutual para el día 19 de noviembre de 2016 a las 11:30 hs., en el salón de usos múltiples del Camping propiedad de esta Mutual sito en Avda. Río Negro entre las calles Pichimahuida y Sierra Grande del Bº Las Grutas, Río Negro, a los fines del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estados Contables del Ejercicio Económico Financiero N° 53 de esta Mutual cerrado el 30/04/2016 e informe de la Junta Fiscalizadora

4- Informe de situación financiera de la Mutual y análisis de medidas que ayuden a lograr el equilibrio financiero de la misma.

Se les recuerda a los asociados de la Entidad, a través de la correspondiente convocatoria, lo establecido por el Art. 39, primera parte, del Estatuto Social en tanto dice: “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En el caso de no alcanzar este número a la hora fijada, La Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al doble del Órgano Directivo y Órgano Fiscalizador” como también hacerles saber que la totalidad de la documentación relacionada a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se convoca, se encuentra a su disposición en la Sede Central y Delegaciones de la Mutual.-

Hugo Elías Cornelio, Presidente - Mario Ariel Benítez, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CARRERAS DE CALLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 28 de octubre de 2016, a las 20:00 horas, en la Escuela de Arte La Llave, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuadros de Estados Contables de Julio de 2014 a Julio de 2016 y Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio fuera de término.

3. Razones de la Asamblea fuera de término.

4. Renovación de la Comisión Directiva al completo y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

5. Tratamiento y fijación del valor de la cuota de afiliación.

6. Reempadronamiento de socios.-

Luis R. Vega, Presidente - Leandro A. Azocar, Secretario.-

ASOCIACIÓN CULTURAL ALIANZA FRANCESA BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias respectivas se convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se llevará a cabo el día 04 de noviembre a las 19:30 hs. en la sede Social sita en la calle Juramento 190 2° p. of. 4 de la localidad de San Carlos de Bariloche, a efectos de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1) Razón de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

3) Lectura y Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Memoria Anual de la Institución, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas todo correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2014 y 2015.

4) Elección por renovación total de autoridades de la Comisión Directiva.

Caroline Le Ménaheze, Presidente - Diana Robaina Tesorera - Emanuel Rey Secretario.-

—oOo—

CÍRCULO DE AJEDREZ VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva del 5/10/2016 y a las disposiciones estatutarias, convócase a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 7 de noviembre de 2016, a las 14 hs., en a calle Garrone 138 de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3°- Consideración y aprobación de los Estados de Recursos y Gastos e Informes de la Comisión Revisores de Cuentas (ejercicios 1999 a la fecha).

4°- Elección total de autoridades.-

Rodolfo Valcarcel, Presidente - Jorge Fages, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION PILOTOS DE SAFARI DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 5 de Noviembre de 2016, a las 18:00 horas, en el local del Círculo Italiano sito en calle Av. Champeaux s/n (Acceso Luis Beltrán - Río Negro) de la localidad de Luis Beltrán (Río Negro) a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos (2) Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables desde el año 2006 al cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

4°.- Elección total de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas).

Recordamos a nuestros asociados que, según el art. 32 del Estatuto de la Asociación, la Asamblea puede constituirse válidamente con cualquier quórum 60 minutos después de la hora prevista en esta circular.-

Cader Oscar, Presidente - Ricardo Zurman, Secretario.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1543.- 23-09-2016.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Programa de Obras Menores en Establecimientos Educativos 2016 — Municipalidad de Valcheta" **1-2**

1569.- 29-09-2016.- Promover a agentes varios del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda . **3**

1571.- 29-09-2016.- Aprobar la reglamentación de la Ley Nº 5039. Sustituir el Art. 3º del Decreto Nº 625/08. Derogar el Decreto Nº 240/08 .. **3a5**

1576.- 29-09-2016.- Apruébase el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de El Bolsón **5-6**

1577.- 29-09-2016.- Apruébase el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Río Colorado **6-7**

1580.- 29-09-2016.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y Aguas Rionegrinas S.A. **7-8**

1593.- 29-09-2016.- Apruébase el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cipolletti **8-9**

1594.- 29-09-2016.- Apruébase el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma **9-10**

1595.- 29-09-2016.- Apruébase el acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Gral. Fernández Oro **10-11**

1596.- 29-09-2016.- Promover a agentes varios del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte **11**

DECRETOS SINTETIZADOS **11a13**

RESOLUCIONES **13a36**

DISPOSICIONES **36**

LICITACIONES **36-37**

CONCURSO **37**

CONTRATACIONES DIRECTAS **37**

EDICTOS DE MINERÍA **37-38**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **38a41**

REMATES **41-42**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **42-43**

ACTAS **43**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **43-44**

CONVOCATORIAS **44**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **45-46**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro